

**CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA CARRERA DE PSICOLOGIA CLÍNICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y ALDEAS INFANTILES SOS PORTOVIEJO.**

Comparecen por una parte **ALDEAS INFANTILES SOS ECUADOR, FILIAL PORTOVIEJO**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**ALDEAS SOS**”, representada en este acto por el Lcdo. **Julio Abad Ramos**, en su carácter de **DIRECTOR**; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA UTM**”, representada en este acto por el **Ing. Vicente Véliz Briones**, en su carácter de **Rector**, al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

Con fecha del 5 de enero de 2013, los representantes legales de la Universidad Técnica de Manabí y las Aldeas infantiles SOS suscribieron el Convenio Institucional de Pasantías cuto objeto principal es el intercambio de conocimientos y experiencias mediante el establecimiento de pasantías de los y las estudiantes de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales de la UTM, y las Aldeas Infantiles SOS.

En el convenio institucional al que se hace referencia se determino una duración de 5 años a partir de la fecha de suscripción, terminándose de manera autómática sin necesidad de notificación alguna. Este convenio podrá ser renovado de mutuo acuerdo, según se indica en su cláusula cuarta.

En base a esto se procede a la actualización de los datos de las partes comparecientes y

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

El presente instrumento tiene por objeto la suscripción de un **CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD** entre **ALDEAS INFANTILES SOS, FILIAL PORTOVIEJO** y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ** con el fin de fortalecer la formación y desarrollo de futuros profesionales.

**TERCERA: NATURALEZA. -**

**PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.** - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un (a) estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

**PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES.** - Están orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes en escenarios experimentales que permitan el fortalecimiento del conocimiento, resolución de problemas, talleres, inmersión en entornos virtuales o de simulación, manejo de base de datos, entre otros, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

**VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

La realización de las Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad no crea ninguna relación laboral, ni genera derechos u

obligaciones laborales o administrativas entre las partes; en consecuencia, no crea ningún tipo de estabilidad laboral. Los estudiantes en ningún momento perderán su condición de estudiantes.

#### **CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -**

Dicha cooperación se basará en:

- a. Fortalecer los conocimientos de los y las estudiantes de pregrado de la UTM a través de Prácticas Pre Profesionales en beneficio de la sociedad.
- b. Fomentar la vinculación con la colectividad, por parte de los estudiantes de la UTM, que cursen estudios de pregrado; quienes podrán realizar sus labores de vinculación en los espacios, laboratorios, unidades, dependencias, laboratorios, departamentos, en calidad de practicantes siempre y cuando exista la coordinación respectiva para la utilización de dichas áreas.
- c. Contribuir a la práctica y formación profesional de los estudiantes otorgándoles la oportunidad de acrecentar sus conocimientos en la realización de actividades diarias inherentes a su carrera.
- d. Contribuir en la realización de actividades que se asignen, inherentes al cumplimiento de sus objetivos, planes, proyectos y servicios a la ciudadanía.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES. -**

#### **DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:**

- a. Elaborar individualmente un programa anual de actividades, que será remitido a la otra parte para su conocimiento. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos instituciones para el año académico.
- b. Realizar reuniones trimestrales, de seguimiento a fin de establecer el avance y el desarrollo del Convenio;
- c. Evaluar anualmente de manera conjunta los efectos del presente Convenio Específico.
- d. Elaborar anualmente de manera individual, un informe referente a las actividades realizadas, el cual será remitido a la otra parte;
- e. Para el seguimiento y apoyo del presente convenio, cada una de las partes designará un funcionario, como Administrador del Convenio.
- f. La Escuela de Psicología Clínica perteneciente a la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales, mantendrá la vocería de las gestiones y cumplimiento del objeto y objetivos específicos de este Convenio Específico, durante los años de duración.
- g. La Escuela de Psicología Clínica perteneciente a la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales, aportará con docentes y estudiantes de la carrera que estime conveniente, fortaleciendo la vinculación con la sociedad.
- h. Seleccionará a los estudiantes, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos.

#### **ALDEAS INFANTILES SOS PORTOVIEJO**

- a. Brindará las facilidades a los estudiantes, a fin que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones, así como proveerá los insumos y materiales que considere necesarios para la ejecución de la práctica pre-profesional, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- b. Supervisará y evaluará el cumplimiento de los compromisos contraídos
- c. Certificará la participación de los estudiantes.
- d. Notificará a la Escuela de psicología clínica si uno de los estudiantes que realizan las Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad abandona sus estudios o excede el número de faltas permitidas por la Universidad Técnica de Manabí.

#### **DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES:**

Deberán cumplir los deberes establecidos por la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales de La Universidad Técnica de Manabí y Aldeas Infantiles SOS Portoviejo, guardando confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la institución, entre ellos:

- a. Cumplir eficientemente con las tareas encomendadas en el ejercicio de su práctica pre-profesional o prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.
- b. Cumplir con los reglamentos internos y/o las políticas de ALDEAS SOS
- c. Asistir diariamente a la organización donde realiza las Prácticas Pre-profesionales, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- d. Cumplir con el horario y días establecidos para realizar sus prácticas.
- e. Abstenerse de presentar o asumir otra práctica pre-profesional mientras se encuentra realizando.
- f. Demás obligaciones que determine la UTM y ALDEAS SOS en relación al objeto de este convenio.

Sí incumpliere con este deber, concluirá la práctica pre-profesional, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

#### **SEXTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. -**

El cumplimiento del objeto o de los compromisos descritos en el presente convenio estará condicionada a la disponibilidad de recursos económicos por parte de las partes firmantes o de ayuda u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las instituciones. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -**

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de las Partes adquiere obligaciones laborales respecto de los practicantes, ni responsabilidad patronal, y/o personal.

#### **OCTAVA: VIGENCIA. -**

La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

#### **NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

El Convenio Marco podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos Partes, para lo cual la Parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Modificadorio o Complementario, según el caso.

#### **DÉCIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMENTO. -**

Las partes designarán un coordinador que será responsable de asegurar el debido cumplimiento de los deberes acordados en el presente instrumento.

#### **DELEGADO POR LA UTM:**

**Nombre:** Abogado Jóselo Barcia García  
**Cargo:** Decano de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales  
**Dirección:** Avenida Urbina y Che Guevara  
**Teléfono:** 052639400  
**Email:** [jbarcia@utm.edu.ec](mailto:jbarcia@utm.edu.ec)

## DELEGADO POR ALDEAS INFANTILES SOS PORTOVIEJO

**Nombre:** Licenciado Julio Abad Ramos.  
**Cargo:** Director de Aldeas Infantiles SOS Portoviejo  
**Dirección:** Km 5 Vía a Crucita (a 200 mts de la Gasolinera Petroecuador)  
**Teléfono:** 05-2658371 cel. 0983849545  
**Email:** [infosos@aldeasinfantiles.org.ec](mailto:infosos@aldeasinfantiles.org.ec) [julio.abad@aldeasinfantiles.org.ec](mailto:julio.abad@aldeasinfantiles.org.ec)

## DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Las partes podrán dar por terminado el Convenio, en los casos siguientes:

- 11.1 Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- 11.2 Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que no se afecte a terceros;
- 11.3 Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a pedido de cualquiera de las Partes;
- 11.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio.
- 11.5 Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de "LAS PARTES", debido al incumplimiento del Convenio, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución. Una vez notificada la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta días más, luego de lo cual se dará por concluido.

## DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

## DÉCIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, se firman cuatro ejemplares a los quince días del mes de marzo del dos mil diez y nueve.



Lcdo. Julio Abad Ramos  
REPRESENTANTE LEGAL  
Km. 5 Vía a Crucita  
Portoviejo - ALDEAS INFANTILES SOS  
Ecuador



Dr. Vicente Véliz Briones  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ





MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, Y VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Coordinación zonal 4 del Ministerio de Educación del Ecuador, representado legalmente por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, conforme se justifica con la copia certificada de la Acción de Personal No. 000292 de fecha 30 de mayo de 2017, parte a la que en adelante se denominará “**LA COORDINACIÓN Z4**”; y, por otra parte, la Universidad Técnica de Manabí, del Cantón Portoviejo, representada por el Dr. Vicente Véliz Briones, en calidad de Rector, parte a la que en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**1.1 “LA COORDINACIÓN Z4”**, es un nivel desconcentrado de la institución pública rectora del sistema educativo nacional y encargada de llevar adelante las políticas establecidas en el Marco Legal Educativo, tiene como misión: “*Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana*”, y como visión “*El Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertinencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación.*”

**1.2. “LA UNIVERSIDAD”**, la Universidad Técnica de Manabí con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952, Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, tiene como misión “*Formar académicos, científicos y profesionales responsables, humanistas, éticos y solidarios, comprometidos con los objetivos del desarrollo nacional, que contribuyan a la solución de los problemas del país como universidad de docencia con investigación, capaces de generar y aplicar nuevos conocimientos, fomentando la promoción y difusión de los saberes y las culturas, previstos en la Constitución de la República del Ecuador.*”



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



**1.3. "LA UNIVERSIDAD"**, mediante oficio N°3519-R-UTM de fecha 11 de septiembre del 2017, el Ing. Vicente Veliz Briones Ph.D, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Técnica de Manabí, solicitó la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la Educación de un Programa a nivel Provincial de Prácticas Pre-Profesionales y de Vinculación con la Comunidad por parte de los estudiantes de pregrado de la UTM, en las diferentes Instituciones Educativas de la Provincia de Manabí.

**1.4.** Informe Técnico **N°DZDPE-CZ4-2018-00004-INF** de fecha 05 de octubre de 2018, elaborado por el Ing. Patricio León Baquero Director Zonal de Desarrollo Profesional Educativo, y aprobado por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, Coordinadora Zonal 4 de Educación, en el que se concluye "...se establece, a través del presente informe, la viabilidad del convenio específico interinstitucional entre el Ministerio de Educación Zona 4 y la Universidad Técnica de Manabí, para el desarrollo de prácticas pre-profesionales y actividades de vinculación con la sociedad en las Instituciones Educativas Fiscales."

**1.5.** Memorando Nro. MINEDUC-DNCCAI-2018-01096-M de fecha 28 de septiembre de 2018, mediante el cual se absuelve la consulta respecto de la suscripción de convenios de cooperación con IES de prácticas pre profesionales y vinculación, respuesta que en lo pertinente dice "...al existir una delegación expresa, emitida por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC- 2017- 00056- A, para la suscripción de estos instrumentos, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la misma. Es decir, únicamente los/las Subsecretarios/as y los/las Coordinadores/as Zonales, en virtud de sus atribuciones delegadas, podrán suscribir convenios específicos siempre que dichos instrumentos se ejecuten dentro del ámbito de competencia de la Coordinación Zonal y no represente transferencia de recursos económicos para esta Cartera de Estado".

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

**2.1.** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 establece: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución."

**2.2.** El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal."

**2.3.** El artículo 226 de la normativa jurídica Ibidem determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**2.4.** El artículo 344 del cuerpo legal antes citado determina que "El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso



educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema".

**2.5.** El Artículo 347 de la Constitución de la República, establece que será responsabilidad del Estado: "...6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes..."

**2.6.** La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 350 de, señala que el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación Académica y Profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**2.7.** La Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI en su Art. 6.- "Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: ...h. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes;..."

**2.8.** La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 21 establece que el Ministerio de Educación es la Autoridad Educativa Nacional que administra el Sistema Nacional de Educación.

**2.9.** De igual manera el artículo 22 literal r del mismo cuerpo legal dispone lo siguiente: "Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación".

**2.10.** El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: "(...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e, i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior".

**2.11.** El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: "Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; (...)”.

**2.12.** En la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 17 se establece que “*El Estado reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, la Universidades y Escuelas Politécnicas mantendrá relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*”.

**2.13.** En su artículo 155 el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

**2.14.** Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, mediante el cual el Ministro de Educación delega a las Coordinaciones Zonales, “...o) *Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos*”.

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer alianzas estratégicas entre la Universidad Técnica de Manabí y el Ministerio de Educación, que permitan desarrollar e implementar prácticas pre profesionales y vinculación con la comunidad de estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí en las instituciones educativas del Sistema Nacional.

### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO.**

#### **4.1 OBJETIVO GENERAL.**

Establecer las obligaciones y responsabilidades de la Universidad Técnica de Manabí y del Ministerio de Educación para la implementación de los Programas de prácticas pre profesionales y vinculación con la comunidad de estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí en las instituciones educativas del Sistema Nacional bajo la jurisdicción de Zona 4, de acuerdo al análisis de los requerimientos y de la disponibilidad entre las partes.

#### **4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

**4.2.1.** Desarrollar prácticas pre-profesionales por parte de los estudiantes de la UTM, en instituciones vinculadas al Ministerio de Educación a través de Zona 4, de conformidad con



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



las necesidades de las diferentes Carreras y Facultades y las disponibilidades del Ministerio de Educación en áreas administrativas o instituciones Educativas.

**4.2.2.** Generar Programas y Proyectos de vinculación con la comunidad a través de las Facultades y Carreras de la UTM, cuya ejecución involucre a instituciones educativas de Zona 4 de Educación.

**4.2.3.** Compartir experiencias entre los docentes de las instituciones participantes y los estudiantes de la Universidad en cuanto a habilidades y destrezas aplicadas.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En base al presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

##### **5.1 Obligaciones Conjuntas**

**5.1.1** Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también remitir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas, a través de informes, reportes, bases de datos y diversos análisis en los términos y plazos establecidos.

**5.1.2** Designar a los delegados para velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio específico de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de cada institución.

**5.1.3** Entregar oportunamente la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, durante la implementación, ejecución y cierre del proceso.

**5.1.4** También se establece que, para garantizar resultados que fortalezcan la formación del practicante y el proceso de vinculación con la comunidad educativa dentro del aula, no se realizará modificación a las cláusulas establecidas en el convenio, especialmente en lo que respecta a las obligaciones.

##### **5.2 Obligaciones de "LA COORDINACIÓN Z4".**

**5.2.1** Inducción a los estudiantes que van a ingresar a realizar sus proyectos, o indicaciones en las Unidades Educativas de la normativa del MINEDUC y reglas para convivencia armónica y cultura de paz.

**5.2.2** Brindar las facilidades a los estudiantes que realizan prácticas o actividades de vinculación en la unidad educativa que se solicite o según las necesidades de los Niveles Desconcentrados del MINEDUC, a fin de que puedan cumplir con sus actividades en los horarios establecidos.

**5.2.3** Informar a la Universidad, sobre cualquier problema durante la ejecución de las actividades objeto del presente convenio que atente con el buen término de las actividades objeto del presente.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



**5.2.4** Facilitar a la Universidad, tras la respectiva solicitud y análisis de disponibilidad, un listado de instituciones educativas fiscales asignadas como espacios para el desarrollo de programas de prácticas pre - profesionales y vinculación, que existan en áreas administrativas del MINEDUC.

**5.3 Obligaciones de "LA UNIVERSIDAD".**

**5.3.1** Comunicar a la Coordinación Zona 4 el inicio de cada programa materia del presente convenio al menos con 15 días de anticipación para su conocimiento y aprobación.

**5.3.2** Seleccionar a los estudiantes participantes cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos y las necesidades y confidencialidad expresadas por la Universidad.

**5.3.3** Realizar el monitoreo del cumplimiento de las actividades convenidas por medio del personal designado por las instituciones para control y seguimiento, nombradas en el presente Convenio.

**5.3.4** Firmar con los estudiantes un Acuerdo de Confidencialidad referido a la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en el programa y, a efecto del cumplimiento de las normativas y reglas del MINEDUC..

**5.3.5** Coordinar las visitas in situ asociadas con las prácticas pre-profesionales o actividades de vinculación con al menos 08 días de anticipación y con la presentación de la programación respectiva al MINEDUC para la aprobación y coordinación del cronograma.

**5.3.6** Cumplir con las políticas, planes y programas que favorezcan a la seguridad de los estudiantes.

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO.**

**6.1** El convenio tendrá un plazo de duración de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes con 30 días de anticipación a su vencimiento.

**6.2** Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas en el convenio, de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES.**

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.

Las entidades que suscriben este Convenio se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

Todos los documentos, informes y publicaciones que se generen como producto de este Convenio deberán reconocer la participación de las instituciones participantes y el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse, para si ningún derecho sobre los productos de este Convenio, sin autorización de la otra.

El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de las otras instituciones sin previa autorización escrita.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES.**

Las partes no mantendrán ningún tipo de relación laboral de dependencia con las personas delegadas de las otras comparecientes, quienes desarrollarán las actividades necesarias con el fin de cumplir el objeto y obligaciones del presente instrumento.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente a las instituciones participantes respecto de las relaciones laborales mantenidas entre ellas y sus colaboradores, ni entre los estudiantes que realicen la vinculación.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - CORRESPONSABILIDAD.**

La Coordinación Zonal 4 de Educación y la Universidad Técnica de Manabí, se comprometen a velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes; y adoptaran medidas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección, exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, siendo particularmente responsables la Universidad Técnica de Manabí, de participar dicha política en compromiso, a los que ejecuten en convenio de esa parte, y además la Universidad se compromete a ejecutar las acciones administrativas y denunciar a los entes judiciales en caso de que alguno de los participantes designados por la Universidad Técnica de Manabí, se vea involucrado como actor de algún acto que violenta la integridad física, sexual o psicológica de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas.

#### **CLÁUSULA DÉDIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará bajo la responsabilidad del/ la Jefe de la División Zonal de Talento Humano, por parte del **"LA COORDINACIÓN Z4"** y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** el administrador será su Rector/a o su delegado.

Las responsabilidades de cada uno de los administradores del convenio son:

**10.1** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

**10.2** Velar por el correcto desarrollo de las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta.

**10.3** Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.

**10.4** Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



**10.5** Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento del objeto del instrumento.

**10.6** Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

**10.7** Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio, y denunciar antes las autoridades que correspondan en caso de ser meritorio.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MODIFICACIONES.**

**11.1** Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado, siempre y cuando se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

**11.2** Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores del convenio mediante oficio.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**12.1** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

**12.2** De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Portoviejo.

**12.3** De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

**13.1** Cumplimiento del objeto del presente convenio.

**13.2.** Mutuo acuerdo de las partes; siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



### **13.3 Cumplimiento del plazo.**

**13.4** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.

**13.5** Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TITULARIDAD DE LOS BIENES Y DERECHOS**

Todas las actividades a realizarse en virtud del presente convenio serán en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades educativas de la provincia de Manabí.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PUBLICIDAD.**

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este instrumento, para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de la contraparte, de forma tal que las partes asumirán la responsabilidad por mal uso y/o uso no autorizado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Portoviejo, en orden de comparecencia.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

#### **"LA COORDINACIÓN Z4":**

**Dirección:** Cda. San José, 4ta Transversal - Portoviejo -Manabí

**Teléfonos:** (05) 3043565

**Correo electrónico:** [marab.santos@educacion.gob.ec](mailto:marab.santos@educacion.gob.ec)

#### **"LA UNIVERSIDAD":**

**Dirección:** Av. Urbina y Che Guevara-Portoviejo-Manabí-Ecuador

**Teléfonos:** (593-5)2632677 / (593-5)2632692

**Correo electrónico:** [rectorado@utm.edu.ec](mailto:rectorado@utm.edu.ec) / [relacionesinternacionales@utm.edu.ec](mailto:relacionesinternacionales@utm.edu.ec)

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



Forman parte del convenio los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

1. Nombramiento del Rector de la Universidad Técnica de Manabí.
2. Acción de Personal de la Coordinadora Zonal 4 del Ministerio de Educación y delegación donde se determine competencia, atribución y capacidad.
3. Informes técnicos de viabilidad.
4. Los demás que sean necesarios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -ACEPTACIÓN.**

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en (4) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, a los 09 días del mes de octubre de 2018.

Mg. María Beatriz Santos Vélez  
COORDINADORA ZONAL 4 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Dr. Vicente Véliz Briones  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ





## CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA PERTENECIENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y LA ASOCIACION “UN LUGAR PARA TUS SUEÑOS” DE MANABI.

Intervienen en la celebración del presente convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, debidamente representada por el Ing. Vicente Véliz Briones, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará la “**UTM**”; y por otra parte, **LA ASOCIACION “UN LUGAR PARA TUS SUEÑOS”** de Manabí, legalmente representada por la Ing. Verónica Andrade Castro, a quien en adelante se le denominará la **“ASOCIACIÓN”**. Ambas Partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones, y convienen en suscribir el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes clausulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La UTM es una institución de educación superior creada por decreto legislativo, publicado en el Registro Oficial N° 085 del día jueves 11 de diciembre de 1952, es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; que se constituye como una persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, su Estatuto y los Reglamentos que en virtud del mismo, expidiera para la mejor organización de la institución.

La Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales de la Universidad Técnica de Manabí, a través del H. Consejo Universitario, fue creada el 25 de mayo de 1998, con los informes favorables del Vicerrector Académico, de Planeamiento y Procuraduría General, aprobándose la creación de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales, la misma que inicialmente funcionaría con la Escuela de Trabajo Social y posteriormente con las escuelas que de acuerdo con las necesidades y la Demanda del medio así lo requiriera.

Desde la creación de la Facultad, se ha trabajado con responsabilidad, capacidad y honestidad lo que ha permitido que crezca y que hasta ahora haya obtenido resultados positivos tanto en lo académico como en lo administrativo.

Por su parte “**LA ASOCIACIÓN**” fue creada por Acuerdo Ministerial 0051, el 22 de noviembre de 2013. Organización sin fines de lucro, desde el año 2013 viene desarrollando proyectos de socialización y concientización del Trastorno del Espectro Autista en Manabí, con la finalidad de sensibilizar a la comunidad sobre el autismo. De la misma manera ha asesorado y brindado orientación a las familias que conviven con el Trastorno del Espectro Autista (TEA), y ha brindado capacitaciones en entidades educativas y demás organizaciones que lo han solicitado. La Asociación, mediante la firma de convenios interinstitucionales ha logrado desarrollar proyectos importantes para lograr sus objetivos. Con la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Carrera de Diseño Gráfico se ha trabajado en material didáctico y campañas de difusión y socialización del autismo. Con el Gobierno Provincial de Manabí (GPM) se han firmado cartas de compromiso para desarrollar actividades sociales a favor de las familias TEA



de Manabí. Con la universidad Técnica de Manabí se ha firmado un convenio marco, para desarrollar actividades académicas con varias carreras. Con la arquidiócesis de Portoviejo, se ha firmado un convenio con la finalidad de hacer uso de las instalaciones del Centro de Terapias Pablo VI, los días sábados, y dar terapias integrales a niños y jóvenes con autismo.

La "SOCIEDAD" tiene como misión optimizar el desarrollo Bio-Psico-social de los niños y jóvenes con TEA, facilitando las herramientas para la integración e la inclusión en la sociedad, logrando el respeto a sus derechos y necesidades, mejorando así su calidad de vida.

Tiene como Visión Ser reconocida por su labor de Socialización, Integración y Concienciación del TEA y gestionar eficazmente el apoyo a niños y jóvenes (escolarización, apoyo familiar, terapias) de la mayoría de los casos cuyos padres se han asociado.

## SEGUNDA: OBJETO. -

El presente instrumento tiene por objeto la suscripción de un Convenio de:

- Prácticas Pre-profesionales
- Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes en las asignaturas, Psicología Social, Psicología clínica de la niñez y adolescencia, Salud mental, psicoterapia general, Clínica de drogodependencia, Psicología educacional, Intervención profesional y Psicología Organizacional.
- Vinculación con la sociedad entre la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales de La Universidad Técnica de Manabí y implementar un sistema de Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad dentro de los criterios establecidos en las normas respectivas y que en lo sustancial se regirá de conformidad con lo establecido en las cláusulas posteriores.

## TERCERA: NATURALEZA. -

- a. **Prácticas Pre-profesionales.** - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un (a) estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.
- b. **Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.** - Están orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes, entre ellas: Análisis de los procesos de índole Psicológico, estudio de los cambios a nivel conductual y evolutivo de los NNA, evaluación para el diagnóstico así como también el tratamiento adecuado de los usuarios, determinación de las causas de los trastornos psicológicos y los factores predisponentes, determinantes y desencadenantes, se trabaja en la prevención y promoción de la salud mental con el respectivo tratamiento y psicorehabilitación.
- c. **Vinculación con la sociedad.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión



académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

La realización de las Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de aplicación y Experimentación de Aprendizajes y/o Vinculación con la Sociedad no crea ninguna relación laboral, ni genera derechos u obligaciones laborales o administrativas entre las partes; en consecuencia, no crea ningún tipo de estabilidad laboral. Los estudiantes en ningún momento perderán su condición de estudiantes.

#### CUARTA: OBLIGACIONES. –

##### **DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA PERTENECIENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y SOCIALES DE LA “UTM”:**

- a) Elaborar individualmente un programa anual de actividades, que será remitido a la otra parte para su conocimiento. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos instituciones para el año académico.
- b) Realizar reuniones trimestrales, de seguimiento a fin de establecer el avance y el desarrollo del Convenio;
- c) Evaluar anualmente de manera conjunta los efectos del presente Convenio Específico.
- d) Elaborar anualmente de manera individual, un informe referente a las actividades realizadas, el cual será remitido a la otra parte;
- e) Para el seguimiento y apoyo del presente convenio, cada una de las partes designará un funcionario, como Administrador del Convenio.
- f) La Escuela de Psicología Clínica perteneciente a la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales, mantendrá la vocería de las gestiones y cumplimiento del objeto y objetivos específicos de este Convenio Específico, durante los años de duración.
- g) La Escuela de Psicología Clínica perteneciente a la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales, aportará con docentes y estudiantes de la carrera que estime conveniente, fortaleciendo la vinculación con la sociedad.
- h) Seleccionará a los estudiantes, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos.

##### **“LA ASOCIACIÓN”:**

- a) Brindará las facilidades a los estudiantes, a fin que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones, así como proveerá los insumos y materiales que considere necesarios para la ejecución de la práctica pre-profesional, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- b) Supervisará y evaluará el cumplimiento de los compromisos contraídos
- c) Certificará la participación de los estudiantes en las diferentes áreas establecidas.
- d) Notificará a la Escuela de Psicología Clínica si uno de los estudiantes que realizan las Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad abandona sus estudios o excede el número de faltas permitidas por la Universidad Técnica de Manabí.



## DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES:

- Deberán cumplir los deberes establecidos por la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales de la "UTM" y la "Asociación" guardando confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la institución.
- Si incumpliere con este deber, concluirá la práctica pre-profesional, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

## QUINTA: DETALLE DE ACTIVIDADES. -

El estudiante realizará su práctica pre-profesional, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes bajo la supervisión del jefe o coordinador de la unidad de que se trate, realizando las siguientes actividades:

- Cumplir eficientemente con las tareas encomendadas en el ejercicio de su práctica pre-profesional o prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.
- Cumplir con los reglamentos internos y/o las políticas de la Fundación Nuevos Horizontes.
- Asistir diariamente a la organización donde realiza las Prácticas Pre-profesionales, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- Cumplir con el horario y días establecidos para realizar sus prácticas.
- Abstenerse de presentar o asumir otra práctica pre-profesional mientras se encuentra realizando la tarea encomendada.
- De requerirse, suscribir un convenio individual de práctica pre-profesional, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- Demás obligaciones que determine la "Asociación".

## SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. -

Las partes designarán un coordinador que será responsable de asegurar el debido cumplimiento de los deberes acordados en el presente instrumento.

### DELEGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:

Nombre: Abogado Joselo Barcia García

Cargo: Decano de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales

Dirección: Avenida Urbina y Che Guevara

Teléfono: 052639400

Mail: [jbarcia@utm.edu.ec](mailto:jbarcia@utm.edu.ec)

### DELEGADA POR LA ASOCIACIÓN "UN LUGAR PARA TUS SUEÑOS"

Nombre: Verónica Andrade Castro

Cargo: Presidenta Asociación

Dirección: Vía Portoviejo – Santa Ana, calle Valle Hermoso. La Mocora, Colón, Portoviejo.

Teléfono: 0994053238

Mail: [unlugarparatussuenos@hotmail.com](mailto:unlugarparatussuenos@hotmail.com)



## SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes.

## OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El convenio terminará por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos, para lo cual se deberá notificar por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días de anticipación.
- d) Por las demás causas previstas en la ley.

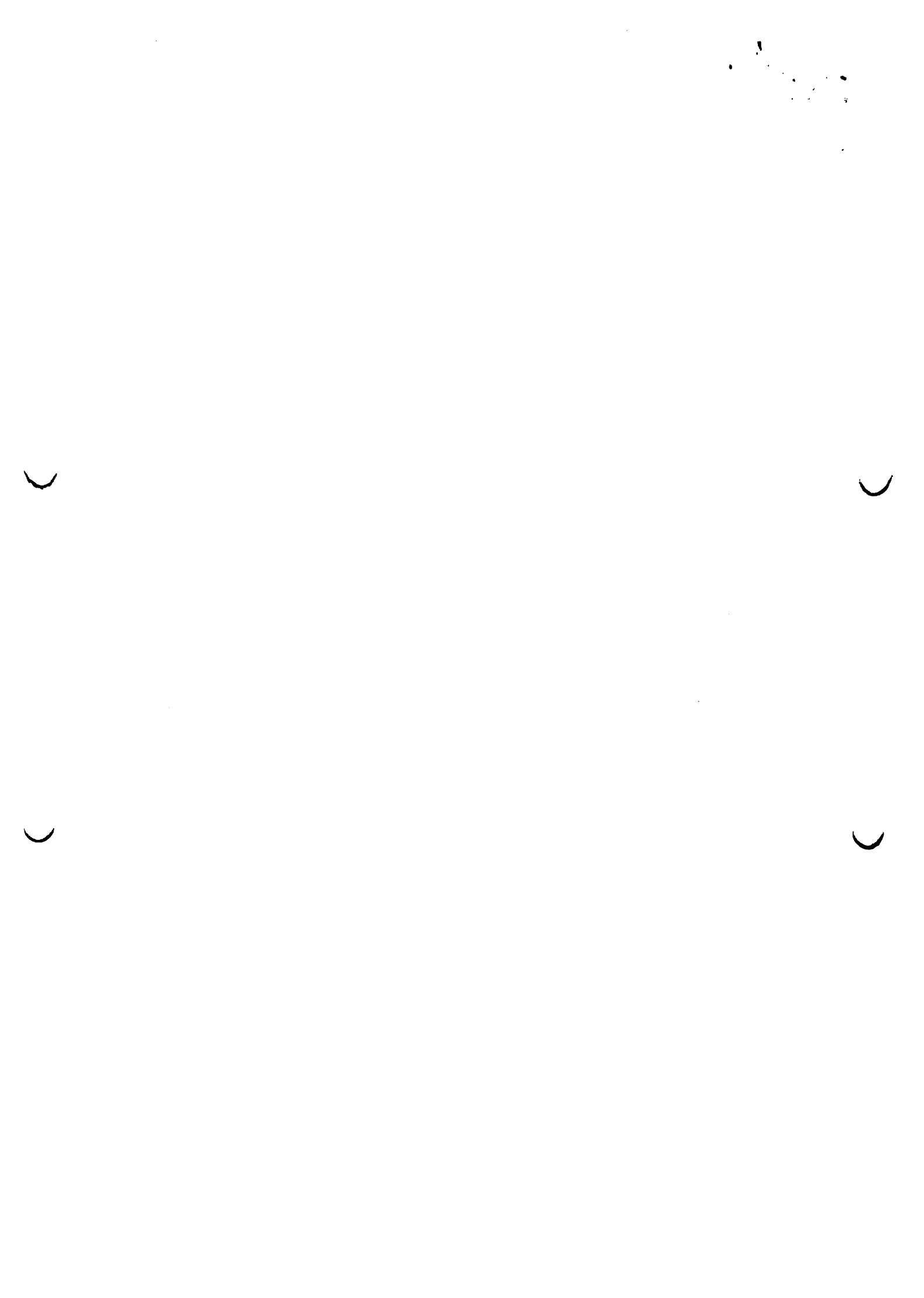
**NOVENA: CONTROVERSIAS.** - De surgir divergencias relativas a la interpretación del presente convenio, éstas serán resueltas de manera directa entre las partes, en base a los principios de equidad e igualdad, de persistir la controversia las partes se someterán a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado, las partes firman en unidad de acto, en la ciudad de Portoviejo, a los cinco (5) días del mes de octubre del año 2018.

  
Ing. Vicente Véliz Briones, PhD  
Rector  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

  
Ing. Verónica Andrade Castro  
Presidente  
ASO. UN LUGAR PARA TUS SUEÑOS







UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE MANABÍ

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Conste por el presente documento un Convenio de Prácticas Pre profesionales, Prácticas de Aplicación y Experimentación de Aprendizajes y/o Vinculación con la Sociedad, al tenor las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: INTERVINIENTES. -

Intervienen en la celebración del presente documento por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA** representado por el Sr. Teodoro Andrade Almeida, en su calidad de **ALCALDE**, que en adelante y para los efectos del presente convenio se le denominará el **“GAD JIPIJAPA”**; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, legalmente representada por el Dr. Vicente Veliz Briones, en su calidad de **RECTOR**, que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará la **“UTM”**.

Ambas partes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

### SEGUNDA: ANTECEDENTES..-

#### 2.1 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

El GAD JIPIJAPA, es una persona jurídica de derecho público, como autonomía, política administrativa y financiera que tiene entre sus fines la garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la constitución de la Republica de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados y los instrumentos internacionales.

##### Visión

Para el año 2021 el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Jipijapa es una institución fortalecida que cuenta con un sistema administrativo, financiero y operativo eficiente entregando a la comunidad servicios municipales de calidad y con relaciones de participación ciudadana establecidas, reglamentadas y consolidadas para beneficio de la colectividad cantonal.

##### Misión

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa es una institución que trabaja articuladamente con los diferentes niveles de administración, entregando servicios de calidad y vinculando la participación ciudadana para mejorar la calidad de vida de los habitantes y el cumplimiento del Plan Nacional del Buen Vivir.

#### 2.2 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952.

Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución; de acuerdo con el



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE MANABÍ

numeral 11 del art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: “*La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas políticas, y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente*”.

## 2.3 BASE LEGAL

### 2.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**“Art. 3.-** Son deberes primordiales del Estado: 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos Internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

**“Art.26.-** La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

### 2.3.2 LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 59.-** Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas políticas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada.

### 2.3.3 CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

**Art. 5.-** La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles del gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria en ningún caso pondrán en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

**“Art. 54.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

**I)** Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno.

**h)** Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

**p)** Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precatelar los derechos de la colectividad;

### 2.3.4 LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**Art. 87.-** Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales debidamente



monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

**Art. 88.-** Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, prestar servicios en centros de atención gratuita.

### TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente instrumento tiene por objeto la suscripción de un **CONVENIO DE: PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD** entre el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa** y la **Universidad Técnica de Manabí** con el fin de fortalecer la formación y desarrollo de futuros profesionales.

### CUARTA: NATURALEZA. -

**PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.** - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un (a) estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

**PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES.** - Están orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes en escenarios experimentales que permitan el fortalecimiento del conocimiento, resolución de problemas, talleres, inmersión en entornos virtuales o de simulación, manejo de base de datos, entre otros, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

**VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

La realización de las Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad no crea ninguna relación laboral, ni genera derechos u obligaciones laborales o administrativas entre las partes; en consecuencia, no crea ningún tipo de estabilidad laboral. Los estudiantes en ningún momento perderán su condición de estudiantes.

### QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

Dicha cooperación se basará en:

- a. Fortalecer los conocimientos de los y las estudiantes de pregrado de la UTM a través de Prácticas Pre Profesionales en beneficio de la sociedad.
- b. Fomentar la vinculación con la colectividad, por parte de los estudiantes de la UTM, que cursen estudios de pregrado; quienes podrán realizar sus labores de vinculación en los espacios, laboratorios, unidades, dependencias, laboratorios, departamentos, en calidad de practicantes siempre y cuando exista la coordinación respectiva para la utilización de dichas áreas.
- c. Contribuir a la práctica y formación profesional de los estudiantes otorgándoles la oportunidad de acrecentar sus conocimientos en la realización de actividades diarias inherentes a su carrera.



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE MANABÍ

- d. Contribuir en la realización de actividades que se asignen, inherentes al cumplimiento de sus objetivos, planes, proyectos y servicios a la ciudadanía.

## SEXTA: COMPROMISOS. -

### 6.1 La UTM se compromete a:

- 6.1.1 Seleccionar a los estudiantes que, a la fecha de la postulación, se encuentren legalmente matriculados en la Universidad.
- 6.1.2 Otorgar las debidas facilidades para la divulgación y promoción del presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien del mismo.
- 6.1.3 Informar a los estudiantes sobre la naturaleza académica y no remunerada de esta modalidad de las actividades descritas en el objeto de este convenio.
- 6.1.4 Respetar los ciclos o períodos contemplados por el GAD JIPIJAPA para la selección e incorporación de los estudiantes al programa de prácticas pre profesionales.
- 6.1.5 Nombrar un responsable de Facultad, carrera o escuela que en coordinación con el GAD JIPIJAPA supervise los compromisos y actividades establecidos en este convenio.
- 6.1.6 Reconocer académicamente la validez de las prácticas pre profesionales realizadas y acreditadas con el correspondiente certificado que emitirá el GAD JIPIJAPA.
- 6.1.7 Prestar la colaboración razonable y necesaria a el GAD JIPIJAPA para la ejecución de las prácticas pre-profesionales, aplicación y experimentación de los aprendizajes y vinculación con la sociedad.

### 6.2 El GAD JIPIJAPA se compromete a:

- 6.2.1 Apoyar con infraestructura técnica con la que cuenta el GAD JIPIJAPA para el desarrollo de actividades objeto de este convenio, previa coordinación entre personal responsable designado por la UTM y los directores o jefes de las áreas o espacios requeridos al GAD JIPIJAPA.
- 6.2.2 Autorizar las prácticas pre-profesionales, de acuerdo a la disponibilidad y necesidades institucionales.
- 6.2.3 Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes, que le sean requeridos, de acuerdo a los criterios de evaluación de las carreras afines a el GAD JIPIJAPA.
- 6.2.4 Brindar las facilidades de carácter técnico y estructural para que los estudiantes que fueron aceptados en calidad de practicantes puedan desarrollar sus labores con normalidad, así como proveerles de los instrumentos y, materiales necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.
- 6.2.5 Vigilar y supervisar las labores que realizan los estudiantes, a través del funcionario encargado para el efecto.
- 6.2.6 Mantener un registro de asistencia diario y productividad durante la vinculación del estudiante.
- 6.2.7 Entregar al final de cada vinculación, un certificado de cumplimiento para fines académicos, en el que se indique la carga horaria cumplida.

### 6.3 DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES

El estudiante realizará su práctica pre-profesional, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes bajo la supervisión del jefe o coordinador de la unidad de que se trate, realizando las siguientes actividades:

- 6.3.1 Deberán cumplir los deberes establecidos por los reglamentos internos de la UTM y cumplir con los reglamentos internos y/o las políticas el GAD JIPIJAPA guardando confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la institución.
- 6.3.2 Cumplir eficientemente con las tareas encomendadas en el ejercicio de su práctica pre-profesional o prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE MANABÍ

- 6.3.3 Cumplir con el horario y lugar establecidos para realizar sus Prácticas Pre-profesionales, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- 6.3.4 Abstenerse de presentar o asumir otra práctica pre-profesional mientras se encuentra realizando.
- 6.3.5 Sí incumpliere con este deber, concluirá la práctica pre-profesional, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.
- 6.3.6 Demás obligaciones que determine el GAD JIPÍJAPA y la UTM enmarcadas dentro del desarrollo del objeto de este convenio.

#### **SÉPTIMA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. -**

El cumplimiento del objeto o de los compromisos descritos en el presente convenio estará condicionada a la disponibilidad de recursos económicos por parte de las partes firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las instituciones. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

#### **OCTAVA: CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -**

La ejecución y supervisión del presente convenio, se efectuará por parte de la UTM a través del Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas; y, por parte del GAD JIPÍJAPA a través de la Alcaldía.

En el caso de ser necesario las partes delegarán coordinadores o responsables para velar por el cumplimiento del objeto y compromisos detallados en este convenio.

#### **NOVENA: RELACIÓN LABORAL. -**

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de las Partes adquiere obligaciones laborales respecto de los practicantes, ni responsabilidad patronal, y/o personal.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA. -**

La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

#### **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -**

El Convenio Marco podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos Partes, para lo cual la Parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Modificadorio o Complementario, según el caso.

#### **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Las partes podrán dar por terminado el Convenio, en los casos siguientes:

- 12.1 Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- 12.2 Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que no se afecte a terceros;
- 12.3 Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a pedido de cualquiera de las Partes;
- 12.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio.
- 12.5 Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de "LAS PARTES", debido al incumplimiento del Convenio, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE MANABÍ

intereses de cada institución. Una vez notificada la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta días más, luego de lo cual se dará por concluido.

#### DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.-

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

#### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JIPIJAPA

Nombre: Sr. Teodoro Andrade Almeida  
Cargo: Alcalde  
Dirección: y Montalvo  
Teléfono: 052603074  
E-Mail: mariocantos@hotmail.com

#### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

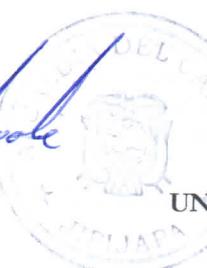
Nombre: Ing. Emilio Cedeño Palma  
Cargo: Director de Relaciones internacionales, Convenios y Becas  
Dirección: Avenida Urbina y Che Guevara  
Teléfono: 052632692 Ext. 186  
E-mail: [relacionesinternacionales@utm.edu.ec](mailto:relacionesinternacionales@utm.edu.ec) / [eacedeno@utm.edu.ec](mailto:eacedeno@utm.edu.ec)  
Página Web: [www.utm.edu.ec](http://www.utm.edu.ec)

**DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** - De surgir divergencias relativas a la interpretación del presente convenio, éstas serán resueltas de manera directa entre las partes, en base a los principios de equidad e igualdad, de persistir la controversia las partes se someterán a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Para constancia de lo actuado, las partes firman en unidad de acto, en la ciudad de Jipijapa, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

Sr. Teodoro Andrade Almeida  
ALCALDE  
GAD MUNICIPAL DE JIPIJAPA



Dr. Vicente Véliz Briones  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



## CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA PERTENECIENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA CAMINO VIVO.

Por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, debidamente representada por el **Ing. Vicente Véliz Briones, PhD**, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará la “**UTM**”; y por otra parte **LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA CAMINO VIVO**, está legalmente representada por el **Sr. Psi. Clí. Carlos Alfredo Vélez**, a quien en adelante se le denominará la **“INSTITUCIÓN”**.

Ambas Partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones, y convienen en suscribir el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La Universidad Técnica de Manabí es una institución de educación superior creada por decreto legislativo, publicado en el Registro Oficial N°085 del día jueves 11 de diciembre de 1952, es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; que se constituye como una persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, su Estatuto y los Reglamentos que en virtud del mismo, expediera para la mejor organización de la institución.

La Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales de la Universidad Técnica de Manabí, a través del H. Consejo Universitario, fue creada el 25 de mayo de 1998, con los informes favorables del Vicerrector Académico, de Planeamiento y Procuraduría General, aprobándose la creación de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales, la misma que inicialmente funcionaría con la Escuela de Trabajo Social y posteriormente con las escuelas que de acuerdo con las necesidades y la Demanda del medio así lo requiriera.

Desde la creación de la Facultad, se ha trabajado con responsabilidad, capacidad y honestidad lo que ha permitido que crezca y que hasta ahora haya obtenido resultados positivos tanto en lo académico como en lo administrativo.

La Comunidad Terapéutica CAMINO VIVO fue fundada el 10 de febrero del 2016; cuenta con Patrimonios Humanos, Administrativos, Expertos y Participativos existentes para atender y mejorar la salud de la persona a recuperarse, dando el modelo adecuado y exigido por la ley y otras que controlan y vigilan el adecuado desenvolvimiento de estos

centros, de conformidad con La Ley Orgánica de Salud publicada en Suplemento del Registro Oficial 423 del 22 de diciembre de 2006;

El Reglamento de Servicios de Salud Privados, Acuerdo Ministerial 12005, publicado en el Registro Oficial 882 del 26 de Julio de 1979; Manual para la Aplicación del Reglamento de Servicios de Salud Privados, Acuerdo Ministerial 2023, publicado en el Registro Oficial 188 del 11 de Mayo de 1989; Aprobación por parte de los Directores Provinciales de Salud de los Reglamentos Internos de los Establecimientos de Salud, Acuerdo Ministerial 1771, publicado en el Registro Oficial 330 del 1 de Diciembre de 1999; Reglamento para la Regulación de los Centros de Recuperación para Tratamiento a Personas con Adicciones o Dependencias a Sustancias Psicoactivas, Acuerdo Ministerial 00000767 del 11 de Mayo de 2012.

La Comunidad Terapéutica CAMINO VIVO se encuentra ubicada en la Ciudad de El Carmen en la Av. 3 de Julio y Latacunga, sector Manabí Libre, cumpliendo así con los requerimientos enmarcados en la Ley, es decir que estos centros terapéuticos deben ubicarse fuera del perímetro urbano de la ciudad.

## SEGUNDA: OBJETO. -

El presente instrumento tiene por objeto la suscripción de un Convenio de:

- Prácticas Pre-profesionales
- Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes en las asignaturas, Psicología Social, Psicología clínica de la niñez y adolescencia, Salud mental, psicoterapia general, Clínica de drogodependencia, Psicología educacional, Intervención profesional y Psicología Organizacional.
- Vinculación con la sociedad entre la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales de La Universidad Técnica de Manabí y implementar un sistema de Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad dentro de los criterios establecidos en las normas respectivas y que en lo sustancial se regirá de conformidad con lo establecido en las cláusulas posteriores.

## TERCERA: NATURALEZA. -

- a. **Prácticas Pre-profesionales.** - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un (a) estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

- g) La Escuela de Psicología Clínica perteneciente a la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales, aportará con docentes y estudiantes de la carrera que estime conveniente, fortaleciendo la vinculación con la sociedad.
- h) Seleccionará a los estudiantes, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos.

#### Comunidad Terapéutica CAMINO VIVO:

- a) Brindará las facilidades a los estudiantes, a fin que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones, así como proveerá los insumos y materiales que considere necesarios para la ejecución de la práctica pre-profesional, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- b) Supervisará y evaluará el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- c) Certificará la participación de los estudiantes en las diferentes áreas establecidas.
- d) Notificará a la Escuela de Trabajo Social si uno de los estudiantes que realizan las Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad abandona sus estudios o excede el número de faltas permitidas por la Universidad Técnica de Manabí.

#### DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES:

Deberán cumplir los deberes establecidos por la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales de la UTM y la INSTITUCIÓN.

- Debe guardar confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la institución.
- Si incumpliere con este deber, concluirá la práctica pre-profesional, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

#### QUINTA: DETALLE DE ACTIVIDADES. -

El estudiante realizará su práctica pre-profesional, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes bajo la supervisión del jefe o coordinador de la unidad de que se trate, realizando las siguientes actividades:

- Cumplir eficientemente con las tareas encomendadas en el ejercicio de su práctica pre-profesional o prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.
- Cumplir con los reglamentos internos y/o las políticas de LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA CAMINO VIVO.

- b. Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.** - Están orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes, entre ellas: Análisis de los procesos de índole Psicológico, estudio de los cambios a nivel conductual y evolutivo de los NNA, evaluación para el diagnóstico así como también el tratamiento adecuado de los usuarios, determinación de las causas de los trastornos psicológicos y los factores predisponentes, determinantes y desencadenantes, se trabaja en la prevención y promoción de la salud mental con el respectivo tratamiento y psicorehabilitación.
- c. Vinculación con la sociedad.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

La realización de las prácticas pre-profesionales, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad no crea ninguna relación laboral, ni genera derechos u obligaciones laborales o administrativas entre las partes; en consecuencia, no crea ningún tipo de estabilidad laboral. Los estudiantes en ningún momento perderán su condición de estudiantes.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES. - DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA PERTENECIENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:**

- a) Elaborar individualmente un programa anual de actividades, que será remitido a la otra parte para su conocimiento. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos instituciones para el año académico.
- b) Realizar reuniones trimestrales, de seguimiento a fin de establecer el avance y el desarrollo del Convenio;
- c) Evaluar anualmente de manera conjunta los efectos del presente Convenio Específico.
- d) Elaborar anualmente de manera individual, un informe referente a las actividades realizadas, el cual será remitido a la otra parte;
- e) Para el seguimiento y apoyo del presente convenio, cada una de las partes designará un funcionario, como Administrador del Convenio.
- f) La Escuela de Psicología Clínica perteneciente a la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales, mantendrá la vocería de las gestiones y cumplimiento del objeto y objetivos específicos de este Convenio Específico, durante los años de duración.

- Asistir diariamente a la organización donde realiza las Prácticas Pre-profesionales, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- Cumplir con el horario y días establecidos para realizar sus prácticas.
- Abstenerse de presentar o asumir otra práctica pre-profesional mientras se encuentra realizando.
- Demás obligaciones que determine de **LA INSTITUCIÓN**

#### **SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. -**

Las partes designarán un coordinador que será responsable de asegurar el debido cumplimiento de los deberes acordados en el presente instrumento.

#### **DELEGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:**

Nombre: Abogado Jóselo Barcia García

Cargo: Decano de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales

Dirección: Avenida Urbina y Che Guevara

Teléfono: 052639400

Mail: jbarcia@utm.edu.ec

#### **DELEGADO POR LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA CAMINO VIVO.**

Nombre: Carlos Vélez Moreira

Cargo: Administrador/ Director Ejecutivo de la Institución

Dirección: Vía Venado, Lotización Mendoza

Teléfono: 0986969503

Mail: carlim90@hotmail.com

#### **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes.

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El convenio terminará por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos, para lo cual se deberá notificar por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días de anticipación.
- d) Por las demás causas previstas en la ley.

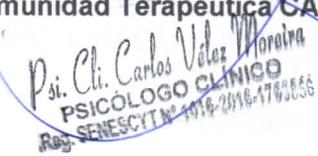
**NOVENA: CONTROVERSIAS.** - De surgir divergencias relativas a la interpretación del presente convenio, éstas serán resueltas de manera directa entre las partes, en base a los principios de equidad e igualdad, de persistir la controversia las partes se someterán a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado, las partes firman en unidad de acto, en la ciudad de Portoviejo, a los cinco (5) días del mes de octubre del año 2018.

  
Ing. Vicente Véliz Briones, PhD  
Rector

Universidad Técnica de Manabí



  
Carlos Vélez Moreira  
Director Ejecutivo

Comunidad Terapéutica CAMINO VIVO



**CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE  
APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y/O  
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN  
GREGORIO DE PORTOVIEJO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

Comparecen a la celebración del presente Convenio la **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**, representada por el Abogado Marcelo Iván Farfán Intriago, en su calidad de Rector, que en adelante y para los efectos del presente convenio se le denominará la “**USGP**”; y, por otra parte la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, legalmente representada por el Ing. Vicente Veliz Briones, PhD, en su calidad de Rector, que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará la “**UTM**”; quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el Convenio de Prácticas Pre-profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

**1.1. DE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

La USGP es una persona jurídica sin fines de lucro, con personería jurídica de Derecho Privado, que goza de autonomía administrativa y académica, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, creada mediante Ley N° 2000-33, publicada en el Registro Oficial N° 229 del 21 de Diciembre del 2000. Institución de Educación Superior que tiene como objeto impartir educación superior y de post-grado, es así que a través de las diferentes carreras que oferta, está formando a los profesionales de la provincia de Manabí y del país, labor que desarrolla con gran esfuerzo académico y financiero y que ha sido valorada por la comunidad. La Universidad tiene radicado su domicilio legal en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, Ecuador.

**1.2 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952. Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución; de acuerdo con el numeral 11 del art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: “*La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas políticas, y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente*”.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** – El presente instrumento tiene por objeto la suscripción de un **CONVENIO DE: PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD** entre la Universidad Técnica de Manabí y la Universidad San Gregorio de Portoviejo con el fin de fortalecer la formación y desarrollo de futuros profesionales.

**TERCERA: NATURALEZA. –**

**PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.** - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un (a) estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

**PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES.** - Están orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes en escenarios experimentales que permitan el fortalecimiento del conocimiento, resolución de problemas, talleres, inmersión en entornos virtuales o de simulación, manejo de base de datos, entre otros, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

**VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

La realización de las Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad no crea ninguna relación laboral, ni genera derechos u obligaciones laborales o administrativas entre las partes; en consecuencia, no crea ningún tipo de estabilidad laboral. Los estudiantes en ningún momento perderán su condición de estudiantes.

**CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. –**

Dicha cooperación se basará en:

- a. Fortalecer los conocimientos de los y las estudiantes de pregrado de ambas universidades a través de Prácticas Pre Profesionales en beneficio de la sociedad.
- b. Fomentar la vinculación con la colectividad, por parte de los estudiantes de ambas universidades, que cursen estudios de grado; quienes podrán realizar sus labores de vinculación en los espacios, laboratorios, unidades, dependencias, laboratorios, departamentos, en calidad de practicantes siempre y cuando exista la coordinación respectiva para la utilización de dichas áreas.
- c. Contribuir a la práctica y formación profesional de los estudiantes otorgándoles la oportunidad de acrecentar sus conocimientos en la realización de actividades diarias inherentes a su carrera.
- d. Contribuir en la realización de actividades que se asignen, inherentes al cumplimiento de sus objetivos, planes, proyectos y servicios a la ciudadanía.

## QUINTA: COMPROMISOS. -

- 5.1 Ambas universidades se comprometen a:
- 5.1.1 Seleccionar a los estudiantes que, a la fecha de la postulación, se encuentren legalmente matriculados en la Universidad.
  - 5.1.2 Otorgar las debidas facilidades para la divulgación y promoción del presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien del mismo.
  - 5.1.3 Informar a los estudiantes sobre la naturaleza académica y no remunerada de esta modalidad de las actividades descritas en el objeto de este convenio.
  - 5.1.4 Respetar los ciclos o períodos contemplados por la universidad para la selección e incorporación de los estudiantes al programa de prácticas pre profesionales.
  - 5.1.5 Nombrar un responsable de Facultad, carrera o escuela que en calidad de tutores supervise los compromisos y actividades establecidos en este convenio.
  - 5.1.6 Reconocer académicamente la validez de las prácticas pre profesionales realizadas y acreditadas con el correspondiente informe que emitirá la universidad receptora.
  - 5.1.7 Prestar la colaboración razonable y necesaria para la ejecución de las prácticas pre-profesionales, aplicación y experimentación de los aprendizajes y vinculación con la sociedad.
  - 5.1.8 Apoyar con infraestructura técnica para el desarrollo de actividades objeto de este convenio, previa coordinación con decanos, directores o coordinadores o jefes de los espacios requeridos.
  - 5.1.9 Autorizar las prácticas pre-profesionales, de acuerdo a la disponibilidad y necesidades institucionales.
  - 5.1.10 Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes, que le sean requeridos, de acuerdo a los criterios de evaluación de las carreras afines a la institución receptora.
  - 5.1.11 Brindar las facilidades de carácter técnico y estructural para que los estudiantes que fueren aceptados en calidad de practicantes puedan desarrollar sus labores con normalidad, así como proveerles de los instrumentos y, materiales necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.
  - 5.1.12 Vigilar y supervisar las labores que realizan los estudiantes, a través del tutor encargado para el efecto.
  - 5.1.13 Mantener un registro de asistencia diario y productividad durante la vinculación del estudiante.

- 5.1.14 Entregar al final de cada vinculación, el informe de cumplimiento para fines académicos, en el que se indique la carga horaria cumplida.

#### **SEXTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. -**

El cumplimiento del objeto o de los compromisos descritos en el presente convenio estará condicionada a la disponibilidad de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las instituciones. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

#### **SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -**

La ejecución y supervisión del presente convenio, se efectuará por parte de la UTM a través del Departamento de Relaciones Internacionales; y, por parte de la USGP, a través del Departamento de Relaciones Internacionales.

Esta Comisión tendrá como función específica el velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los compromisos recogidos en el presente convenio.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-**

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de las Partes adquiere obligaciones laborales respecto de los practicantes, ni responsabilidad patronal, y/o personal.

#### **NOVENA: VIGENCIA. -**

La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

El Convenio Marco podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos Partes, para lo cual la Parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Modificadorio o Complementario, según el caso.

#### **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Las partes podrán dar por terminado el Convenio, en los casos siguientes:

- 11.1 Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- 11.2 Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que no se afecte a terceros;
- 11.3 Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a pedido de cualquiera de las Partes;

- 11.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio.
- 11.5 Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de “LAS PARTES”, debido al incumplimiento del Convenio, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución. Una vez notificada la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta días más, luego de lo cual se dará por concluido.

## **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

## **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.-**

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

### **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**Nombre:** Karla Astudillo Gutiérrez  
**Cargo:** Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales  
**Dirección:** Av. Metropolitana y Olímpica  
**Teléfono:** 0998600394  
**E-mail:** [kkastudillo@sangregorio.edu.ec](mailto:kkastudillo@sangregorio.edu.ec)  
**Página Web:** [www.sangregorio.edu.ec](http://www.sangregorio.edu.ec)

### **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABI**

**Nombre:** Ing. Emilio Cedeño Palma  
**Cargo:** Director de Relaciones internacionales, Convenios y Becas  
**Dirección:** Avenida Urbina y Che Guevara  
**Teléfono:** 052632692 Ext. 186  
**E-mail:** [relacionesinternacionales@utm.edu.ec](mailto:relacionesinternacionales@utm.edu.ec) / [eacedeno@utm.edu.ec](mailto:eacedeno@utm.edu.ec)  
**Página Web:** [www.utm.edu.ec](http://www.utm.edu.ec)

## **DECIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

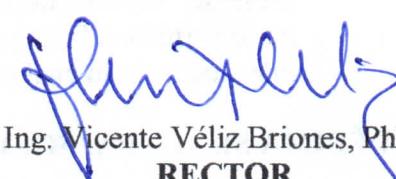
Las partes libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, se firman cuatro ejemplares cuatro ejemplares a los 06 días del mes diciembre de 2018.



Ab. Marcelo Iván Farfán Intriago

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE  
PORTOVIEJO**



Ing. Vicente Véliz Briones, PhD

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE  
MANABÍ**





UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE MANABÍ

## **CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE EL CENTRO ESPECIALIZADO EN TRATAMIENTO A PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS "TUS VERDADEROS AMIGOS" Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

Comparecen a la celebración del presente Convenio el **CENTRO ESPECIALIZADO EN TRATAMIENTO A PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS "TUS VERDADEROS AMIGOS"** representado por el Ing. Manuel Zumba Ávila, en su calidad de DIRECTOR, que en adelante y para los efectos del presente convenio se le denominará el **"CETAD"**; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, legalmente representada por el Dr. Vicente Veliz Briones, en su calidad de RECTOR, que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará la **"UTM"**.

Ambas partes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES..**

#### **1.1. DEL CENTRO ESPECIALIZADO EN TRATAMIENTO A PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS "TUS VERDADEROS AMIGOS"**

El CETAD "TUS VERDADEROS AMIGOS" inició sus labores el 17 de Noviembre 2007 y cuenta con terapias familiares, grupales e individuales atendiendo de lunes a domingo.

Tiene como misión prestar servicios especializados destinados a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, reducción de daños, inclusión, integración social a personas con consumo problemático de alcohol y otras drogas, el centro especializado categorizado en el tercer nivel de atención, según lo estipulado en el acuerdo ministerial 5212, para esto cuenta con profesionales de medicina general, terapista ocupacional, psiquiatría, psicología clínica, trabajo social, auxiliar de enfermería, nutricionista, bioquímico farmacéutico y operadores terapéuticos debidamente capacitados y preparados para desempeñar las funciones asignadas acorde a su especialización.

Tiene como visión la recuperación de la mayor parte de las personas en calidad de internos que reciban las enseñanzas establecidas en nuestro programa terapéutico y de esta forma colaborar en la lucha contra el consumo de sustancias psicotrópicas, logrando en consecuencia el objetivo esencial que persigue este proyecto investigativo que está dirigido a la rehabilitación de personas adultas de sexo masculino que mantienen consumo problemático de drogas en la localidad d la provincia, para su posterior reinserción en la sociedad como sujetos proactivos, luego de una acertada dirección en su tratamiento y rehabilitación, con eso crear una gran confraternidad de personas en proceso de recuperación, que trasmitan este mensaje de poder demostrar que en la vida existen otras opciones para enfrentar las situaciones adversidades cotidianas si la necesidad de buscar refugio y/o evitar los factores estresante mediante el consumo de alcohol y/o drogas.

El CETAD pretende proveer de servicios a pacientes con problemas de drogas o alcohol sin distinción de color, raza, religión o estatus socio-económicos (para esto planteamos convenios con organizaciones sociales de la localidad para entregar las becas completas previo el análisis del caso de parte del comité institucional), añadir o modificar continuamente nuevos servicios, para lograr aumentar los resultados positivos de los pacientes y agrandar nuestro conocimiento y el uso del mismo para lograr ser un programa de rehabilitación de excelencia.



## 1.2 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952.

Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución; de acuerdo con el numeral 11 del art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: *“La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas, y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente”*.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El presente instrumento tiene por objeto la suscripción de un **CONVENIO DE: PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD** entre el Centro Especializado en Tratamiento a Personas con Consumo Problemático de Alcohol y otras Drogas y la Universidad Técnica de Manabí con el fin de fortalecer la formación y desarrollo de futuros profesionales.

### TERCERA: NATURALEZA. –

**PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.** - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un (a) estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

**PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES.** - Están orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes en escenarios experimentales que permitan el fortalecimiento del conocimiento, resolución de problemas, talleres, inmersión en entornos virtuales o de simulación, manejo de bases de datos, entre otros, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

**VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

La realización de las Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad no crea ninguna relación laboral, ni genera derechos u obligaciones laborales o administrativas entre las partes; en consecuencia, no crea ningún tipo de estabilidad laboral. Los estudiantes en ningún momento perderán su condición de estudiantes.

### CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

Dicha cooperación se basará en:

- a. Fortalecer los conocimientos de los y las estudiantes de pregrado de la UTM a través de Prácticas Pre Profesionales en beneficio de la sociedad.



- b. Fomentar la vinculación con la colectividad, por parte de los estudiantes de la UTM, que cursen estudios de pregrado; quienes podrán realizar sus labores de vinculación en los espacios, laboratorios, unidades, dependencias, laboratorios, departamentos, en calidad de practicantes siempre y cuando exista la coordinación respectiva para la utilización de dichas áreas.
- c. Contribuir a la práctica y formación profesional de los estudiantes otorgándoles la oportunidad de acrecentar sus conocimientos en la realización de actividades diarias inherentes a su carrera.
- d. Contribuir en la realización de actividades que se asignen, inherentes al cumplimiento de sus objetivos, planes, proyectos y servicios a la ciudadanía.

## QUINTA: COMPROMISOS. -

5.1 La UTM se compromete a:

- 5.1.1 Seleccionar a los estudiantes que, a la fecha de la postulación, se encuentren legalmente matriculados en la Universidad.
- 5.1.2 Otorgar las debidas facilidades para la divulgación y promoción del presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien del mismo.
- 5.1.3 Informar a los estudiantes sobre la naturaleza académica y no remunerada de esta modalidad de las actividades descritas en el objeto de este convenio.
- 5.1.4 Respetar los ciclos o períodos contemplados por el CETAD para la selección e incorporación de los estudiantes al programa de prácticas pre profesionales.
- 5.1.5 Nombrar un responsable de Facultad, carrera o escuela que en coordinación con la INSTITUCIÓN supervise los compromisos y actividades establecidos en este convenio.
- 5.1.6 Reconocer académicamente la validez de las prácticas pre profesionales realizadas y acreditadas con el correspondiente certificado que emitirá el CETAD.
- 5.1.7 Prestar la colaboración razonable y necesaria al CETAD para la ejecución de las prácticas pre profesionales, aplicación y experimentación de los aprendizajes y vinculación con la sociedad.

5.2 El CETAD se compromete a:

- 5.2.1 Apoyar con infraestructura técnica con la que cuenta el CETAD para el desarrollo de actividades objeto de este convenio, previa coordinación entre personal responsable designado por la UTM y los directores o jefes de las áreas o espacios requeridos al CETAD.
- 5.2.1 Autorizar las prácticas pre-profesionales, de acuerdo a la disponibilidad y necesidades institucionales.
- 5.2.2 Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes, que le sean requeridos, de acuerdo a los criterios de evaluación de las carreras afines a el CETAD.
- 5.2.3 Brindar las facilidades de carácter técnico y estructural para que los estudiantes que fueren aceptados en calidad de practicantes puedan desarrollar sus labores con normalidad, así como proveerles de los instrumentos y, materiales necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE MANABÍ

- 5.2.4 Vigilar y supervisar las labores que realizan los estudiantes, a través del funcionario encargado para el efecto.
- 5.2.5 Mantener un registro de asistencia diario y productividad durante la vinculación del estudiante.
- 5.2.6 Entregar al final de cada vinculación, un certificado de cumplimiento para fines académicos, en el que se indique la carga horaria cumplida.

#### **SEXTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. -**

El cumplimiento del objeto o de los compromisos descritos en el presente convenio estará condicionada a la disponibilidad de recursos económicos por parte de las partes firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las instituciones. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

#### **SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -**

La ejecución y supervisión del presente convenio, se efectuará por parte de la UT M a través del Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas; y, por parte del CETAD a través de la Dirección del mismo.

En el caso de ser necesario las partes delegarán coordinadores o responsables para velar por el cumplimiento del objeto y compromisos detallados en este convenio.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. -**

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de las Partes adquiere obligaciones laborales respecto de los practicantes, ni responsabilidad patronal, y/o personal.

#### **NOVENA: VIGENCIA. -**

La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -**

El Convenio Marco podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos Partes, para lo cual la Parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Modificadorio o Complementario, según el caso.

#### **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Las partes podrán dar por terminado el Convenio, en los casos siguientes:

- 11.1 Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- 11.2 Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que no se afecte a terceros;
- 11.3 Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a pedido de cualquiera de las Partes;
- 11.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio.



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE MANABÍ

- 11.5 Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de "LAS PARTES", debido al incumplimiento del Convenio, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución. Una vez notificada la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta días más, luego de lo cual se dará por concluido.

#### DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

#### DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.-

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

##### CETAD "TUS VERDADEROS AMIGOS"

Nombre: Ing. Manuel Zumba Ávila  
Cargo: Director  
Dirección: Los Ríos/ Buena Fé/ San Jacinto de Buena Fé/ Coop Nogales Izurieta SL 1 y Vía a Santo Domingo  
Teléfono: 0994728707  
Mail: luis\_2667@outlook.com

##### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Nombre: Ing. Emilio Cedeño Palma  
Cargo: Director de Relaciones internacionales, Convenios y Becas  
Dirección: Avenida Urbina y Che Guevara  
Teléfono: 052632692 Ext. 186  
E-mail: [relacionesinternacionales@utm.edu.ec](mailto:relacionesinternacionales@utm.edu.ec) / [eacedeno@utm.edu.ec](mailto:eacedeno@utm.edu.ec)  
Página Web: [www.utm.edu.ec](http://www.utm.edu.ec)

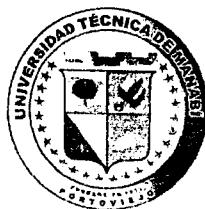
#### DECIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, se firman cuatro ejemplares.

  
CETAD "TUS VERDADEROS AMIGOS"  
Buena Fé/ Los Ríos  
Fecha: 05 / 02 / 19

  
Dr. Vicente Véliz Briones  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ  
Portoviejo, Manabí  
Fecha: 04 / 02 / 2019





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

## FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

1

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CLINICA +COTAS Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.**

**PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervinientes en la celebración y suscripción del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **CLINICA +COTAS**, representada legalmente por el Señor, Dr. Gustavo Alfonso Navarrete a quien en adelante y para efectos de este convenio de prácticas formativas se le denomina CLINICA +COTAS y, por otra parte Ing. Vicente Veliz Briones, PhD, en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, a en quien adelante se le denominara "Universidad Técnica De Manabí".

### **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

**La Clínica +COTAS**, es un centro veterinario de atención al público encargada de brindar los servicios médicos dirigido para las especies menores, esta procura el bienestar de todos sus pacientes.

- La misión institucional: Ayudar a preservar la salud de su mascota, prestando servicios de calidad dirigidos a prevenir, tratar y curar enfermedades que deterioran la calidad de vida de los animales, prestando un servicio altamente calificado y capacitado, con instalaciones equipadas para mejorar la calidad de vida y bienestar tanto de las mascotas.
- La visión institucional: Ser considerada como una de las clínicas con prestigio a nivel de Manabí, por ofrecer consultas y diagnósticos efectivos. Que todos nuestros clientes se sientan en confianza al contar con diversos servicios, mejorando la calidad de vida de nuestros pacientes y sus familias estableciendo las condiciones adecuadas de salud.

**La Universidad Técnica de Manabí**, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en Registro Oficial N° 085 del jueves 11 de diciembre de 1952, es una comunidad académica de carácter universitario, orientado a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento.

La Universidad Técnica de Manabí tiene como misión formar académicos, científicos y profesionales responsables, humanistas, éticos y solidarios, comprometidos con los objetivos del desarrollo nacional, que contribuyan a la solución de los problemas del país, como universidad de docencia e investigación, capaces de generar y aplicar nuevos conocimiento, fomentando la promoción y difusión de los saberes y las culturas, previstos en la Constitución de la República del Ecuador.

La Universidad Técnica de Manabí cumple con los objetivos del Régimen Académico:

- a. *Garantizar una formación de alta calidad que propenda a la excelencia y pertinencia del Sistema de Educación Superior, mediante su articulación a las necesidades de la transformación y participación social, fundamentales para alcanzar el Buen Vivir.*



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

### FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

- b. Regular la gestión académica-formativa en todos los niveles de formación y modalidades de aprendizaje de la educación superior, con miras fortalecer la investigación, la formación académica y profesional, y la vinculación con la sociedad.
- c. Promover la diversidad, integralidad y flexibilidad y de los itinerarios académicos, entendiendo a estos como la secuencia de niveles y contenidos en el aprendizaje y la investigación.
- d. Contribuir a la formación del talento humano y al desarrollo de profesionales y ciudadanos críticos, creativos, deliberativos y éticos, que desarrollen conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, comprometiéndose con las transformaciones de los entornos sociales y naturales, y respetando la interculturalidad, igualdad de género y demás derechos constitucionales.

Art. 90 Reglamento del Régimen Académico que señala:

**Prácticas Formativas durante el proceso de aprendizaje.** - En la educación superior, técnica y tecnológica, o sus equivalentes, y de grado, las prácticas Formativas se distribuirán a lo largo de las unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas adquiridas.

**Ley Orgánica del Servicio Público.**

"Art. 59.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, representando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria".

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral o de dependencia alguna, no generar derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada.

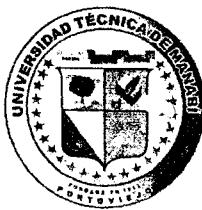
**Ley Orgánica de Educación Superior.**

"Art. 87.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizaran en coordinación con organizaciones comunitarias, e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

**Art. 88.-** Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicio en centros de educación gratuita.

**El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior,** dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa equitativa y solidaria en colaboración



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

### FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

*con los organismos del Estado y la sociedad.”*

**TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**- La Clínica +COTAS y La Universidad Técnica de Manabí convienen en celebrar un Convenio que tenga cobertura de educación complementaria de Prácticas Pre Profesionales con el objeto principal de establecer procesos de articulación de actividades pedagógicas de manera que los estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias puedan adquirir un mayor conocimiento y experiencia en los sectores productivos, de servicios a la comunidad y de vinculación con la sociedad.

**CUARTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**- Los trabajos materia de este convenio se aprobarán previo consenso de las partes y se ejecutara bajo una planificación diseñada.

- a) En tal virtud, por medio del presente instrumento legal la Clínica +COTAS se compromete a dar las facilidades a fin de que los estudiantes de La Universidad Técnica de Manabí., puedan realizar las prácticas Formativas en sus instalaciones.
- b) Mediante la suscripción del presente convenio de prácticas Formativa la Clínica +COTAS se compromete a facilitar a los estudiantes de la Escuela de (Medicina Veterinaria o Escuela de Acuicultura) de la Universidad Técnica de Manabí , el libre ingreso y realización de prácticas en las diferentes áreas de campo estratégico, dotándole las facilidades físicas y adecuadas para la ejecución de sus actividades formativas- prácticas, verificará el registro de asistencia por el lapso de tiempo establecido, al finalizar el periodo emitirá un informe respectivo en la ficha de prácticas diseñada para este efecto.
- c) Por otra parte la Universidad Técnica de Manabí, a través de la (Escuela de Medicina Veterinaria o Escuela de Acuicultura) se responsabiliza en instruir a los docentes de Escuela de (Medicina Veterinaria o Acuicultura) y estudiantes vinculados mediante este instrumento, en el recto cumplimiento de actividades encomendadas por la clínica +COTAS, a los estudiantes y a representarlo ante cualquier inconveniente o conflicto que pueda surgir en el normal desempeño de sus actividades.
- d) **Inexistencia de relación laboral.**- La suscripción del presente convenio no origina relación laboral o de dependencia alguna, ni genera derechos ni obligaciones laborales o administrativas por parte de la Universidad Técnica de Manabí y sus estudiantes contra la clínica +COTAS.
- e) **Certificación de Práctica.**- El certificado de Prácticas formativa, será el documento que acredite la realización de las mismas por parte del estudiante que será conferida al término de la misma por la clínica +COTAS.

**QUINTA.- DURACION DEL CONVENIO.**- El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción, y podrá ser renovado en función de los resultados obtenidos en la ejecución del mismo.

#### SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

##### 6.1 La CLINICA se compromete a:

- 6.1.1 Brindar facilidades a los estudiantes, a fin que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones, así como proveerá los insumos y materiales que considere necesarios



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

### FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

para la ejecución de la práctica pre-profesional, práctica de aplicación y experimentación de aprendizajes y vinculación con la sociedad.

**6.1.2** Contribuir con personal administrativo y de logística local para realizar actividades de los grupos de trabajos y de colaboración interinstitucional establecidos previamente en el convenio.

#### 6.2 La Universidad se compromete a:

**6.2.1** Seleccionará a los estudiantes, cumpliendo con los requerimientos establecidos por el área de servicio social de la Clínica +COTAS.

**6.2.2** Notificará a la Clínica +COTAS si uno de los estudiantes que realizan las prácticas pre-profesionales, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad abandona sus estudios o excede el número de faltas permitidas por la Universidad, para lo cual se realizará el respectivo control de asistencia y seguimiento.

**6.2.3** Designará a un docente para que realice el control de los estudiantes asignados en las áreas establecidas.

**SÉPTIMA.- DETALLE DE ACTIVIDADES.-** El estudiante realizará su práctica pre-profesional, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes bajo la supervisión del jefe o coordinador de la unidad de que se trate, realizando las siguientes actividades:

- Cumplir eficientemente con las tareas encomendadas en el ejercicio de su práctica pre-profesional o prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.
- Cumplir con los reglamentos internos y/o las políticas de la clínica +COTAS.
- Asistir diariamente a la organización donde realiza las Prácticas Pre-profesionales, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- Cumplir con el horario y días establecidos para realizar sus prácticas.
- Abstenerse de presentar o asumir otra práctica pre-profesional mientras se encuentra realizando.
- De requerirse, suscribir un convenio individual de práctica pre-profesional, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.

**OCTAVA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-** Las partes designarán un coordinador que será responsable de asegurar el debido cumplimiento de los deberes acordados en el presente instrumento.

DELEGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:

Nombre: JOSE GUERRERO CASADO  
Cargo: VICERECTOR  
Dirección: LODANA  
Teléfono: 0999246545  
Mail: jguerrero@utm.edu.ec

DELEGADO POR LA CLINICA +COTAS.

Nombre: GUSTAVO NAVARRETE  
Cargo: PROPIETARIO



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

### FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Dirección: PICOAZA Portoviejo  
Teléfono: 0985203765  
Mail: gams8118120@yahoo.com

**NOVENA.- TERMINACIÓN.**- Son causales de disolución del presente convenio:

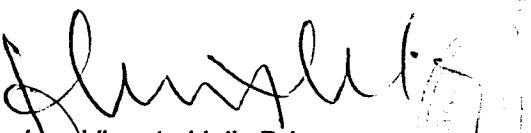
- a) Por cumplimiento del plazo;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos, para lo cual se deberá notificar por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días de anticipación.
- d) Por las demás causa previstas en la ley.

**DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cualquier controversia o reclamación que surja de la interpretación o ejecución relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes.

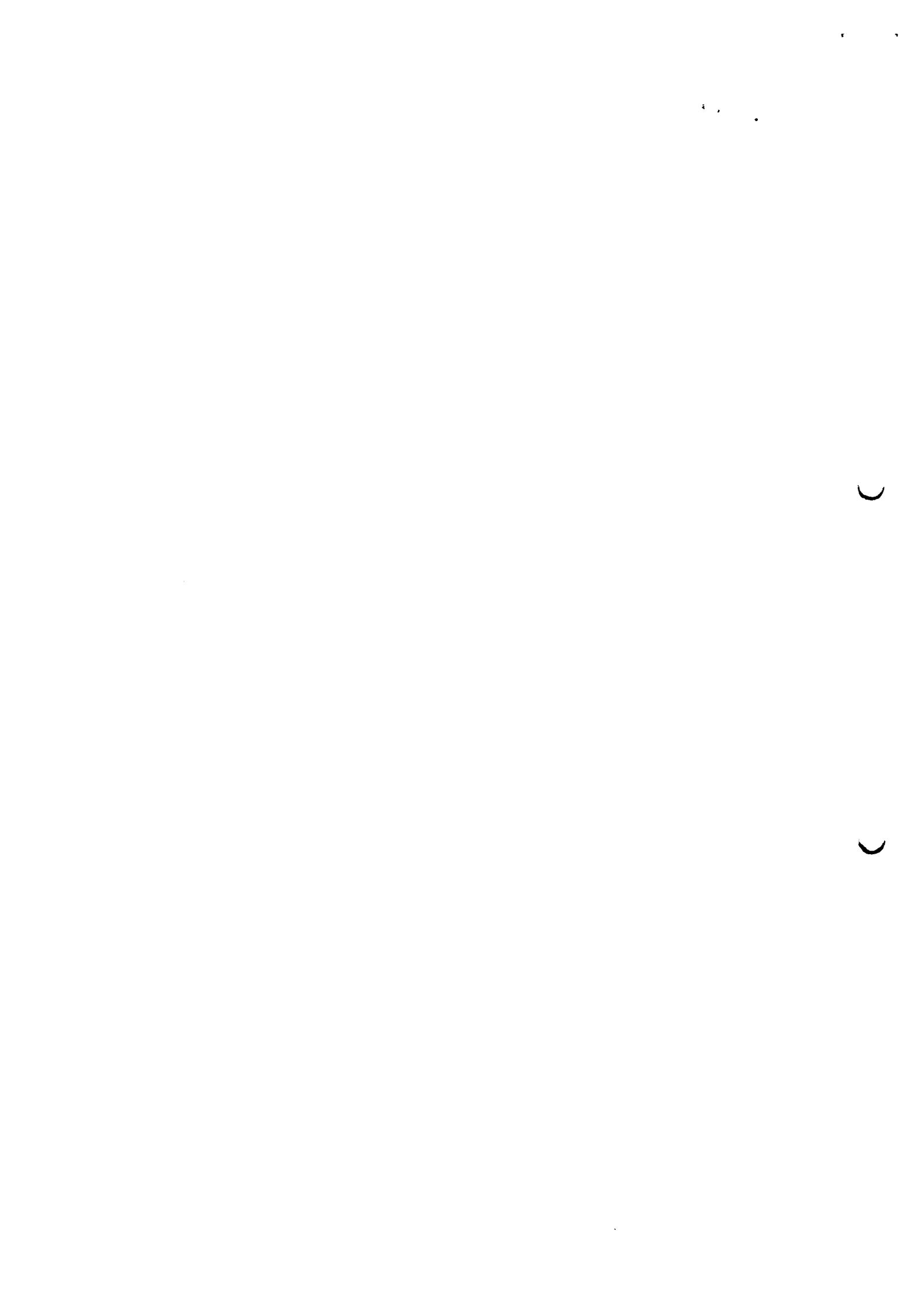
En el caso de persistir las controversias, en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, delegación Portoviejo.

**DECIMA PRIMERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES.**- Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar en seguridad de los intereses institucionales que presentan y que declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes cuya estipulación se someten.

Para constancia y aceptación de lo acordado, firman las partes en unidad de acto, en cuatro ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Portoviejo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

  
Ing. Vicente Veliz Briones  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

  
Dr. Gustavo Alfonso Navarrete  
Propietario  
CLINICA +COTAS





## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MI PRIMER EMPLEO”

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, los representantes de las siguientes instituciones: el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por la psicóloga Ittalia Vattuone Granda, en calidad de Gerente del Proyecto **MI PRIMER EMPLEO**, según la Norma Técnica del Proyecto “Mi Primer Empleo” emitida a través de Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0183, de 28 de agosto de 2018, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **“MI PRIMER EMPLEO”**; la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, representada por el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., en calidad de Rector, de acuerdo a la certificación adjunta, que para efectos de este instrumento se denominará **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, que de forma conjunta en adelante se les denominará **LAS PARTES**, y convienen en celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los jóvenes como actores estratégicos del país, fomentando su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

1.2.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

1.3.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

1.4.- El artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *que las jóvenes y los jóvenes tendrán derecho de ser sujetos activos en la producción y en tal razón, se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.*

1.5.- El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece como requisito previo a la obtención del grado académico, que *los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.*



1.6.- El literal i) del artículo 14 de la Ley de la Juventud, prescribe como política de promoción del derecho a la educación de los jóvenes, la promoción de pasantías laborales en los sectores público y privado enfocadas en el desarrollo del país y la oferta de empleo.

1.7.- El artículo 3 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial señala que *podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.*

1.8.- El artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe que, *los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*

1.9.- El segundo inciso del artículo antes referido señala que *los ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del despacho ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.*

1.10.- El numeral 1 del artículo 155 del Estatuto citado determina que *la Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.*

1.11.- El artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico determina que *las prácticas pre profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.*

1.12.- El segundo inciso del artículo antes citado indica que *cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente.*



1.13.- El literal a) del numeral 7 del artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico determina que *en el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante; por tanto, si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.*

1.14.- El numeral 3 del artículo 8 del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, al referirse a los rubros cubiertos por la gratuidad determina, que *las IES públicas estarán obligadas a la provisión de seguros de vida y accidentes para los estudiantes.*

1.15.- El literal c) del artículo 3 del Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares, determina que *matrícula, es el valor que una IES particular cobra al estudiante por una sola vez en cada período académico y que le permite acceder a los servicios generales de la institución, a un seguro básico de vida y de accidentes y al otorgamiento de certificaciones por una sola vez.*

1.16.- Mediante Oficio Nro. SENESCYT-CSS-2018-0132-O, de 9 de mayo de 2018, el Consejo Sectorial de lo Social informa a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo que respecto a las solicitudes de inversión pública del sector, el Consejo da por conocidas los requerimientos realizados por el Ministerio del Trabajo, que serán remitidos a la SENPLADES para el trámite correspondiente;

1.17.- A través de Oficio Nro. SENPLADES-SPI-2018-0495-OF, del 18 de junio de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo actualizó la prioridad emitida para el Proyecto “Mi Primer Empleo”, a cargo del Ministerio del Trabajo;

1.18.- El Ministerio del Trabajo, tiene como misión ser una institución que busca la justicia social en el sistema del trabajo, de una manera digna y en igualdad de oportunidades; el Ministerio del Trabajo es el ente rector de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público.

1.19.- La Institución de Educación Superior denominada UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto Legislativo, Publicada en el Registro Oficial número 085 del día Jueves 11 de Diciembre de 1952; es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras Leyes Conexas, el Estatuto y sus reglamentos expedidos para el efecto.



1.20.- LAS PARTES comparecientes tienen intereses comunes en el desarrollo de sus actividades por lo que, consideran conveniente y necesario tener iniciativas de colaboración, que contribuyan al desarrollo del país a nivel nacional.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucional entre MI PRIMER EMPLEO y la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, para que los estudiantes de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ que estén habilitados para realizar pasantías y prácticas pre profesionales puedan desarrollar dichas actividades en los lugares determinados por MI PRIMER EMPLEO. Con excepción de las carreras de ciencias de la salud y Derecho.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para el efectivo cumplimiento del objeto del presente Convenio, LAS PARTES se obligan a ejecutar las siguientes acciones:

#### **MI PRIMER EMPLEO:**

1. Asignar el personal necesario, a fin de brindar información, asistencia y asesoría para la ejecución del Convenio.
2. Capacitar de manera virtual a los estudiantes designados para la ejecución del presente Convenio.
3. Acompañar a los estudiantes asignados por la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ en los lugares a desarrollar pasantías o prácticas pre profesionales según corresponda.
4. Realizar seguimientos de asistencia y actividades desarrolladas por los estudiantes de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, en el lugar donde sean ubicados.
5. Informar a la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ respecto a la interrupción de la pasantía o práctica pre profesional para que la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ reubique al estudiante según corresponda y conforme la cláusula cuarta del presente Convenio.

#### **DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:**

1. Asignar el personal necesario, a fin de brindar información, asistencia y asesoría para la ejecución del Convenio.
2. Remitir por medio digital a MI PRIMER EMPLEO el listado de los estudiantes asignados para la realización de las pasantías y prácticas pre profesionales y de conformidad con la cláusula quinta del presente Convenio.
3. Garantizar que los estudiantes que se remitan a MI PRIMER EMPLEO se inscriban en la plataforma del Proyecto ubicada en la página web: [www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec).



4. Asignar un tutor o tutores académicos, para el seguimiento del Convenio y su realización según corresponda y determine la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.
5. Garantizar el seguro estudiantil para los estudiantes que realicen prácticas pre profesionales en cuyo convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante, si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales, de conformidad con lo que determina el literal a) del numeral 7 del artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico.
6. Reubicar al pasante o practicante según corresponda y conforme la cláusula cuarta del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTERRUPCIÓN DE LA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS.**

MI PRIMER EMPLEO autorizará la interrupción de las prácticas pre profesionales y pasantías en los siguientes casos:

En caso de que el pasante o practicante pre profesional incumpliere el contrato o convenio de pasantías o prácticas pre profesionales suscrito con el sector receptor o su comportamiento lo amerite.

En caso de que al pasante o practicante pre profesional se le presentare circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, (conforme lo determina el Código Civil) enfermedad debidamente comprobada, calamidad doméstica y estudios académicos.

Dicha autorización será emitida a través de un informe motivado de la Gerencia del Proyecto Mi Primer Empleo, en virtud de los antecedentes o insumos entregados por el sector receptor o del practicante pre profesional o pasante según sea el caso.

MI PRIMER EMPLEO informará a la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ respecto a la interrupción de la práctica pre profesional o pasantía para que la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ reubique al estudiante conforme creyere conveniente.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MATRIZ DE PASANTES Y PRACTICANTES.-**

La Dirección General de Vinculación o su delegado remitirá en el término de 8 días de suscrito el presente Convenio y a través de medios electrónicos a MI PRIMER EMPLEO el listado de todos los estudiantes de las distintas facultades que cuente la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ habilitados para el desarrollo de pasantías y prácticas pre profesionales y conforme a la matriz que se adjunta al presente Instrumento.



La UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ deberá realizar el mismo ejercicio descrito en el inciso anterior en el término del primer mes de inicio de cada periodo académico de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ y durante la vigencia del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y LA COBERTURA.-**

El presente Convenio tendrá un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la fecha de su suscripción.

La cobertura del presente convenio tendrá validez para todas las dependencias que cuente la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, siempre que se evidencie que no se pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que deseen terminar el mismo.
3. Por terminación unilateral por incumplimiento del objeto o de las obligaciones asumidas por las partes, la cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediar o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, que deberá ser notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación, en el que se determinarán las causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que LAS PARTES hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma y salvo lo prescrito en los numerales 3 y 4 de la presente cláusula. No obstante, la terminación del convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre LAS PARTES ni con terceros.



## CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

LAS PARTES designan a los servidores que a continuación se detallan, para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como, de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe semestral o en cualquier momento de presentare alguna circunstancia que lo amerite.

Por MI PRIMER EMPLEO: El servidor público del Proyecto “Mi Primer Empleo” responsable de la zona 4.

Por la Universidad Técnica de Manabí: la Dirección General de Vinculación.

Los Administradores del Convenio, a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a veinte (20) días que tendrá como propósito cerrar dicho convenio y por tanto las obligaciones adquiridas por LAS PARTES.

## CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

El presente Convenio no genera obligaciones financieras recíprocas entre LAS PARTES.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.-

- a) Cada una de LAS PARTES serán responsables por los actos de sus representantes, o servidores. De igual manera, cada una de las instituciones serán responsables por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.
- b) Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes o servidores la hubiere ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.
- c) LAS PARTES declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen, así como la de sus acuerdos accesorios de gestión, capacitación, colaboración, entrega de información y otras actividades, no contraen ninguna relación laboral de dependencia entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.



## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.**

El Convenio que el sector público o privado suscriba con el practicante o pasante respectivamente, no generará relación laboral con estos sectores mientras dure dicha actividad.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En términos generales este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre LAS PARTES, mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones, fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto, deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias de concertación directa a través de sus máximas autoridades.

En caso de no llegar a un acuerdo LAS PARTES se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-**

MI PRIMER EMPLEO y la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, se obligan a guardar absoluta reserva de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la institución que se crea afectada, ejerza las acciones legales, civiles y penales correspondientes, y a dar por terminado el convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.

Sin embargo, previo acuerdo de LAS PARTES, y para efectos de cumplimiento del objeto del Convenio éstas podrán difundir la información que consideren pertinentes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

1. Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0183 de 28 de agosto de 2018.
2. Acción de personal de los comparecientes y copias a color de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

## **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Para todos los efectos previstos en este Convenio, LAS PARTES fijan su domicilio en la ciudad de Quito y Portoviejo respectivamente. LAS PARTES señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:



## MINISTERIO DEL TRABAJO



### MI PRIMER EMPLEO

República del Salvador Nro. 34-183 y Suiza.  
Teléfono: 3814000  
Correo electrónico: [primer\\_empleo@trabajo.gob.ec](mailto:primer_empleo@trabajo.gob.ec)

### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Universidad Técnica de Manabí  
Dirección: Av. Urbina y Che Guevara  
Teléfonos: (05) 2632692  
[rectorado@utm.edu.ec](mailto:rectorado@utm.edu.ec)

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, los suscriben en cinco (5) ejemplares, de igual contenido y valor.

Dado en la Ciudad de Manta a

- 7 SEP 2018

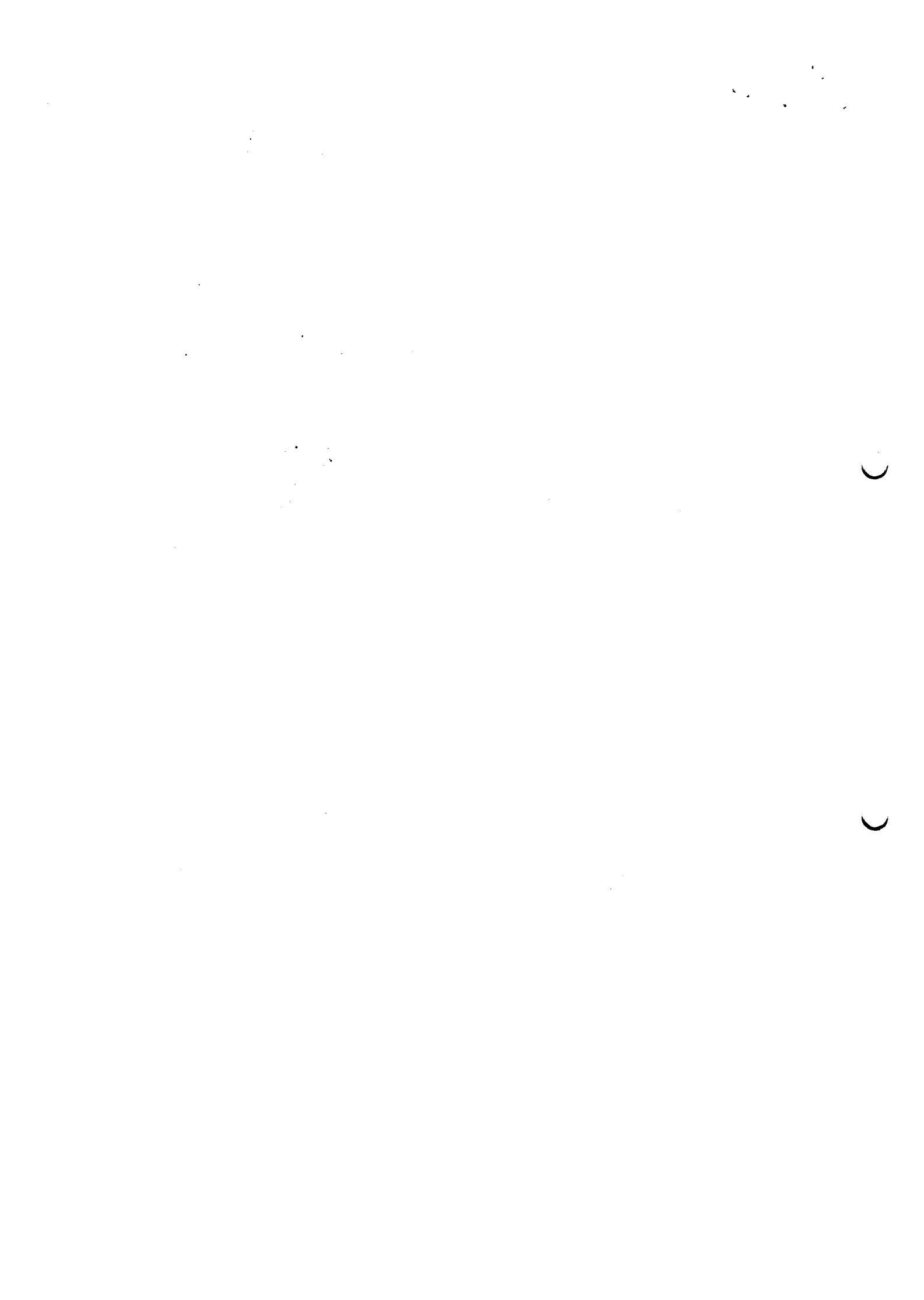
Psi. Italia Vattuone Granda

**GERENTE PROYECTO "MI PRIMER EMPLEO"  
MINISTERIO DEL TRABAJO**



Ing. Vicente Véliz Briones, PhD.

**RECTOR UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**





## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ "UTM" Y EL COLEGIO DE MÉDICOS DE MANABÍ

Conste por el presente documento, el convenio que a continuación se expresa, el mismo que se encuentra contenido en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. – INTERVINIENTES. -

Intervienen en el presente convenio, por una parte, la **Universidad Técnica de Manabí**, debidamente representada por el Ing. Vicente Vélez Briones, en calidad de Rector de la Universidad y, por otra, el **Colegio de Médicos de Manabí**, representado legalmente por el Doctor Gregorio Santana García, en su calidad de Presidente y representante legal, a quienes para los efectos derivados de este instrumento se los llamará **La Universidad y El Colegio** respectivamente.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES

La **Universidad Técnica de Manabí** es una institución de Educación Superior creada por Decreto Legislativo el 29 de octubre de 1952 y publicado en el Registro Oficial N° 085 del día jueves 11 de diciembre de 1952. Es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, que se constituye como persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución Política de la república del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, su Estatuto y los Reglamentos que en virtud de mismo, expediera para la mejor organización de la institución.

El **Colegio de Médicos de Manabí** se constituyó en la ciudad de Portoviejo como una entidad de derecho privado, científico y sin fines de lucro, estableciendo su ámbito de actuación en toda la provincia de Manabí. Está integrada por profesionales médicos en sus diferentes niveles académicos establecidos en la provincia de Manabí.

Constituye principal objetivo procurar el desarrollo de la medicina, teniendo como finalidad la defensa de la colectividad y del interés público en relación con el ejercicio profesional médico.

### TERCERA: OBJETO. -

El objeto del presente CONVENIO es que se desarrolle el intercambio de buenas prácticas en los campos de la docencia, innovación e investigación a través de actividades como seminarios, capacitaciones y otras que impulsen la transferencia de conocimientos que aporten a los objetivos que cada institución persigue.

### CUARTA. -TIPOS DE COLABORACIÓN

La cooperación entre ambas instituciones, incluirá entre otros.

1. Apoyo Programas de Desarrollo Humano y Profesional.
2. Apoyo académico por parte de los profesionales médicos.



3. Seminarios y simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Coparticipación en proyectos de vinculación.
6. Contribuir institucionalmente en la elaboración de artículos que puedan ser publicadas en revistas de alto impacto.
7. Intercambio de experiencias.
8. Intercambio de información.
9. Encuentros sociales, culturales y deportivos.
10. Usos de los laboratorios de la universidad.
11. Otras actividades cooperación acordadas entre ambas partes.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –**

Para efecto de ese convenio entre la Universidad y el Colegio, con la finalidad de ayudarse mutuamente en la planificación y ejecución de lo señalado en las cláusulas tercera y cuarta del mismo, asumen los siguientes compromisos:

- a) Actuar con probidad, imparcialidad, diligencia, discreción, responsabilidad, transparencia, y respeto a las instituciones.
- b) Proceder sin prejuicios, sobre las formas en que se desarrollen las actividades, para no sesgar su análisis ni los resultados que se obtengan.
- c) Brindar a los participantes apoyo logístico acorde a las posibilidades de cada institución y mutuamente acordado.
- d) Evitar incurrir en acciones que puedan interpretarse como lesivas a la objetividad de los procesos.
- e) Ser íntegro en los ámbitos personal, profesional y académico.
- f) Mantener la confidencialidad de la información que dispone u obtiene y de los juicios que emite
- g) Manejar una comunicación comprensible
- h) Conocer y respetar la normatividad sobre las funciones que se realizarán.
- i) Elaborar informes al finalizar cada actividad que se desarrolle en el proceso, incluyendo las sugerencias o propuestas de mejora.
- j) Otras actividades que puedan acordar las partes

**Obligaciones conjuntas interinstitucionales:** Las dos instituciones se comprometen a intercambiar información escrita a efecto de facilitar el cumplimiento, seguimiento y evaluación del presente convenio.

#### **SEXTA: HORARIOS DE ACTIVIDADES. –**

El horario de actividades que se puedan programar, será establecido de común acuerdo entre ambas instituciones a través de sus responsables/coordinadores.

#### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES. –**

Al tenor de la ley, la participación de las partes no implica responsabilidad alguna de carácter patronal-laboral, en consecuencia, la Universidad Técnica de Manabí ni el "Colegio



de Médicos de Manabí", asumen la calidad de patronos o empleadores de las personas que puedan estar inmersos en las actividades que se programen o desarrollen.

**OCTAVA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.** - El cumplimiento del objeto o de los compromisos descritos en el presente convenio estará condicionada a la disponibilidad de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las instituciones. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

**NOVENA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES. -**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un representante.

Para estos efectos, el Colegio de Médicos de Manabí designa como coordinador a:

**NOMBRE:** Gregorio Santana García  
**CARGO:** Presidente  
**DIRECCIÓN:** Sucre y Córdova  
**CIUDAD:** Portoviejo  
**TELEFONO:** (05) 263-0608  
**E-mail:** [colegiomedicomanabi@hotmail.com](mailto:colegiomedicomanabi@hotmail.com)

En tanto la Universidad Técnica de Manabí designa a:

**NOMBRE:** Natacha Lois Mendoza  
**CARGO:** Vicedecana de la Carrera de Medicina  
**DIRECCIÓN:** Av. Urbina y Che Guevara  
**CIUDAD:** Portoviejo  
**TELEFONO:** +593998227156  
**E-mail:** [nlois@utm.edu.ec](mailto:nlois@utm.edu.ec)

**DÉCIMA DURACIÓN. -**

La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

El Convenio Marco podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos Partes, para lo cual la Parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Modificadorio o Complementario, según el caso.

**DÉCIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN. -**

Podrá darse por terminado el presente convenio por las siguientes causas



- a) Cumplimiento del plazo convenido
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio especialmente en la ejecución de las actividades planificadas.
- d) Cuando lo exprese o determine alguna de las partes.

#### **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -**

Los comparecientes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. De persistir la controversia, las partes acuerdan someter la misma a los procedimientos alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la procuraduría General del Estado, con sede en la Ciudad de Portoviejo.

#### **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento. Para constancia y conformidad del presente Convenio, las partes lo suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la Ciudad de Portoviejo, a los cinco (5) días del mes de septiembre 2018.

f.   
Ing. Vicente Veliz Briones  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

f.   
Dr. Gregorio Santana García  
PRESIDENTE  
COLEGIO MÉDICOS DE MANABÍ





UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE MANABÍ

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA FUNDACIÓN “SHEKINAH” Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Comparecen a la celebración del presente Convenio la **FUNDACIÓN “SHEKINAH”** representado por Ing. Antonio Mantuano Palma, en su calidad de Representante Legal, que en adelante y para los efectos del presente convenio se le denominará la **“FUNDACIÓN”**; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, legalmente representada por el Dr. Vicente Veliz Briones, en su calidad de **RECTOR**, que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará la **“UTM”**.

Ambas partes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

#### 1.1. DE LA FUNDACIÓN SHEKINAH

La Fundación Shekinah es una Organización no Gubernamental (ONG) aprobada por el gobierno, sin fines de lucro cuya finalidad es dar amparo y protección a niños en alto riesgo. En la medida de nuestras posibilidades establecemos contacto con los padres o familiares cercanos para lograr una reinserción familiar bajo condiciones de seguridad para el/la NNA. Mientras se trabaja en esto, la fundación provee al NNA vivienda, alimentación, educación, vestimenta, medicina, atención psicológica y procuramos que se sienta acogido y protegido. A veces este proceso es rápido. En otras ocasiones, no hay padres ni familiares que asuman la responsabilidad. En otros casos los hay, pero llevan una vida de vicios que les impide asumir su responsabilidad y rol de padres.

##### Visión

Ser una organización de protección a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, proyectándonos al desarrollo integral fundamentada en la restauración familiar como elemento clave para el bienestar social.

##### Misión

Proteger a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, restituyendo, garantizando y respetando sus derechos, igualmente brindar asistencia integral a sus familias.

#### 1.2 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952.

Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución; de acuerdo con el numeral 11 del art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: “*La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas, y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente*”.



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE MANABÍ

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente instrumento tiene por objeto la suscripción de un **CONVENIO DE: PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD** entre LA Fundación Shekinah y la Universidad Técnica de Manabí con el fin de fortalecer la formación y desarrollo de futuros profesionales.

## TERCERA: NATURALEZA. -

**PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.** - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un (a) estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

**PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES.** - Están orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes en escenarios experimentales que permitan el fortalecimiento del conocimiento, resolución de problemas, talleres, inmersión en entornos virtuales o de simulación, manejo de base de datos, entre otros, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

**VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

La realización de las Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad no crea ninguna relación laboral, ni genera derechos u obligaciones laborales o administrativas entre las partes; en consecuencia, no crea ningún tipo de estabilidad laboral. Los estudiantes en ningún momento perderán su condición de estudiantes.

## CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

Dicha cooperación se basará en:

- a. Fortalecer los conocimientos de los y las estudiantes de pregrado de la UTM a través de Prácticas Pre Profesionales en beneficio de la sociedad.
- b. Fomentar la vinculación con la colectividad, por parte de los estudiantes de la UTM, que cursen estudios de pregrado; quienes podrán realizar sus labores de vinculación en los espacios, laboratorios, unidades, dependencias, laboratorios, departamentos, en calidad de practicantes siempre y cuando exista la coordinación respectiva para la utilización de dichas áreas.
- c. Contribuir a la práctica y formación profesional de los estudiantes otorgándoles la oportunidad de acrecentar sus conocimientos en la realización de actividades diarias inherentes a su carrera.
- d. Contribuir en la realización de actividades que se asignen, inherentes al cumplimiento de sus objetivos, planes, proyectos y servicios a la ciudadanía.

## QUINTA: COMPROMISOS. -

- 5.1 La UTM se compromete a:



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE MANABÍ

- 5.1.1 Seleccionar a los estudiantes que, a la fecha de la postulación, se encuentren legalmente matriculados en la Universidad.
  - 5.1.2 Otorgar las debidas facilidades para la divulgación y promoción del presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien del mismo.
  - 5.1.3 Informar a los estudiantes sobre la naturaleza académica y no remunerada de esta modalidad de las actividades descritas en el objeto de este convenio.
  - 5.1.4 Respetar los ciclos o períodos contemplados por la FUNDACIÓN para la selección e incorporación de los estudiantes al programa de prácticas pre profesionales.
  - 5.1.5 Nombrar un responsable de Facultad, carrera o escuela que en coordinación con la FUNDACIÓN supervise los compromisos y actividades establecidos en este convenio.
  - 5.1.6 Reconocer académicamente la validez de las prácticas pre profesionales realizadas y acreditadas con el correspondiente certificado que emitirá la FUNDACIÓN.
  - 5.1.7 Prestar la colaboración razonable y necesaria a la FUNDACIÓN para la ejecución de las prácticas pre-profesionales, aplicación y experimentación de los aprendizajes y vinculación con la sociedad.
- 5.2 La FUNDACIÓN se compromete a:
- 5.2.1 Apoyar con infraestructura técnica con la que cuenta la FUNDACIÓN para el desarrollo de actividades objeto de este convenio, previa coordinación entre personal responsable designado por la UTM y los directores o jefes de las áreas o espacios requeridos a la FUNDACIÓN.
  - 5.2.2 Autorizar las prácticas pre-profesionales, de acuerdo a la disponibilidad y necesidades institucionales.
  - 5.2.3 Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes, que le sean requeridos, de acuerdo a los criterios de evaluación de las carreras afines a la FUNDACIÓN.
  - 5.2.4 Brindar las facilidades de carácter técnico y estructural para que los estudiantes que fueren aceptados en calidad de practicantes puedan desarrollar sus labores con normalidad, así como proveerles de los instrumentos y, materiales necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.
  - 5.2.5 Vigilar y supervisar las labores que realizan los estudiantes, a través del funcionario encargado para el efecto.
  - 5.2.6 Mantener un registro de asistencia diario y productividad durante la vinculación del estudiante.
  - 5.2.7 Entregar al final de cada vinculación, un certificado de cumplimiento para fines académicos, en el que se indique la carga horaria cumplida.

#### SEXTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. –

El cumplimiento del objeto o de los compromisos descritos en el presente convenio estará condicionada a la disponibilidad de recursos económicos por parte de las partes firmantes o de ayudas



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE MANABÍ

u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las instituciones. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

#### **SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -**

La ejecución y supervisión del presente convenio, se efectuará por parte de la UTM a través del Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas; y, por parte de la FUNDACIÓN a través de la Administración.

En el caso de ser necesario las partes delegarán coordinadores o responsables para velar por el cumplimiento del objeto y compromisos detallados en este convenio.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. -**

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de las Partes adquiere obligaciones laborales respecto de los practicantes, ni responsabilidad patronal, y/o personal.

#### **NOVENA: VIGENCIA. -**

La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

El Convenio Marco podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos Partes, para lo cual la Parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Modificadorio o Complementario, según el caso.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Las partes podrán dar por terminado el Convenio, en los casos siguientes:

- 11.1 Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- 11.2 Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que no se afecte a terceros;
- 11.3 Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a pedido de cualquiera de las Partes;
- 11.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio.
- 11.5 Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de "LAS PARTES", debido al incumplimiento del Convenio, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución. Una vez notificada la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta días más, luego de lo cual se dará por concluido.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE MANABÍ

cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

#### DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.-

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

#### FUNDACIÓN SHEKINAH

**Nombre:** Psic. Cl. Leonor Elizabeth Flores García  
**Cargo:** Psicóloga Clínica  
**Dirección:** Barrio Cristo Rey Av. 114 s/n  
**Teléfono:** 098 630 4788  
**E-mail:** fundationshekinah@outlook.es / elyza-leonorflores@hotmail.com

#### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**Nombre:** Ing. Emilio Cedeño Palma  
**Cargo:** Director de Relaciones internacionales, Convenios y Becas  
**Dirección:** Avenida Urbina y Ché Guevara  
**Teléfono:** 052632692 Ext. 186  
**E-mail:** relacionesinternacionales@utm.edu.ec / eacedeno@utm.edu.ec  
**Página Web:** www.utm.edu.ec

#### DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, se firman cuatro ejemplares a los cuatro (4) días del mes de febrero del dos mil diez y nueve.

  
Sr. Antonio Mantuano Palma  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN SHEKINAH

TRABAJANDO POR  
NUESTROS NIÑOS  
NIÑAS Y ADOLESCENTES

  
Dr. Vicente Véliz Briones  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ  
RECTORADO





## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ "UTM" Y EL COLEGIO DE MÉDICOS DE MANABÍ

Conste por el presente documento, el convenio que a continuación se expresa, el mismo que se encuentra contenido en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. – INTERVINIENTES. -

Intervienen en el presente convenio, por una parte, la **Universidad Técnica de Manabí**, debidamente representada por el Ing. Vicente Vélez Briones, en calidad de Rector de la Universidad y, por otra, el **Colegio de Médicos de Manabí**, representado legalmente por el Doctor Gregorio Santana García, en su calidad de Presidente y representante legal, a quienes para los efectos derivados de este instrumento se los llamará **La Universidad y El Colegio** respectivamente.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES

La **Universidad Técnica de Manabí** es una institución de Educación Superior creada por Decreto Legislativo el 29 de octubre de 1952 y publicado en el Registro Oficial N° 085 del día jueves 11 de diciembre de 1952. Es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, que se constituye como persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución Política de la república del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, su Estatuto y los Reglamentos que en virtud de mismo, expediera para la mejor organización de la institución.

El **Colegio de Médicos de Manabí** se constituyó en la ciudad de Portoviejo como una entidad de derecho privado, científico y sin fines de lucro, estableciendo su ámbito de actuación en toda la provincia de Manabí. Está integrada por profesionales médicos en sus diferentes niveles académicos establecidos en la provincia de Manabí.

Constituye principal objetivo procurar el desarrollo de la medicina, teniendo como finalidad la defensa de la colectividad y del interés público en relación con el ejercicio profesional médico.

### TERCERA: OBJETO. -

El objeto del presente CONVENIO es que se desarrolle el intercambio de buenas prácticas en los campos de la docencia, innovación e investigación a través de actividades como seminarios, capacitaciones y otras que impulsen la transferencia de conocimientos que aporten a los objetivos que cada institución persigue.

### CUARTA. -TIPOS DE COLABORACIÓN

La cooperación entre ambas instituciones, incluirá entre otros.

1. Apoyo Programas de Desarrollo Humano y Profesional.
2. Apoyo académico por parte de los profesionales médicos.



3. Seminarios y simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Coparticipación en proyectos de vinculación.
6. Contribuir institucionalmente en la elaboración de artículos que puedan ser publicadas en revistas de alto impacto.
7. Intercambio de experiencias.
8. Intercambio de información.
9. Encuentros sociales, culturales y deportivos.
10. Usos de los laboratorios de la universidad.
11. Otras actividades cooperación acordadas entre ambas partes.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –**

Para efecto de ese convenio entre la Universidad y el Colegio, con la finalidad de ayudarse mutuamente en la planificación y ejecución de lo señalado en las cláusulas tercera y cuarta del mismo, asumen los siguientes compromisos:

- a) Actuar con probidad, imparcialidad, diligencia, discreción, responsabilidad, transparencia, y respeto a las instituciones.
- b) Proceder sin prejuicios, sobre las formas en que se desarrollen las actividades, para no sesgar su análisis ni los resultados que se obtengan.
- c) Brindar a los participantes apoyo logístico acorde a las posibilidades de cada institución y mutuamente acordado.
- d) Evitar incurrir en acciones que puedan interpretarse como lesivas a la objetividad de los procesos.
- e) Ser íntegro en los ámbitos personal, profesional y académico.
- f) Mantener la confidencialidad de la información que dispone u obtiene y de los juicios que emite
- g) Manejar una comunicación comprensible
- h) Conocer y respetar la normatividad sobre las funciones que se realizarán.
- i) Elaborar informes al finalizar cada actividad que se desarrolle en el proceso, incluyendo las sugerencias o propuestas de mejora.
- j) Otras actividades que puedan acordar las partes

**Obligaciones conjuntas interinstitucionales:** Las dos instituciones se comprometen a intercambiar información escrita a efecto de facilitar el cumplimiento, seguimiento y evaluación del presente convenio.

#### **SEXTA: HORARIOS DE ACTIVIDADES. –**

El horario de actividades que se puedan programar, será establecido de común acuerdo entre ambas instituciones a través de sus responsables/coordinadores.

#### **SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES. –**

Al tenor de la ley, la participación de las partes no implica responsabilidad alguna de carácter patronal-laboral, en consecuencia, la Universidad Técnica de Manabí ni el "Colegio



de Médicos de Manabí", asumen la calidad de patronos o empleadores de las personas que puedan estar inmersos en las actividades que se programen o desarrollen.

**OCTAVA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.** - El cumplimiento del objeto o de los compromisos descritos en el presente convenio estará condicionada a la disponibilidad de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las instituciones. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

**NOVENA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES. -**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un representante.

Para estos efectos, el Colegio de Médicos de Manabí designa como coordinador a:

**NOMBRE:** Gregorio Santana García  
**CARGO:** Presidente  
**DIRECCIÓN:** Sucre y Córdova  
**CIUDAD:** Portoviejo  
**TELEFONO:** (05) 263-0608  
**E-mail:** [colegiomedicomanabi@hotmail.com](mailto:colegiomedicomanabi@hotmail.com)

En tanto la Universidad Técnica de Manabí designa a:

**NOMBRE:** Natacha Lois Mendoza  
**CARGO:** Vicedecana de la Carrera de Medicina  
**DIRECCIÓN:** Av. Urbina y Che Guevara  
**CIUDAD:** Portoviejo  
**TELEFONO:** +593998227156  
**E-mail:** [nlois@utm.edu.ec](mailto:nlois@utm.edu.ec)

**DÉCIMA DURACIÓN. -**

La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

El Convenio Marco podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos Partes, para lo cual la Parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Modificadorio o Complementario, según el caso.

**DÉCIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN. -**

Podrá darse por terminado el presente convenio por las siguientes causas



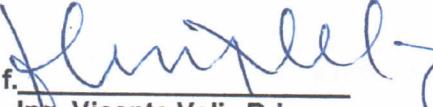
- a) Cumplimiento del plazo convenido
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio especialmente en la ejecución de las actividades planificadas.
- d) Cuando lo exprese o determine alguna de las partes.

#### **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -**

Los comparecientes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. De persistir la controversia, las partes acuerdan someter la misma a los procedimientos alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la procuraduría General del Estado, con sede en la Ciudad de Portoviejo.

#### **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento. Para constancia y conformidad del presente Convenio, las partes lo suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la Ciudad de Portoviejo, a los cinco (5) días del mes de septiembre 2018.

f.   
Ing. Vicente Veliz Briones  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

f.   
Dr. Gregorio Santana García  
PRESIDENTE  
COLEGIO MÉDICOS DE MANABÍ

  
PORTOVIEJO  
MANABÍ

## CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA FUNDACIÓN PASO A PASO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ Y UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.

Comparecen a la celebración del presente Convenio la **FUNDACIÓN PASO A PASO** representado por el **Sr. Marcos Antonio Zambrano Mejía**, en su calidad de Coordinador, que en adelante y para los efectos del presente convenio se le denominará la “**FUNDACIÓN**”; por otra parte la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, legalmente representada por el **Ing. Vicente Veliz Briones, PhD**, en su calidad de Rector, que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará la “**UTM**”; quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el Convenio de Prácticas Pre-profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

#### 1.1. DE LA FUNDACIÓN PASO A PASO

La Fundación “PASO A PASO” tiene como fines: Proponer, diseñar, desarrollar, promover y ejecutar programas y servicios direccionalados para la inclusión económica, social, cultural y educativa, con énfasis en los grupos de atención prioritaria (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres, ) y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, o en condiciones de maltrato, exclusión, privados de libertad, riesgo o desigualdad étnica Y/o cultural, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria, de manera especial en aquella población que se encuentra en situación de exclusión, discriminación, pobreza y vulnerabilidad; promoviendo, asegurando, protegiendo y apoyando la restitución del ejercicio pleno de sus derechos en todo su ciclo de vida, fomentando además el respeto a la vida, conservación y preservación del medio ambiente.

#### 1.2 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952.

Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución; de acuerdo con el numeral 11 del art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: “*La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas, y en general*

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente instrumento tiene por objeto la suscripción de un **CONVENIO DE: PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD** entre la Fundación Paso a Paso y la Universidad Técnica de Manabí, con el fin de fortalecer la formación y desarrollo de futuros profesionales.

## TERCERA: NATURALEZA. -

**PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.** - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un (a) estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

**PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES.** - Están orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes en escenarios experimentales que permitan el fortalecimiento del conocimiento, resolución de problemas, talleres, inmersión en entornos virtuales o de simulación, manejo de base de datos, entre otros, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

**VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

La realización de las Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad no crea ninguna relación laboral, ni genera derechos u obligaciones laborales o administrativas entre las partes; en consecuencia, no crea ningún tipo de estabilidad laboral. Los estudiantes en ningún momento perderán su condición de estudiantes.

## CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

Dicha cooperación se basará en:

- a. Fortalecer los conocimientos de los y las estudiantes de pregrado de la UTM a través de Prácticas Pre Profesionales en beneficio de la sociedad.
- b. Fomentar la vinculación con la colectividad, por parte de los estudiantes de la UTM, que cursen estudios de pregrado; quienes podrán realizar sus labores de vinculación en los espacios, laboratorios, unidades, dependencias, laboratorios, departamentos, en calidad de practicantes siempre y cuando exista la coordinación respectiva para la utilización de dichas áreas.
- c. Contribuir a la práctica y formación profesional de los estudiantes otorgándoles la oportunidad de acrecentar sus conocimientos en la realización de actividades diarias inherentes a su carrera.
- d. Contribuir en la realización de actividades que se asignen, inherentes al cumplimiento de sus objetivos, planes, proyectos y servicios a la ciudadanía.

## QUINTA: COMPROMISOS. -

- d. Contribuir en la realización de actividades que se asignen, inherentes al cumplimiento de sus objetivos, planes, proyectos y servicios a la ciudadanía.

## QUINTA: COMPROMISOS. -

5.1 La UTM se compromete a:

- 5.1.1 Seleccionar a los estudiantes que, a la fecha de la postulación, se encuentren legalmente matriculados en la Universidad.
- 5.1.2 Otorgar las debidas facilidades para la divulgación y promoción del presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien del mismo.
- 5.1.3 Informar a los estudiantes sobre la naturaleza académica y no remunerada de esta modalidad de las actividades descritas en el objeto de este convenio.
- 5.1.4 Respetar los ciclos o períodos contemplados por la FUNDACIÓN para la selección e incorporación de los estudiantes al programa de prácticas pre profesionales.
- 5.1.5 Nombrar un responsable de Facultad, carrera o escuela que en coordinación con la FUNDACIÓN que supervise los compromisos y actividades establecidos en este convenio.
- 5.1.6 Reconocer académicamente la validez de las prácticas pre profesionales realizadas y acreditadas con el correspondiente certificado que emitirá la FUNDACIÓN
- 5.1.7 Prestar la colaboración razonable y necesaria a la FUNDACIÓN para la ejecución de las prácticas pre-profesionales, aplicación y experimentación de los aprendizajes y vinculación con la sociedad.

5.2 La FUNDACIÓN PASO A PASO se compromete a:

- 5.2.1 Apoyar con infraestructura técnica con la que cuenta la FUNDACIÓN para el desarrollo de actividades objeto de este convenio, previa coordinación con decanos, directores o coordinadores o jefes de los espacios requeridos
- 5.2.2 Autorizar las prácticas pre-profesionales, de acuerdo a la disponibilidad y necesidades institucionales.
- 5.2.3 Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes, que le sean requeridos, de acuerdo a los criterios de evaluación de las carreras afines a la UTM
- 5.2.4 Brindar las facilidades de carácter técnico y estructural para que los estudiantes que fueren aceptados en calidad de practicantes puedan desarrollar sus labores con normalidad, así como proveerles de los instrumentos y, materiales necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.
- 5.2.5 Vigilar y supervisar las labores que realizan los estudiantes, a través del funcionario encargado para el efecto.
- 5.2.6 Mantener un registro de asistencia diario y productividad durante la vinculación del estudiante.
- 5.2.7 Entregar al final de cada vinculación, un certificado de cumplimiento para fines académicos, en el que se indique la carga horaria cumplida.

## SEXTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. -

El cumplimiento del objeto o de los compromisos descritos en el presente convenio estará condicionada a la disponibilidad de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las instituciones. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

La ejecución y supervisión del presente convenio, se efectuará por parte de la UTM a través del Departamento de Relaciones Internacionales; y, por parte de la FUNDACIÓN" a través de la Oficina Coordinación de Proyectos.

Esta Comisión tendrá como función específica el velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los compromisos recogidos en el presente convenio.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. -**

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de las Partes adquiere obligaciones laborales respecto de los practicantes, ni responsabilidad patronal, y/o personal.

#### **NOVENA: VIGENCIA. -**

La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

El Convenio Marco podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos Partes, para lo cual la Parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Modificadorio o Complementario, según el caso.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Las partes podrán dar por terminado el Convenio, en los casos siguientes:

- 11.1 Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- 11.2 Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que no se afecte a terceros;
- 11.3 Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a pedido de cualquiera de las Partes;
- 11.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio;
- 11.5 Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de "LAS PARTES", debido al incumplimiento del Convenio, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución. Una vez notificada la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta días más, luego de lo cual se dará por concluido.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

### DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.-

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

#### FUNDACIÓN PASO A PASO

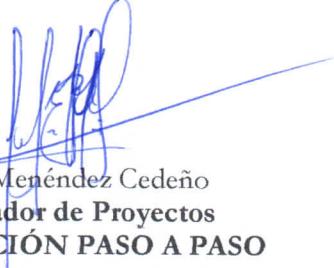
**Nombre:** Carlos Eduardo Menéndez Cedeño  
**Cargo:** Coordinador de Proyectos de la Fundación  
**Dirección:** Tercera Transversal y Ché Guevara  
**Teléfono:** 0968280308  
**Mail:** [fundacionpasoapaso@outlook.com](mailto:fundacionpasoapaso@outlook.com)

#### UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

**Nombre:** Ing. Emilio Cedeño Palma  
**Cargo:** Director de Relaciones internacionales, Convenios y Becas  
**Dirección:** Avenida Urbina y Che Guevara  
**Teléfono:** 052632692 Ext. 186  
**E-mail:** [relacionesinternacionales@utm.edu.ec](mailto:relacionesinternacionales@utm.edu.ec) / [eacedeno@utm.edu.ec](mailto:eacedeno@utm.edu.ec)

### DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, se firman cuatro ejemplares cuatro ejemplares a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2018.

  
 Carlos Menéndez Cedeño  
 Coordinador de Proyectos  
 FUNDACIÓN PASO A PASO

FUNDACIÓN  
PASO A PASO™

  
 Ing. Vicente Vélez Briones, PhD  
 Rector  
 UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ





## CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE EL CENTRO DE DIÁLISIS RENACER Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Comparecen a la celebración del presente Convenio el **CENTRO DE DIÁLISIS RENACER** representado por la Econ. Vanessa Tuárez Mendoza, en su calidad de **ADMINISTRADORA**, que en adelante y para los efectos del presente convenio se le denominará la “**INSTITUCIÓN**”; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, legalmente representada por el Dr. Vicente Veliz Briones, en su calidad de **RECTOR**, que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará la “**UTM**”.

Ambas partes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

#### 1.1. DEL CENTRO DE DIÁLISIS RENACER

El Centro de Diálisis Renacer inició en el 2011 por un grupo de profesionales manabitas comprometidos con el área de la salud, visionarios en la medicina; y, debido a la alta incidencia de pacientes con insuficiencia renal.

En sus inicios la máxima autoridad fue la Econ. Vanessa Tuárez; y, la contadora la Ing. Karina Mantuano, quienes fueron las encargadas de organizar el área donde funcionaría la clínica, logrando conseguir un inmueble al mismo que se le hicieron adaptaciones necesarias para cumplir con las funciones requeridas por el Ministerio de Salud, diseñando cada área basada en sus normas y reglamentos exigidos. Luego de varios meses de proceso de aprobación, finalmente se logra obtener el mayor porcentaje de entre todas las otras clínicas que se dedican a esta prolífica labor. En el año 2012 se inician las adaptaciones y equipamiento necesarios para cada área contando con la valiosa colaboración de Arquitectos, Maestros constructores que adecuaban cada área de acuerdo a los requerimientos del MSP para que estos fueran funcionales. Posteriormente se realizan convenios con BAXTER quienes proporcionaron máquinas e insumos, bajo la responsabilidad técnica y científica de la Lcda. María Montaño.

En el 2012, la Clínica de Diálisis Renacer ya tenía su estructura organizacional conformada por Director Médico; Gerente General; Auxiliar Contable; Coordinadora de Enfermería; Auxiliar de Servicios Varios; y, Técnico informático. Después se contrató a otros profesionales, completando de esta manera la base indispensable y necesaria para dar inicio.

El 28 de Julio de 2014 se inicia formalmente y se realizan los primeros tratamientos de hemodiálisis contando con la acertada decisión de 3 pacientes que voluntariamente hicieron su ingreso para ser ellos los fundadores, depositando su confianza y poniendo en nuestras manos su vida y salud.

#### 1.2 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952.

Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución; de acuerdo con el numeral 11 del art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: “*La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean*

estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas políticas, y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente<sup>2</sup>.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –**

El presente instrumento tiene por objeto la suscripción de un **CONVENIO DE: PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD** entre el Centro de Diálisis Renacer y la Universidad Técnica de Manabí con el fin de fortalecer la formación y desarrollo de futuros profesionales.

#### **TERCERA: NATURALEZA. –**

**PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.** - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un (a) estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

**PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES.** - Están orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes en escenarios experimentales que permitan el fortalecimiento del conocimiento, resolución de problemas, talleres, inmersión en entornos virtuales o de simulación, manejo de base de datos, entre otros, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura.

**VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

La realización de las Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad no crea ninguna relación laboral, ni genera derechos u obligaciones laborales o administrativas entre las partes; en consecuencia, no crea ningún tipo de estabilidad laboral. Los estudiantes en ningún momento perderán su condición de estudiantes.

#### **CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -**

Dicha cooperación se basará en:

- a. Fortalecer los conocimientos de los y las estudiantes de pregrado de la UTM a través de Prácticas Pre Profesionales en beneficio de la sociedad.
- b. Fomentar la vinculación con la colectividad, por parte de los estudiantes de la UTM, que cursen estudios de pregrado; quienes podrán realizar sus labores de vinculación en los espacios, laboratorios, unidades, dependencias, laboratorios, departamentos, en calidad de practicantes siempre y cuando exista la coordinación respectiva para la utilización de dichas áreas.
- c. Contribuir a la práctica y formación profesional de los estudiantes otorgándoles la oportunidad de acrecentar sus conocimientos en la realización de actividades diarias inherentes a su carrera.
- d. Contribuir en la realización de actividades que se asignen, inherentes al cumplimiento de sus objetivos, planes, proyectos y servicios a la ciudadanía.

## QUINTA: COMPROMISOS. -

- 5.1 La UTM se compromete a:
- 5.1.1 Seleccionar a los estudiantes que, a la fecha de la postulación, se encuentren legalmente matriculados en la Universidad.
  - 5.1.2 Otorgar las debidas facilidades para la divulgación y promoción del presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien del mismo.
  - 5.1.3 Informar a los estudiantes sobre la naturaleza académica y no remunerada de esta modalidad de las actividades descritas en el objeto de este convenio.
  - 5.1.4 Respetar los ciclos o períodos contemplados por la INSTITUCIÓN para la selección e incorporación de los estudiantes al programa de prácticas pre profesionales.
  - 5.1.5 Nombrar un responsable de Facultad, carrera o escuela que en coordinación con la INSTITUCIÓN supervise los compromisos y actividades establecidos en este convenio.
  - 5.1.6 Reconocer académicamente la validez de las prácticas pre profesionales realizadas y acreditadas con el correspondiente certificado que emitirá la INSTITUCIÓN.
  - 5.1.7 Prestar la colaboración razonable y necesaria a la INSTITUCIÓN para la ejecución de las prácticas pre-profesionales, aplicación y experimentación de los aprendizajes y vinculación con la sociedad.
- 5.2 La INSTITUCIÓN se compromete a:
- 5.2.1 Apoyar con infraestructura técnica con la que cuenta la INSTITUCIÓN para el desarrollo de actividades objeto de este convenio, previa coordinación entre personal responsable designado por la UTM y los directores o jefes de las áreas o espacios requeridos a la INSTITUCIÓN.
  - 5.2.2 Autorizar las prácticas pre-profesionales, de acuerdo a la disponibilidad y necesidades institucionales.
  - 5.2.1 Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes, que le sean requeridos, de acuerdo a los criterios de evaluación de las carreras afines a la INSTITUCIÓN.
  - 5.2.2 Brindar las facilidades de carácter técnico y estructural para que los estudiantes que fueren aceptados en calidad de practicantes puedan desarrollar sus labores con normalidad, así como proveerles de los instrumentos y, materiales necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.
  - 5.2.3 Vigilar y supervisar las labores que realizan los estudiantes, a través del funcionario encargado para el efecto.
  - 5.2.4 Mantener un registro de asistencia diario y productividad durante la vinculación del estudiante.
  - 5.2.5 Entregar al final de cada vinculación, un certificado de cumplimiento para fines académicos, en el que se indique la carga horaria cumplida.

## SEXTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. -

El cumplimiento del objeto o de los compromisos descritos en el presente convenio estará condicionada a la disponibilidad de recursos económicos por parte de las partes firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las instituciones. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

## SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -

La ejecución y supervisión del presente convenio, se efectuará por parte de la UTM a través del Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas; y, por parte de la INSTITUCIÓN a través de la Administración.

En el caso de ser necesario las partes delegarán coordinadores o responsables para velar por el cumplimiento del objeto y compromisos detallados en este convenio.

## OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de las Partes adquiere obligaciones laborales respecto de los practicantes, ni responsabilidad patronal, y/o personal.

## NOVENA: VIGENCIA. -

La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

## DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio Marco podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos Partes, para lo cual la Parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Modificadorio o Complementario, según el caso.

## DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Las partes podrán dar por terminado el Convenio, en los casos siguientes:

- 11.1 Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- 11.2 Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que no se afecte a terceros;
- 11.3 Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a pedido de cualquiera de las Partes;
- 11.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio.
- 11.5 Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de “LAS PARTES”, debido al incumplimiento del Convenio, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución. Una vez notificada la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta días más, luego de lo cual se dará por concluido.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

**DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.-**

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

**CENTRO DE DIÁLISIS RENACER**

**Nombre:** Econ. Vanessa Tuárez Mendoza  
**Cargo:** Administradora de la Institución.  
**Dirección:** Calle Honorio Villavicencio y Av. Universitaria  
**Teléfono:** 052654806  
**E-mail:** cidportoviejo@cidlatam.com

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

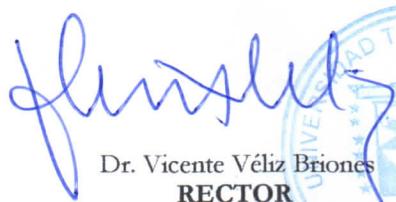
**Nombre:** Ing. Emilio Cedeño Palma  
**Cargo:** Director de Relaciones internacionales, Convenios y Becas  
**Dirección:** Avenida Urbina y Ché Guevara  
**Teléfono:** 052632692 Ext. 186  
**E-mail:** [relacionesinternacionales@utm.edu.ec](mailto:relacionesinternacionales@utm.edu.ec) / [eacedeno@utm.edu.ec](mailto:eacedeno@utm.edu.ec)  
**Página Web:** [www.utm.edu.ec](http://www.utm.edu.ec)

**DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Las partes libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, se firman cuatro ejemplares a los cuatro días del mes de febrero del dos mil diez y nueve.



Econ. Vanessa Tuárez Mendoza  
ADMINISTRADORA  
CENTRO DE DIÁLISIS RENACER



Dr. Vicente Véliz Briones  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

(

(



520



**CONVENIO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA PERTENECIENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y LA UNIDAD EDUCATIVA “JOSÉ IGNACIO MENDOZA” DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ.**

Conste por el presente documento un Convenio de Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad, al tenor las siguientes cláusulas:

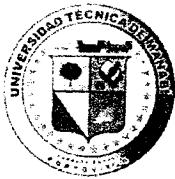
**PRIMERA: INTERVINIENTES.** - Intervienen en la celebración del presente documento: Por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, debidamente representada por el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará “**UTM**”; por otra parte, la **UNIDAD EDUCATIVA “JOSÉ IGNACIO MENDOZA”** legalmente representada por la Lic. Tania Alcívar Bravo a quien en adelante se le denominará “**LA UNIDAD EDUCATIVA**”.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - La Universidad Técnica de Manabí es una institución de educación superior creada por decreto legislativo, publicado en el Registro Oficial N°085 del día jueves 11 de diciembre de 1952, es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; que se constituye como una persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, su Estatuto y los Reglamentos que en virtud del mismo, expediera para la mejor organización de la institución.

La Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales de la Universidad Técnica de Manabí, a través del H. Consejo Universitario, fue creada el 25 de mayo de 1998, con los informes favorables del Vicerrector Académico, de Planeamiento y Procuraduría General, aprobándose la creación de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales, la misma que inicialmente funcionaría con la Escuela de Trabajo Social y posteriormente con las escuelas que de acuerdo con las necesidades y la Demanda del medio así lo requiriera.

Desde la creación de la Facultad, se ha trabajado con responsabilidad, capacidad y honestidad lo que ha permitido que crezca y que hasta ahora haya obtenido resultados positivos tanto en lo académico como en lo administrativo.

Por su parte la **Unidad Educativa “José Ignacio Mendoza”** es una institución que se caracteriza por ser una de las mejores instituciones educativas del cantón y por ende siempre está encaminada en entender las demandas de la comunidad dentro de su entorno social y sus



docentes se encuentran dispuestos a mejorar aún más la calidad de la educación que se orienta en este plantel.

La Unidad Educativa "José Ignacio Mendoza" tiene como misión satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad educativa mediante el desarrollo humano y profesional de sus docentes cuyos logros se reflejan en una sólida formación cristiana de sus estudiantes con un alto desarrollo del pensamiento en los aspectos sociales, culturales, científicos, religiosos y deportivos de donde saldrán y se sienten capaces de continuar sus estudios de bachillerato..

El centro de estudio mirando al futuro aspira formar ante todo personas libres, capaces de crear y ser entes positivos que aporten con su trabajo ingenio y sus capacidades en el desarrollo de una sociedad más justa y al servicio de los demás. Se trata de ir desarrollando las capacidades artísticas intelectuales, culturales, físicas y espirituales, aspirando que trabajando mancomunadamente haremos una Institución dinámica, donde se dé espacio a la investigación por medio de la tecnología, a la creatividad y a la manifestación del arte y a la cultura, esperando que en este tiempo nuestra Institución se convierta en un plantel de valores, de vivencias y de hermandad.

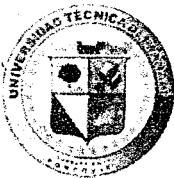
### **TERCERA: OBJETO. -**

El presente instrumento tiene por objeto la suscripción de un Convenio de:

- Prácticas Pre-profesionales
- Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes en las asignaturas, Psicología del desempeño, Psicología de la Intervención social, Intervención Psicológica, Gestión educativa, Psicología de las diferencias individuales, Psicología de la salud y evaluación Psicológica.
- Vinculación con la sociedad entre la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales de La Universidad Técnica de Manabí y la Unidad Educativa "José Ignacio Mendoza", para implementar un sistema de Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad dentro de los criterios establecidos en las normas respectivas y que en lo sustancial se regirá de conformidad con lo establecido en las cláusulas posteriores.

### **CUARTA: NATURALEZA. -**

**PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.** - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un (a) estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.



## **PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES.-**

Están orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes, entre ellas: Análisis de los procesos de índole Psicológico, estudio de los cambios a nivel conductual y evolutivo de las personas vulnerables, evaluación para el diagnóstico así como también el tratamiento adecuado de los usuarios, determinación de las causas de los trastornos psicológicos y los factores predisponentes, determinantes y desencadenantes, se trabaja en la prevención y promoción de la salud mental con el respectivo tratamiento y psicorehabilitación.

**VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

La realización de las Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad no crea ninguna relación laboral, ni genera derechos u obligaciones laborales o administrativas entre las partes; en consecuencia, no crea ningún tipo de estabilidad laboral. Los estudiantes en ningún momento perderán su condición de estudiantes.

## **QUINTA: OBLIGACIONES.-**

### **DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA PERTENECIENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS, Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:**

- a) Designar un supervisor o responsable de prácticas que vele por las obligaciones y compromisos adquiridos en este instrumento.
- b) Elaborar individualmente un programa anual de actividades, que será remitido a la otra parte para su conocimiento. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos instituciones para el año académico.
- c) Realizar reuniones trimestrales, de seguimiento a fin de establecer el avance y el desarrollo del Convenio;
- d) Evaluar anualmente de manera conjunta los efectos del presente Convenio Específico.
- e) Elaborar anualmente de manera individual, un informe referente a las actividades realizadas, el cual será remitido a la otra parte;
- f) Para el seguimiento y apoyo del presente convenio, cada una de las partes designará un funcionario, como Administrador del Convenio.
- g) La Escuela de Psicología Clínica perteneciente a la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales, mantendrá la vocería de las gestiones y cumplimiento del objeto y objetivos específicos de este Convenio Específico, durante los años de duración.
- h) La Escuela de Psicología Clínica perteneciente a la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales, aportará con docentes y estudiantes de la carrera que estime conveniente, fortaleciendo la vinculación con la sociedad.



- i) Seleccionará a los estudiantes, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos.

## LA UNIDAD EDUCATIVA “JOSÉ IGNACIO MENDOZA”

- a) Brindará las facilidades a los estudiantes, a fin que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones, así como proveerá los insumos y materiales que considere necesarios para la ejecución de la práctica pre-profesional, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- b) Designar una persona responsable quien supervisará y evaluará el cumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos en el presente instrumento.
- c) Certificará la participación de los estudiantes en las diferentes áreas establecidas.
- d) Notificará a la Escuela de Psicología Clínica si uno de los estudiantes que realizan las Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad abandona sus estudios o excede el número de faltas permitidas por la Universidad.

## DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES:

- a) Deberán cumplir los deberes establecidos por la Escuela de Psicología de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales de La Universidad Técnica de Manabí y la Unidad Educativa “José Ignacio Mendoza” guardando confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la institución.
- b) Sí incumpliera con este deber, concluirá la práctica pre-profesional, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

**SEXTA: DETALLE DE ACTIVIDADES.** - El estudiante realizará su práctica pre-profesional, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes, y actividades de vinculación bajo la supervisión del jefe o coordinador de la unidad de que se trate, realizando las siguientes actividades:

- a) Cumplir eficientemente con las tareas encomendadas en el ejercicio de su práctica pre-profesional o prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.
- b) Cumplir con los reglamentos internos y/o las políticas de la Unidad Educativa “José Ignacio Mendoza”.
- c) Asistir diariamente a la organización donde realiza las Prácticas Pre-profesionales, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- d) Cumplir con el horario y días establecidos para realizar sus prácticas.
- e) Abstenerse de presentar o asumir otra práctica pre-profesional mientras se encuentra realizando la presente práctica.
- f) De requerirse, suscribir un convenio individual de práctica pre-profesional, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- g) Demás obligaciones que determine la Unidad Educativa “José Ignacio Mendoza”.



**SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.** - Las partes designarán un coordinador que será responsable de asegurar el debido cumplimiento de los deberes acordados en el presente instrumento.

**POR LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y SOCIALES DE LA UTM**

**NOMBRE:** Abgdo. Joselo Barcia

**CARGO:** Decano de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales

**DIRECCIÓN:** Avenida Urbina y Che Guevara

**TELÉFONO:** 052639400

**EMAIL:** jbarcia@utm.edu.ec

**POR LA UNIDAD EDUCATIVA JOSE IGNACIO MENDOZA**

**NOMBRE:** Tania Alcívar Bravo

**CARGO:** Rectora

**DIRECCIÓN:** Cdra. Municipal

**TELÉFONO:** 09984888969

**EMAIL:** uejim28@yahoo.com

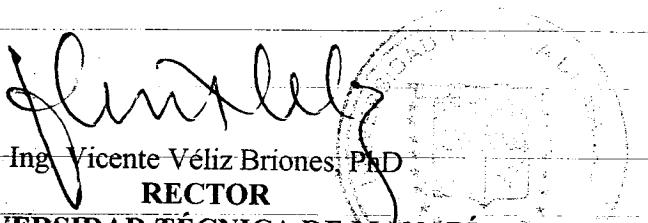
**OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes.

**NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El convenio terminará por las siguientes causales:

- Por cumplimiento del plazo;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos, para lo cual se deberá notificar por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días de anticipación.
- Por las demás causas previstas en la ley.

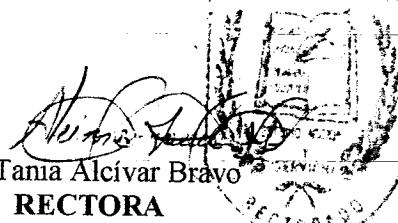
**DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** - De surgir divergencias relativas a la interpretación del presente convenio, éstas serán resueltas de manera directa entre las partes, en base a los principios de equidad e igualdad, de persistir la controversia las partes se someterán a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado, las partes firman en unidad de acto, en la ciudad de Portoviejo, a los cuatro (4) días del mes de junio de 2018.

  
Ing. Vicente Véliz Briones, PhD

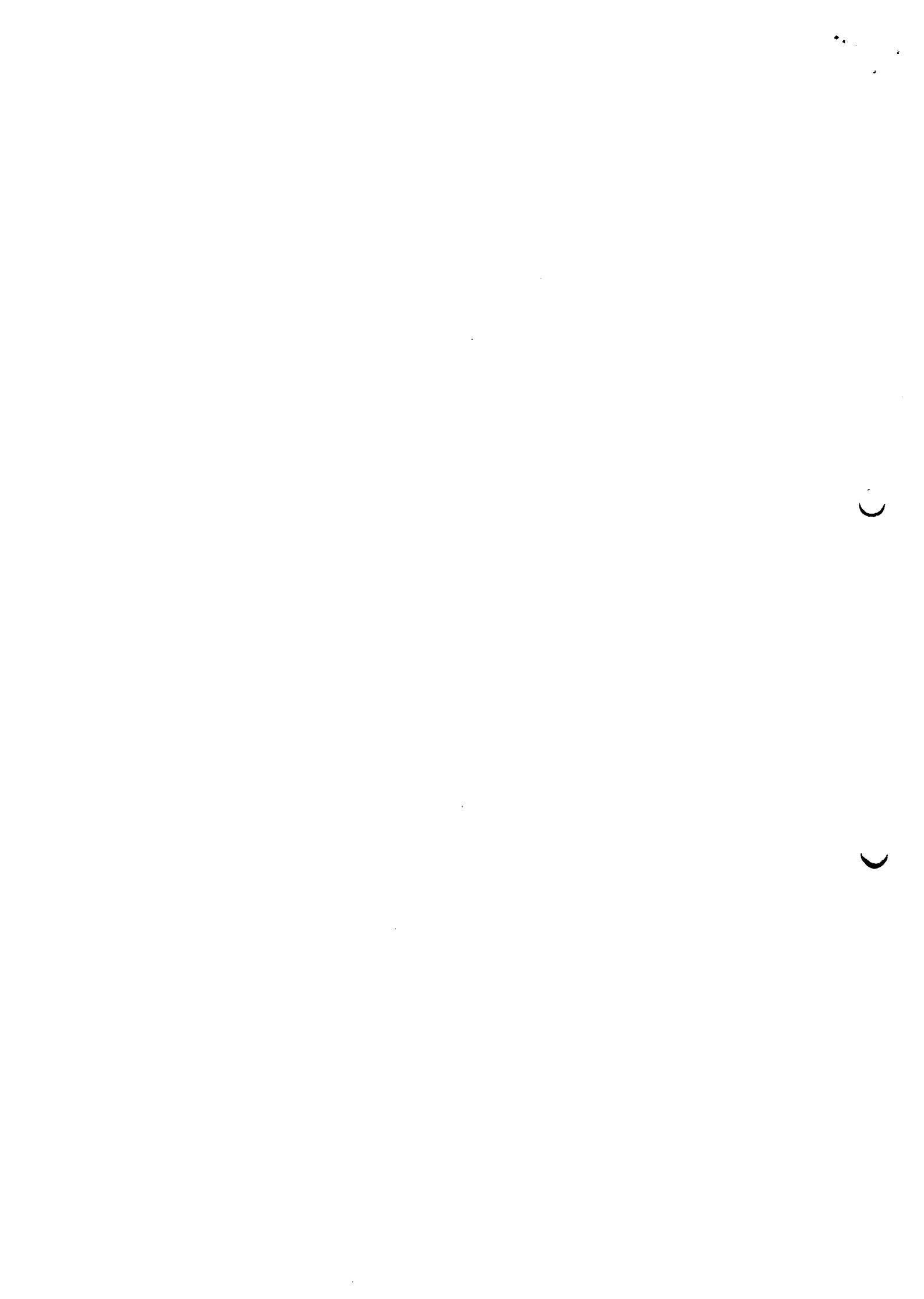
RECTOR

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

  
Lic. Tania Alcívar Bravo

RECTORA

UNIDAD EDUCATIVA "JOSE IGNACIO MENDOZA"



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ.

En la ciudad de Quito D.M., concurren a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Fiscalía General del Estado, representada por la doctora Ruth Jimena Palacios Brito, en su calidad de Fiscal General del Estado, Encargada, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se le denominará “**LA FISCALÍA**”; y, por otra parte, la Universidad Técnica de Manabí legalmente representada para la firma de este instrumento, por el Rector Ing. Vicente Véliz Briones, PhD, a quien en adelante se denominará “**LA UTM**”; quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES. -

El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*El Estado Garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de prácticas de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*”

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 prevé: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”

La Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 87 determina: “*Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoriadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lienamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.*”

*Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.*”

El artículo 88 de Ley Orgánica de Educación Superior, hace referencia al principio de pertinencia de la Educación Superior, el cual establece: “*Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores*



*rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”.*

El Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 3 literal d) señala como uno de los objetivos el régimen académico: “Articular la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica y social, y la vinculación con la colectividad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia.”

El artículo 83 del Reglamento de Régimen Académico, manifiesta: “La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional (...).”

El artículo 94 numeral 7 literal a) del Reglamento de Régimen Académico instituye que: “Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas: (...) 7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante: a. Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.”

## 1.1. DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

El artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma descentralizada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso”;

El artículo 281 del Código Orgánico de la Función Judicial al establecer la naturaleza jurídica de la Fiscalía General del Estado, manifiesta que: (...) es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República.”;

El artículo 284 del Código Orgánico de la Función Judicial establece las competencias del Fiscal General del Estado, dispone: “1. Representar judicial y extrajudicial a la Fiscalía General, 2. Determinar, dentro del marco de las políticas generales de la Función Judicial, las políticas institucionales y ponerlas en práctica por medio de las unidades administrativas correspondientes; (...) 8 Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley(...)”

## 1.2. DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI

La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952. Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, el presente Estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución; de acuerdo con el numeral 11 del art. 19 Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí: *“La suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas políticas, y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente”*.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes expuestos, las Partes deciden suscribir el presente Convenio cuyo objeto es establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucional, con la finalidad de que los estudiantes de la Escuela de Psicología de la UTM puedan realizar prácticas pre-profesionales y proyectos de intervención comunitaria e investigación, en las diferentes unidades o dependencias de la **Fiscalía General del Estado**, de conformidad a lo convenido en el presente instrumento.

#### 2.1. OBJETOS ESPECÍFICOS:

Dicha cooperación se basará en:

- a. Fomentar la vinculación con la colectividad, por parte de los estudiantes de la **Escuela de Psicología de la U.T.M**, que cursen estudios de pregrado; quienes podrán realizar sus labores de vinculación en “La Fiscalía” en calidad de practicantes, debiendo aclarar que dicha participación, constituye un requisito contemplado en las mallas curriculares de las distintas universidades para poder titularse, por tanto, no serán remuneradas.
- b. Contribuir con la Fiscalía General del Estado en la realización de actividades que se asignen, inherentes al cumplimiento de sus objetivos, planes, proyectos y servicios a la ciudadanía.
- c. Contribuir a la práctica y formación profesional de los estudiantes otorgándoles la oportunidad de acrecentar sus conocimientos en la realización de actividades diarias inherentes a su carrera.



**TERCERA: COMPROMISOS. -****3.1 La Escuela de Psicología de la U.T.M. se compromete a:**

- 3.1.1 Seleccionar a los estudiantes que a la fecha de la postulación, se encuentren legalmente matriculados en la Universidad y cuenten con un seguro de riesgos laborales vigente, en atención a lo establecido en el artículo 94 numeral 7 literal a) del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.
- 3.1.2 Otorgar las debidas facilidades para la divulgación y promoción del presente Convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien del mismo.
- 3.1.3 Informar a los estudiantes sobre la naturaleza académica y no remunerada de esta modalidad de prácticas.
- 3.1.4 Respetar los ciclos o períodos contemplados por la Fiscalía General del Estado para la selección e incorporación de los estudiantes al sistema de vinculación.
- 3.1.5 Nombrar un responsable que en coordinación con la Fiscalía General del Estado supervise los procesos de vinculación.
- 3.1.6 Reconocer académicamente la validez de las vinculaciones realizadas y acreditadas con el correspondiente certificado que emitirá la Fiscalía General del Estado.
- 3.1.7 Facilitar equipos informáticos y reproducción de material.
- 3.1.8 Facilitar la utilización de los espacios físicos: biblioteca, aulas, salón auditorio y demás espacios.
- 3.1.9 Prestar la colaboración razonable y necesaria a la Fiscalía General del Estado para la aplicación de las prácticas pre-profesionales, en consideración a que éstas son en beneficio de la formación de los estudiantes.

**3.2 La FISCALÍA se compromete a:**

- 3.2.1. Autorizar las prácticas pre-profesionales, de acuerdo a la disponibilidad y necesidades institucionales.
- 3.2.2. Asignar un profesional a cargo de la supervisión de las Prácticas Pre-profesionales, Proyectos de Intervención Comunitaria e Investigación.
- 3.2.3. Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes, que le sean requeridos, de acuerdo a los criterios de evaluación de la Facultad de Ciencias Psicológicas, a través de un tutor responsable.
- 3.2.4. Brindar las facilidades de carácter técnico y estructural para que los estudiantes que fueren aceptados en calidad de practicantes puedan desarrollar sus labores con normalidad, así como proveerles de los

instrumentos y, materiales necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

- 3.2.5. Vigilar y supervisar las labores que realizan los estudiantes, a través del funcionario encargado para el efecto.
- 3.2.6. Designar horarios a convenir con el estudiante para no interferir en las actividades académicas.
- 3.2.7. Mantener un registro de asistencia diario y productividad durante la vinculación del estudiante.
- 3.2.8. Entregar al final de cada vinculación, un certificado de cumplimiento para fines académicos, en el que se indique la carga horaria cumplida.

#### **CUARTA: ACTIVIDADES A REALIZAR POR LOS PRACTICANTES. -**

Las actividades a desarrollar por los practicantes, serán realizadas con la observación del tutor responsable:

- 4.1. Únicamente podrán realizar lectura de expedientes de instrucción fiscal y experticias psicológicas efectuadas, bajo estricta observación del fiscal de la causa o del servidor custodio del archivo. (Los documentos son de uso exclusivo de Fiscalía, por tanto, no pueden ser utilizados para ningún otro fin).

Se excluye de esta actividad, toda aquella información de circulación restringida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 472 del Código Orgánico Integral Penal. Los practicantes que incurrieren en esta prohibición podrían ser sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 180 del Código en referencia.

- 4.2. Observación dirigida de forma pasiva en la realización de experticias psicológicas, siempre y cuando el usuario o usuaria lo autorice.
- 4.3. Colaborar en la calificación de reactivos psicológicos, con la supervisión del profesional tutor.
- 4.4. Análisis de casos complejos con la supervisión de los tutores peritos.
- 4.5. Colaborar en actividades varias, acorde al área asignada.

#### **QUINTA: LUGAR DE PRÁCTICAS. -**

**La Fiscalía General del Estado** se reserva el derecho de asignar a los estudiantes que realizarán sus prácticas pre-profesionales a las diferentes dependencias de la Institución.

#### **SEXTA: RÉGIMEN FINANCIERO. -**

Las prácticas pre-profesionales que realizarán los estudiantes en la Fiscalía General del Estado tendrán el carácter de formación académica y por ende no serán remuneradas, de conformidad con el Artículo 94 numeral 7 literal a) del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, artículo reformado mediante Resolución RCP-SO-45-N535-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior el 17 de diciembre de 2014 y RCP-SE-03-N004-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior, de 22 de marzo del 2016 y por la Resolución RPC-SO-17-No.269-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior el 04 de mayo de 2016.

#### **SEPTIMA. - CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -**

La ejecución y supervisión del presente convenio, se efectuará por la Universidad Técnica de Manabí a través de la Escuela de Psicología; y, por Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección de Talento Humano.

Ambas instituciones tendrán como función específica el velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los compromisos recogidos en el presente convenio.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. -**

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de las Partes adquiere obligaciones laborales respecto de los practicantes, ni responsabilidad patronal o personal; los estudiantes no serán considerados como servidores de la Función Judicial, sin embargo; deberán sujetarse al Código de Ética de la Fiscalía General del Estado y suscribir Acta de Compromiso y Acuerdo de Confidencialidad.

#### **NOVENA: VIGENCIA. -**

La vigencia del presente Convenio será de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

El Convenio podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos Partes, para lo cual la Parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Modificatorio o Complementario, según el caso.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Las partes podrán dar por terminado el Convenio, en los casos siguientes:

- 10.1 Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- 10.2 Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que no se afecte a terceros;

- 10.3 Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a pedido de cualquiera de las Partes;
- 10.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- 10.5 Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de "LAS PARTES", debido al incumplimiento del Convenio, o por no convenir a los intereses de cada institución. Una vez notificada la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta días más, luego de lo cual se dará por concluido.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

En caso de surgir controversias, diferencias o reclamos derivados de la interpretación o ejecución del presente convenio, se solucionará por vía de negociación directa. Si no se llega a un acuerdo, las partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

De persistir la controversia, una vez suscrita el acta de imposibilidad de mediación, a fin de que las partes renuncien fuero y domicilio, se sometan al proceso Contencioso Administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo del cantón Quito, provincia de Pichincha".

#### **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.-**

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico o fax enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

#### **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

**Nombre:** Dra. Ruth Jimena Palacios Brito  
**Cargo:** FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ENCARGADA  
**Dirección:** Av. 12 de Octubre y Patria  
**Teléfono:** 3985800  
**E-mail:** orellanaf@fiscalia.gob.ec / bustoscc@fiscalia.gob.ec

#### **UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI**

**Nombre:** Ing. Emilio Cedeño Palma  
**Cargo:** Director de Relaciones internacionales, Convenios y Becas  
**Dirección:** Avenida Urbina y Che Guevara  
**Teléfono:** 052632692 Ext. 186  
**E-mail:** relacionesinternacionales@utm.edu.ec / eacedeno@utm.edu.ec  
**Página Web:** [www.utm.edu.ec](http://www.utm.edu.ec)





La Parte que cambie de domicilio deberá notificar a la otra Parte por escrito con cinco (05) días calendario de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la Parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra Parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

Las partes libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por triplicado a los

**31 ENE 2019**

  
Dra. Ruth Jimena Palacios Brito  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO (E)**

  
Ing. Vicente Véliz Briones, PhD.  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**





---

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL -IESS Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ -UTM.

### COMPARCIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), debidamente representado por el Director General, **Mgs. DAVID RUALES MOSQUERA**, conforme acción de personal Nro. SDNGTH-2018-07595, a quien en adelante se denominará IESS, y, por otra parte, la Universidad Técnica de Manabí, debidamente representada por el **Ing. VICENTE VÉLIZ BRIONES, PhD** Rector de la Universidad Técnica de Manabí, conforme se acredita en nombramiento de fecha 05 de junio de 2017 que se adjunta como habilitante.

Para efectos del presente convenio se les denominará como: el “IESS” y la “UTM” en su orden; y de manera conjunta como: “LAS PARTES”.

Libre y voluntariamente en las calidades que representan, siendo capaces para contratar y obligarse acuerdan suscribir el presente instrumento legal al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador dispone en su Art. 3 numeral 1 “*Son deberes primordiales del Estado:* 1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.*”.
- 1.2. La Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 26: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...).*”.
- 1.3. La Constitución de la República del Ecuador dispone en su Art. 370: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.*”.
- 1.4. La Norma ibídem dispone en el Art. 350: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*”.
- 1.5. La Carta Magna determina en su artículo 352: “*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores*”.



---

técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.

- 1.6. La Ley de Seguridad Social, en su artículo 16 establece: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizado, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...)*”.
- 1.7. La ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en su literal i) del artículo 8 establece: “*Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento*”.
- 1.8. La ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en su literal c) del artículo 11 determina: “*Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente*”.
- 1.9. La ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en su literal a) del artículo 13 señala que: “*Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad*”.
- 1.10. La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en su artículo 87 establece: “*Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas...*”.
- 1.11. La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en su artículo 88 establece: “*Servicios a la comunidad.- Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita*”.
- 1.12. El Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí en su artículo 2 determina que: “*La Universidad Técnica de Manabí es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...*”
- 1.13. El Convenio Marco de Prácticas Pre-profesionales entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Universidad Técnica de Manabí suscrito el 08 de septiembre de 2017, tiene por objeto: “*vincular a los estudiantes de las diferentes carreras de LA UNIVERSIDAD con los proyectos que el INSTITUTO considere, sea en temas de investigación, prácticas o cualquier otro eje en el cual las dos entidades puedan*



---

*vincularse, con el propósito que los estudiantes de los dos últimos años y egresados del último año, puedan adquirir un mejor conocimiento, destrezas; y, realizar prácticas de trabajo en materias afines a su carrera.”*

- 1.14. El Informe Técnico del Proyecto de Convenio entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y la Universidad Técnica de Manabí, en la sección correspondiente, recomienda la suscripción de un convenio específico de cooperación interinstitucional.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

Establecer un convenio específico de cooperación interinstitucional que permita la articulación entre el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL y la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ para realizar investigaciones, estudios de campo de la Seguridad Social y prácticas pre-profesionales de servicios a la comunidad.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS:**

##### **3.1 Objetivo General:**

Fomentar espacios de vinculación con la comunidad, y colaboración interinstitucional que viabilicen la construcción colectiva de ideas, a través del desarrollo del “Banco de ideas de investigación” y la implementación de unidades de vinculación para asesoría e información a los ciudadanos con estudiantes capacitados por expertos del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en los servicios y prestaciones administrativas, que permitan el análisis de retos, planteamiento de soluciones a las problemáticas que enfrenta la Seguridad Social en el Ecuador, obteniendo retroalimentación por parte de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ para el desarrollo de políticas públicas enfocadas en la mejora del servicio a la ciudadanía.

##### **3.2 Objetivos específicos:**

- 3.2.1 Desarrollar vínculos con la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, que permitan aprovechar el potencial de sus estudiantes en la investigación y desarrollo del “Banco de ideas de investigación” que contribuyan al desarrollo de políticas públicas en Seguridad Social.
- 3.2.2 Definir espacios de interacción entre la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ y el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL que permitan a sus estudiantes cumplir con las horas de prácticas pre-profesionales de servicios a la comunidad, a través de la implementación de unidades de vinculación.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las Partes:**

Para el cumplimiento del objeto y los correspondientes objetivos del convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:



#### **4.1 “LAS PARTES”**

- 4.1.1** Brindar las facilidades para la ejecución del Convenio, así como también transferir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones.
- 4.1.2** Asignar a los funcionarios para la Comisión Técnica para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 4.1.3** Establecer, mediante la Comisión Técnica las fechas y el lugar de las capacitaciones, a través de un cronograma creado para el efecto según corresponda.
- 4.1.4** Establecer un cupo de 50 estudiantes para las capacitaciones y se aceptará un máximo de 20 personas aprobadas para el proyecto de prácticas pre-profesionales de vinculación con la comunidad.
- 4.1.5** Establecer, mediante la Comisión Técnica, los horarios de prácticas pre profesionales para los estudiantes de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, con una duración no menor a 3 meses y no mayor a 6 meses.

#### **4.2 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS):**

- 4.2.1** Entregar a la UNIVERSIDAD las líneas de investigación del IESS, con el objetivo de aprovechar el potencial de investigación de los estudiantes de tesis sobre temas de interés del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 4.2.2** Brindar las facilidades de información y tutoría para que los profesores, estudiantes y/o egresados que cursan los últimos años de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, puedan realizar las investigaciones, bajo los acuerdos de confidencialidad de información.
- 4.2.3** Capacitar en servicios y prestaciones administrativas, a través de facilitadores pertenecientes al INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a los profesores, estudiantes y/o egresados que cursan los últimos años de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, inscritos para la participación en el proyecto de prácticas pre-profesionales de servicios a la comunidad.
- 4.2.4** Otorgar, en los casos pertinentes, un certificado individual al estudiante respecto a la capacitación recibida por parte del IESS, en los días posteriores a su culminación.
- 4.2.5** Emitir un certificado de cumplimiento de las horas de prácticas pre-profesionales de servicios a la comunidad a los estudiantes participantes.
- 4.2.6** Realizar controles periódicos para asegurar el cumplimiento de las prácticas pre-profesionales de servicios a la comunidad.
- 4.2.7** Acompañar y dar tutoría a estudiantes que participan en el programa de prácticas pre-profesionales.
- 4.2.8** Garantizar la participación en las unidades de vinculación únicamente a los estudiantes que aprueben las evaluaciones posteriores a las capacitaciones.
- 4.2.9** Garantizar la suscripción de convenio de confidencialidad por parte de los estudiantes de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, de acuerdo a la resolución Nro. IESS-DG-030.

#### **4.3 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:**

- 4.3.1** Informar el “Banco de ideas de investigación” del IESS a docentes y estudiantes de los dos últimos años y egresados de la Universidad, a fin que se realice su respectiva investigación y aplicación, de ser el caso su interés.



- 
- 4.3.2 Garantizar el absoluto sigilo y confidencialidad respecto a la información que para el desarrollo de las investigaciones lleguen a su conocimiento.
  - 4.3.3 Otorgar el listado de estudiantes que accederán a las capacitaciones que brindará el IESS previa a la participación en las unidades de vinculación a la comunidad. Asignar a los estudiantes para atención en los espacios destinados para las prácticas pre-profesionales de servicios a la comunidad, de acuerdo a los horarios establecidos por la Comisión Técnica.
  - 4.3.4 Garantizar y verificar el cumplimiento de los horarios por los estudiantes participantes en las prácticas pre-profesionales de servicios a la comunidad.
  - 4.3.5 Presentar a la Comisión Técnica informes de desempeño de cada estudiante en el que se indique el número de horas dedicadas a la actividad una vez finalizada la investigación y/o prácticas pre-profesionales de servicios a la comunidad.
  - 4.3.6 Promocionar a los estudiantes de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ pertenecientes a las escuelas de: Administración de Empresas, Contabilidad y Auditoría, Economía en sus modalidades: presencial o virtual, para su participación en las prácticas pre-profesionales de vinculación con la comunidad referidas en este Convenio.
  - 4.3.7 Los estudiantes de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ que participarán en el proyecto de unidades de vinculación con la comunidad deberán dar asesoría e información sobre servicios, obligaciones y prestaciones administrativas del IESS en los horarios y espacios destinados para el efecto.
  - 4.3.8 Respecto a los requisitos y obligaciones de los estudiantes se deberá observar lo dispuesto en el numeral 3.3 del convenio marco de prácticas pre profesionales entre el IESS y la UTM de 08 de septiembre de 2017

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de así convenirlo las Partes expresamente de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, sin cambiar el objeto del mismo, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO:**

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento de los objetivos, actuaciones, obligaciones y contenido del presente Convenio, se establece una Comisión Técnica para control, interpretación y coordinación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del mismo. Dicha comisión, integrada por representantes de las partes, conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Esta Comisión estará compuesta:



**Por parte del IESS:**

- El Director/a Nacional de Afiliación y Cobertura y/o su delegados/as
- El Director/a Nacional de Servicio de Atención al Ciudadano y/o su delegados/as

**Por parte de la UTM:**

- Vicedecano de la Carrera de Administración de Empresa
- Vicedecano de la Carrera de Contabilidad y Auditoría
- Vicedecano de la Carrera de Economía

**CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE LA INFORMACIÓN Y DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:**

Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual consistentes en la reproducción de los contenidos o productos resultantes de las actividades en el marco de este Convenio pertenecen a las partes signatarias y son intransferibles a terceros.

Los resultados obtenidos de los proyectos de investigación podrán ser utilizados o difundidos reconociendo los créditos institucionales que tienen ambas partes, así como la autoría intelectual de sus creadores de conformidad al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en su libro III.

**CLÁUSULA NOVENA.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes convienen utilizar la información únicamente para efectos del presente Convenio y para ningún otro propósito. Las partes pueden proveer información solamente a personal designado por cada parte que sea comunicado y autorizado por la Comisión Técnica del Convenio.

Independientemente de las responsabilidades administrativas y penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de la presente cláusula, será causal para que la parte afectada dé por terminado unilateralmente el presente convenio.

Las partes aclaran que la suscripción del presente Convenio de ninguna forma comprende el intercambio de información calificada como reservada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o por la Universidad Técnica de Manabí.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:**

Las partes que intervienen en el presente Convenio desarrollarán las actividades descritas en el mismo sin que se establezca ningún vínculo laboral entre los estudiantes de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ que participarán en el proyecto y el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debido a que el presente Convenio servirá para la certificación de horas de prácticas pre-profesionales de servicios a la comunidad.



## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO:**

Para la realización de las actividades que resulten materia del presente Convenio, las partes declaran que no efectuarán cobro alguno a los beneficiarios por su parte, en relación al IESS no se realizará erogación de recursos económicos de ninguna índole.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo de ejecución;
- b) Por incumplimiento del convenio;
- c) Por terminación unilateral, por incumplimiento injustificado de la contraparte: se considera incumplimiento de las partes cuando, el objetivo y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio; para el efecto, si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, informando cuáles son las razones o motivos de la terminación;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes siempre que se evidencia que no puede continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos, y;
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente Cláusula, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, previa notificación por escrito a la otra, con anticipación de sesenta (60) días, garantizando la conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACTA DE TERMINACIÓN:**

Luego de los ocho (8) días calendario de haber finalizado el plazo de vigencia del convenio las partes, a través de la Comisión Técnica para control, interpretación y coordinación, suscribirán el Acta de Terminación de Convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el instrumento.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a lo determinado en el mismo y a la legislación ecuatoriana, así como las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior vigente.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Cuando alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de



---

las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal Distrital de Contencioso Administrativo competente.

De no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

##### **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS):**

Quito, Ecuador, Calle Jorge Washington, esquina Edificio Zarzuela  
Teléfono 2563532 / 2568055

##### **Universidad Técnica de Manabí (UTM):**

Dirección: Av. Urbina y Che Guevara  
Dirección electrónica: [rectorado@utm.edu.ec](mailto:rectorado@utm.edu.ec)  
Teléfono: 05-2632-692 / 2632-677

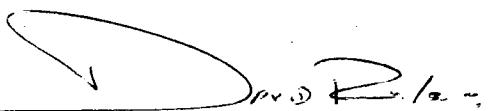
#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

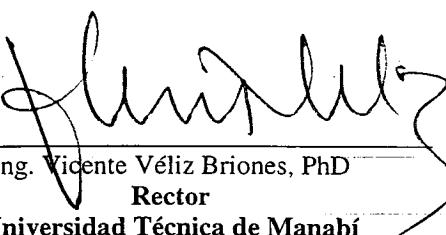
Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos que son reconocidos por las partes:

- a) Acción de personal Nro. SDNGTH-2018-07595 de 24 de octubre de 2018, que rige desde 26 de octubre de 2018, del Director General del IESS, Mgs. David Ruales Mosquera.
- b) Acción de personal de fecha 05 de junio de 2017 se emite nombramiento del Rector de la Universidad Técnica de Manabí, Ing. Vicente Veliz Briones, PhD para el periodo 2017-2022.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:**

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente convenio, en seis (6) ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Portoviejo,  
a **08 NOV 2018**

  
Mgs. David Ruales Mosquera  
Director General  
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
-IESS-

  
Ing. Vicente Véliz Briones, PhD  
Rector  
Universidad Técnica de Manabí  
UTM



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, Y VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Coordinación zonal 4 del Ministerio de Educación del Ecuador, representado legalmente por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, conforme se justifica con la copia certificada de la Acción de Personal No. 000292 de fecha 30 de mayo de 2017, parte a la que en adelante se denominará “**LA COORDINACIÓN Z4**”; y, por otra parte, la Universidad Técnica de Manabí, del Cantón Portoviejo, representada por el Dr. Vicente Véliz Briones, en calidad de Rector, parte a la que en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**”; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**1.1 “LA COORDINACIÓN Z4”**, es un nivel desconcentrado de la institución pública rectora del sistema educativo nacional y encargada de llevar adelante las políticas establecidas en el Marco Legal Educativo, tiene como misión: “*Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana*”, y como visión “*El Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertinencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación.*”

**1.2. “LA UNIVERSIDAD”**, la Universidad Técnica de Manabí con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952, Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, tiene como misión “*Formar académicos, científicos y profesionales responsables, humanistas, éticos y solidarios, comprometidos con los objetivos del desarrollo nacional, que contribuyan a la solución de los problemas del país como universidad de docencia con investigación, capaces de generar y aplicar nuevos conocimientos, fomentando la promoción y difusión de los saberes y las culturas, previstos en la Constitución de la República del Ecuador.*”



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



EL GOBIERNO  
DE TODOS

**1.3. "LA UNIVERSIDAD"**, mediante oficio N°3519-R-UTM de fecha 11 de septiembre del 2017, el Ing. Vicente Veliz Briones Ph.D, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Técnica de Manabí, solicitó la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la Educación de un Programa a nivel Provincial de Prácticas Pre-Profesionales y de Vinculación con la Comunidad por parte de los estudiantes de pregrado de la UTM, en las diferentes Instituciones Educativas de la Provincia de Manabí.

**1.4.** Informe Técnico **N°DZDPE-CZ4-2018-00004-INF** de fecha 05 de octubre de 2018, elaborado por el Ing. Patricio León Baquero Director Zonal de Desarrollo Profesional Educativo, y aprobado por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, Coordinadora Zonal 4 de Educación, en el que se concluye "...se establece, a través del presente informe, la viabilidad del convenio específico interinstitucional entre el Ministerio de Educación Zona 4 y la Universidad Técnica de Manabí, para el desarrollo de prácticas pre-profesionales y actividades de vinculación con la sociedad en las Instituciones Educativas Fiscales."

**1.5.** Memorando Nro. MINEDUC-DNCCAI-2018-01096-M de fecha 28 de septiembre de 2018, mediante el cual se absuelve la consulta respecto de la suscripción de convenios de cooperación con IES de prácticas pre profesionales y vinculación, respuesta que en lo pertinente dice "...al existir una delegación expresa, emitida por la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC- 2017- 00056- A, para la suscripción de estos instrumentos, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la misma. Es decir, únicamente los/las Subsecretarios/as y los/las Coordinadores/as Zonales, en virtud de sus atribuciones delegadas, podrán suscribir convenios específicos siempre que dichos instrumentos se ejecuten dentro del ámbito de competencia de la Coordinación Zonal y no represente transferencia de recursos económicos para esta Cartera de Estado".

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

**2.1.** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 establece: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución."

**2.2.** El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal."

**2.3.** El artículo 226 de la normativa jurídica Ibídem determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**2.4.** El artículo 344 del cuerpo legal antes citado determina que "El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso



educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”.

**2.5.** El Artículo 347 de la Constitución de la República, establece que será responsabilidad del Estado: “...6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes...”

**2.6.** La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 350 de, señala que el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación Académica y Profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**2.7.** La Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI en su Art. 6.- “Obligaciones.- La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las siguientes obligaciones adicionales: ...h. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes;...”

**2.8.** La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 21 establece que el Ministerio de Educación es la Autoridad Educativa Nacional que administra el Sistema Nacional de Educación.

**2.9.** De igual manera el artículo 22 literal r del mismo cuerpo legal dispone lo siguiente: “Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación”.

**2.10.** El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “(...) f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; e, i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.

**2.11.** El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus



conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal; (...)”.

**2.12.** En la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 17 se establece que “*El Estado reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, la Universidades y Escuelas Politécnicas mantendrá relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*”.

**2.13.** En su artículo 155 el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que la Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

**2.14.** Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, mediante el cual el Ministro de Educación delega a las Coordinaciones Zonales, “*...o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos*”.

### **CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer alianzas estratégicas entre la Universidad Técnica de Manabí y el Ministerio de Educación, que permitan desarrollar e implementar prácticas pre profesionales y vinculación con la comunidad de estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí en las instituciones educativas del Sistema Nacional.

### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO.**

#### **4.1 OBJETIVO GENERAL.**

Establecer las obligaciones y responsabilidades de la Universidad Técnica de Manabí y del Ministerio de Educación para la implementación de los Programas de prácticas pre profesionales y vinculación con la comunidad de estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí en las instituciones educativas del Sistema Nacional bajo la jurisdicción de Zona 4, de acuerdo al análisis de los requerimientos y de la disponibilidad entre las partes.

#### **4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

**4.2.1.** Desarrollar prácticas pre-profesionales por parte de los estudiantes de la UTM, en instituciones vinculadas al Ministerio de Educación a través de Zona 4, de conformidad con



las necesidades de las diferentes Carreras y Facultades y las disponibilidades del Ministerio de Educación en áreas administrativas o instituciones Educativas.

**4.2.2.** Generar Programas y Proyectos de vinculación con la comunidad a través de las Facultades y Carreras de la UTM, cuya ejecución involucre a instituciones educativas de Zona 4 de Educación.

**4.2.3.** Compartir experiencias entre los docenes de las instituciones participantes y los estudiantes de la Universidad en cuanto a habilidades y destrezas aplicadas.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En base al presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

##### **5.1 Obligaciones Conjuntas**

**5.1.1** Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también remitir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas, a través de informes, reportes, bases de datos y diversos análisis en los términos y plazos establecidos.

**5.1.2** Designar a los delegados para velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio específico de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de cada institución.

**5.1.3** Entregar oportunamente la información que se requiera a partir de la suscripción del convenio, durante la implementación, ejecución y cierre del proceso.

**5.1.4** También se establece que, para garantizar resultados que fortalezcan la formación del practicante y el proceso de vinculación con la comunidad educativa dentro del aula, no se realizará modificación a las cláusulas establecidas en el convenio, especialmente en lo que respecta a las obligaciones.

##### **5.2 Obligaciones de "LA COORDINACIÓN Z4".**

**5.2.1** Inducción a los estudiantes que van a ingresar a realizar sus proyectos, o indicaciones en las Unidades Educativas de la normativa del MINEDUC y reglas para convivencia armónica y cultura de paz.

**5.2.2** Brindar las facilidades a los estudiantes que realizan prácticas o actividades de vinculación en la unidad educativa que se solicite o según las necesidades de los Niveles Desconcentrados del MINEDUC, a fin de que puedan cumplir con sus actividades en los horarios establecidos.

**5.2.3** Informar a la Universidad, sobre cualquier problema durante la ejecución de las actividades objeto del presente convenio que atente con el buen término de las actividades objeto del presente.



**5.2.4** Facilitar a la Universidad, tras la respectiva solicitud y análisis de disponibilidad, un listado de instituciones educativas fiscales asignadas como espacios para el desarrollo de programas de prácticas pre - profesionales y vinculación, que existan en áreas administrativas del MINEDUC.

### **5.3 Obligaciones de “LA UNIVERSIDAD”.**

**5.3.1** Comunicar a la Coordinación Zona 4 el inicio de cada programa materia del presente convenio al menos con 15 días de anticipación para su conocimiento y aprobación.

**5.3.2** Seleccionar a los estudiantes participantes cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos y las necesidades y confidencialidad expresadas por la Universidad.

**5.3.3** Realizar el monitoreo del cumplimiento de las actividades convenidas por medio del personal designado por las instituciones para control y seguimiento, nombradas en el presente Convenio.

**5.3.4** Firmar con los estudiantes un Acuerdo de Confidencialidad referido a la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en el programa y, a efecto del cumplimiento de las normativas y reglas del MINEDUC..

**5.3.5** Coordinar las visitas in situ asociadas con las prácticas pre-profesionales o actividades de vinculación con al menos 08 días de anticipación y con la presentación de la programación respectiva al MINEDUC para la aprobación y coordinación del cronograma.

**5.3.6** Cumplir con las políticas, planes y programas que favorezcan a la seguridad de los estudiantes.

### **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO.**

**6.1** El convenio tendrá un plazo de duración de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre las partes con 30 días de anticipación a su vencimiento.

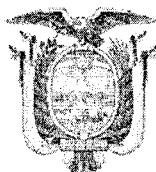
**6.2** Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas en el convenio, de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES.**

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.

Las entidades que suscriben este Convenio se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

Todos los documentos, informes y publicaciones que se generen como producto de este Convenio deberán reconocer la participación de las instituciones participantes y el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.



Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse, para si ningún derecho sobre los productos de este Convenio, sin autorización de la otra.

El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de las otras instituciones sin previa autorización escrita.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES.**

Las partes no mantendrán ningún tipo de relación laboral de dependencia con las personas delegadas de las otras comparecientes, quienes desarrollarán las actividades necesarias con el fin de cumplir el objeto y obligaciones del presente instrumento.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente a las instituciones participantes respecto de las relaciones laborales mantenidas entre ellas y sus colaboradores, ni entre los estudiantes que realicen la vinculación.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - CORRESPONSABILIDAD.**

La Coordinación Zonal 4 de Educación y la Universidad Técnica de Manabí, se comprometen a velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes; y adoptaran medidas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección, exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, siendo particularmente responsables la Universidad Técnica de Manabí, de participar dicha política en compromiso, a los que ejecuten en convenio de esa parte, y además la Universidad se compromete a ejecutar las acciones administrativas y denunciar a los entes judiciales en caso de que alguno de los participantes designados por la Universidad Técnica de Manabí, se vea involucrado como actor de algún acto que violente la integridad física, sexual o psicológica de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas.

#### **CLÁUSULA DÉDIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará bajo la responsabilidad del/ la Jefe de la División Zonal de Talento Humano, por parte del **“LA COORDINACIÓN Z4”** y por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** el administrador será su Rector/a o su delegado.

Las responsabilidades de cada uno de los administradores del convenio son:

**10.1** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

**10.2** Velar por el correcto desarrollo de las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta.

**10.3** Presentar informes de gestión semestral, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.

**10.4** Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.



**10.5** Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento del objeto del instrumento.

**10.6** Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

**10.7** Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio, y denunciar antes las autoridades que correspondan en caso de ser meritorio.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. – MODIFICACIONES.**

**11.1** Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado, siempre y cuando se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

**11.2** Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores del convenio mediante oficio.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**12.1** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

**12.2** De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Portoviejo.

**12.3** De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

**13.1** Cumplimiento del objeto del presente convenio.

**13.2.** Mutuo acuerdo de las partes; siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.



### 13.3 Cumplimiento del plazo.

**13.4** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.

**13.5** Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TITULARIDAD DE LOS BIENES Y DERECHOS**

Todas las actividades a realizarse en virtud del presente convenio serán en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades educativas de la provincia de Manabí.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PUBLICIDAD.**

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este instrumento, para lo cual previamente se debe poner en conocimiento y aprobación de la contraparte, de forma tal que las partes asumirán la responsabilidad por mal uso y/o uso no autorizado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Portoviejo, en orden de comparecencia.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

#### **“LA COORDINACIÓN Z4”:**

**Dirección:** Cdla. San José, 4ta Transversal – Portoviejo -Manabí  
**Teléfonos:** (05) 3043565  
**Correo electrónico:** [mariab.santos@educacion.gob.ec](mailto:mariab.santos@educacion.gob.ec)

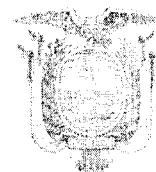
#### **“LA UNIVERSIDAD”:**

**Dirección:** Av. Urbina y Che Guevara-Portoviejo-Manabí-Ecuador  
**Teléfonos:** (593-5)2632677 / (593-5)2632692  
**Correo electrónico:** [rectorado@utm.edu.ec](mailto:rectorado@utm.edu.ec) / [relacionesinternacionales@utm.edu.ec](mailto:relacionesinternacionales@utm.edu.ec)

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN



GOBIERNO  
DE ECUADOR

Forman parte del convenio los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

1. Nombramiento del Rector de la Universidad Técnica de Manabí.
2. Acción de Personal de la Coordinadora Zonal 4 del Ministerio de Educación y delegación donde se determine competencia, atribución y capacidad.
3. Informes técnicos de viabilidad.
4. Los demás que sean necesarios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -ACEPTACIÓN.**

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en (4) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, a los 09 días del mes de octubre de 2018.



Mg. María Beatriz Santos Vélez  
**COORDINADORA ZONAL 4 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
COORDINACIÓN  
ZONA 4

Dr. Vicente Véliz Briones

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**



## CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES Y/O VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA PERTENECIENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN COMUNITARIA INFANTIL (FUNCOCIM).

Por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, debidamente representada por el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará “**UTM**”; y por otra parte la **FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN COMUNITARIA INFANTIL**, legalmente representada por la Lic. Alba Esperanza Macías Mero, a quien en adelante se le denominará “**FUNCOCIM**”.

Ambas Partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones, y convienen en suscribir el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La **Universidad Técnica de Manabí** es una institución de educación superior creada por decreto legislativo, publicado en el Registro Oficial N°085 del día jueves 11 de diciembre de 1952, es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; que se constituye como una persona jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, su Estatuto y los Reglamentos que en virtud del mismo, expediera para la mejor organización de la institución.

La Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales de la Universidad Técnica de Manabí, a través del H. Consejo Universitario, fue creada el 25 de mayo de 1998, con los informes favorables del Vicerrector Académico, de Planeamiento y Procuraduría General, aprobándose la creación de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales, la misma que inicialmente funcionaría con la Escuela de Trabajo Social y posteriormente con las escuelas que de acuerdo con las necesidades y la Demanda del medio así lo requiriera.

La **Fundación Centro de Orientación Comunitaria Infantil** tiene como misión institucional promover el trabajo solidario y acciones en redes, desarrollando espacios de análisis, reflexión y participación, que beneficie, a los grupos de atención prioritaria en especial la niñez y juventud, para mejorar sus condiciones de vida siendo una organización que articula redes nacionales, reconocida por la lucha contra la violencia y promotora de espacios de defensa de los derechos de la niñez y adolescencia y los grupos de atención prioritaria en el país.

FUNCOCIM, ubicada en la Ciudad de Portoviejo, calle 21 de septiembre, sector Ciudadela Fátima cuenta con patrimonios humanos, administrativos, expertos y participativos existentes para atender y mejorar la atención integral de la persona a recuperarse, dando el modelo adecuado y exigido por la ley



y otras que controlan y vigilan el adecuado desenvolvimiento de estos centros, de conformidad con La Ley Orgánica de Salud publicada en Suplemento del Registro Oficial 423 del 22 de diciembre de 2006;

El Reglamento de Servicios de Salud Privados, Acuerdo Ministerial 12005, publicado en el Registro Oficial 882 del 26 de Julio de 1979; Manual para la Aplicación del Reglamento de Servicios de Salud Privados, Acuerdo Ministerial 2023, publicado en el Registro Oficial 188 del 11 de Mayo de 1989; Aprobación por parte de los Directores Provinciales de Salud de los Reglamentos Internos de los Establecimientos de Salud, Acuerdo Ministerial 1771, publicado en el Registro Oficial 330 del 1 de Diciembre de 1999; Reglamento para la Regulación de los Centros de Recuperación para Tratamiento a Personas con Adicciones o Dependencias a Sustancias Psicoactivas, Acuerdo Ministerial 0026 MIES.

## **SEGUNDA: OBJETO. -**

El presente instrumento tiene por objeto la suscripción de un Convenio de:

- Prácticas Pre-profesionales
- Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes en las asignaturas, Psicología Social, Psicología clínica de la niñez y adolescencia, Salud mental, psicoterapia general, Clínica de drogodependencia, Psicología educacional, Intervención profesional y Psicología Organizacional.
- Vinculación con la sociedad

## **TERCERA: NATURALEZA. -**

- a. Prácticas Pre-profesionales.** - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un (a) estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.
- b. Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.** - Están orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes, entre ellas: Análisis de los procesos de índole Psicológico, estudio de los cambios a nivel conductual y evolutivo de los NNA, evaluación para el diagnóstico así como también el tratamiento adecuado de los usuarios, determinación de las causas de los trastornos psicológicos y los factores predisponentes, determinantes y desencadenantes, se trabaja en la prevención y promoción de la salud mental con el respectivo tratamiento y psicorehabilitación.
- c. Vinculación con la sociedad.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación, desarrollo y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.



La realización de las prácticas pre-profesionales, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes, y/o vinculación no crea ninguna relación laboral, ni genera derechos u obligaciones laborales o administrativas entre las partes. Durante las actividades a desarrollar, los estudiantes de la Escuela de

Psicología Clínica deberán ser responsables de las actividades objeto de este convenio, debiéndose respetar sus derechos como estudiantes.

**CUARTA: OBLIGACIONES. - DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA PERTENECIENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:**

- a) Elaborar individualmente un programa anual de actividades, que será remitido a la otra parte para su conocimiento. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos instituciones para el año académico.
- b) Realizar reuniones trimestrales, de seguimiento a fin de establecer el avance y el desarrollo del Convenio;
- c) Evaluar anualmente de manera conjunta los efectos del presente Convenio Específico.
- d) Elaborar anualmente de manera individual, un informe referente a las actividades realizadas, el cual será remitido a la otra parte;
- e) Para el seguimiento y apoyo del presente convenio, cada una de las partes designará un funcionario, como Administrador del Convenio.
- f) La Escuela de Psicología Clínica perteneciente a la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales, mantendrá la vocería de las gestiones y cumplimiento del objeto y objetivos específicos de este Convenio Específico, durante los años de duración.
- g) La Escuela de Psicología Clínica perteneciente a la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales, aportará con docentes y estudiantes de la carrera que estime conveniente, fortaleciendo la vinculación con la sociedad.
- h) Seleccionará a los estudiantes, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos en los reglamentos y normativa vigente.

**FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENCIÓN COMUNITARIA INFANTIL (FUNCOCIM):**

- a) Brindará las facilidades a los estudiantes, a fin que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones, así como proveerá los insumos y materiales que considere necesarios para la ejecución de la práctica pre-profesional, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad.
- b) Supervisará y evaluará el cumplimiento de los compromisos contraídos
- c) Certificará la participación de los estudiantes en las diferentes áreas establecidas.
- d) Notificará a la Escuela de Trabajo Social si uno de los estudiantes que realizan las Prácticas Pre-profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad abandona sus estudios o excede el número de faltas permitidas por la Universidad Técnica de Manabí.



## DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES:

Deberán cumplir los deberes establecidos por la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales de La Universidad Técnica de Manabí y Fundación Centro de Orientación Comunitaria Infantil.

- Debe guardar confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la institución.
- Si incumpliere con este deber, concluirá la práctica pre-profesional, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

## QUINTA: DETALLE DE ACTIVIDADES. -

El estudiante realizará su práctica pre-profesional, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes bajo la supervisión del jefe o coordinador de la unidad de que se trate, realizando las siguientes actividades:

- Cumplir eficientemente con las tareas encomendadas en el ejercicio de su práctica pre-profesional o prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.
- Cumplir con los reglamentos internos y/o las políticas de FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN COMUNITARIA INFANTIL (FUNCOCIM).
- Asistir en horarios establecidos por la organización donde realiza las Prácticas Pre-profesionales, prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.
- Cumplir con el horario y días establecidos para realizar sus prácticas.
- Abstenerse de presentar o asumir otra práctica pre-profesional mientras se encuentra realizando.
- Demás actividades que determine la FUNDACIÓN enmarcadas dentro del ámbito académico relacionado con el objeto de este convenio.

## SEXTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMENTO. -

Las partes designarán un coordinador que será responsable de asegurar el debido cumplimiento de los deberes acordados en el presente instrumento.

### DELEGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANÍSTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ:

Nombre: Abogado Jóselo Barcia García  
Cargo: Decano de la Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales  
Dirección: Avenida Urbina y Che Guevara  
Teléfono: 052639400  
Mail: [jbarcia@utm.edu.ec](mailto:jbarcia@utm.edu.ec)



### DELEGADO POR LA FUNDACIÓN.

Nombre: Suárez García Orley Jersson  
Cargo: Psicólogo Clínico  
Dirección: Calle 21 de septiembre, ciudadela Fátima  
Teléfono: 0988983857  
Mail: jersuaz@gmail.com

### SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes, bastará que con una de las partes manifieste por escrito su interés de renovarlo treinta (30) días antes de su caducidad.

### OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

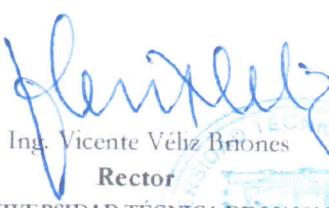
El convenio terminará por las siguientes causales:

Por cumplimiento del plazo;

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos, para lo cual se deberá notificar por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días de anticipación.
- c) Por las demás causas previstas en la ley.

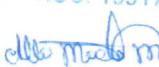
**NOVENA: CONTROVERSIAS.** - De surgir divergencias relativas a la interpretación del presente convenio, éstas serán resueltas de manera directa entre las partes, en base a los principios de equidad e igualdad, de persistir la controversia las partes se someterán a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

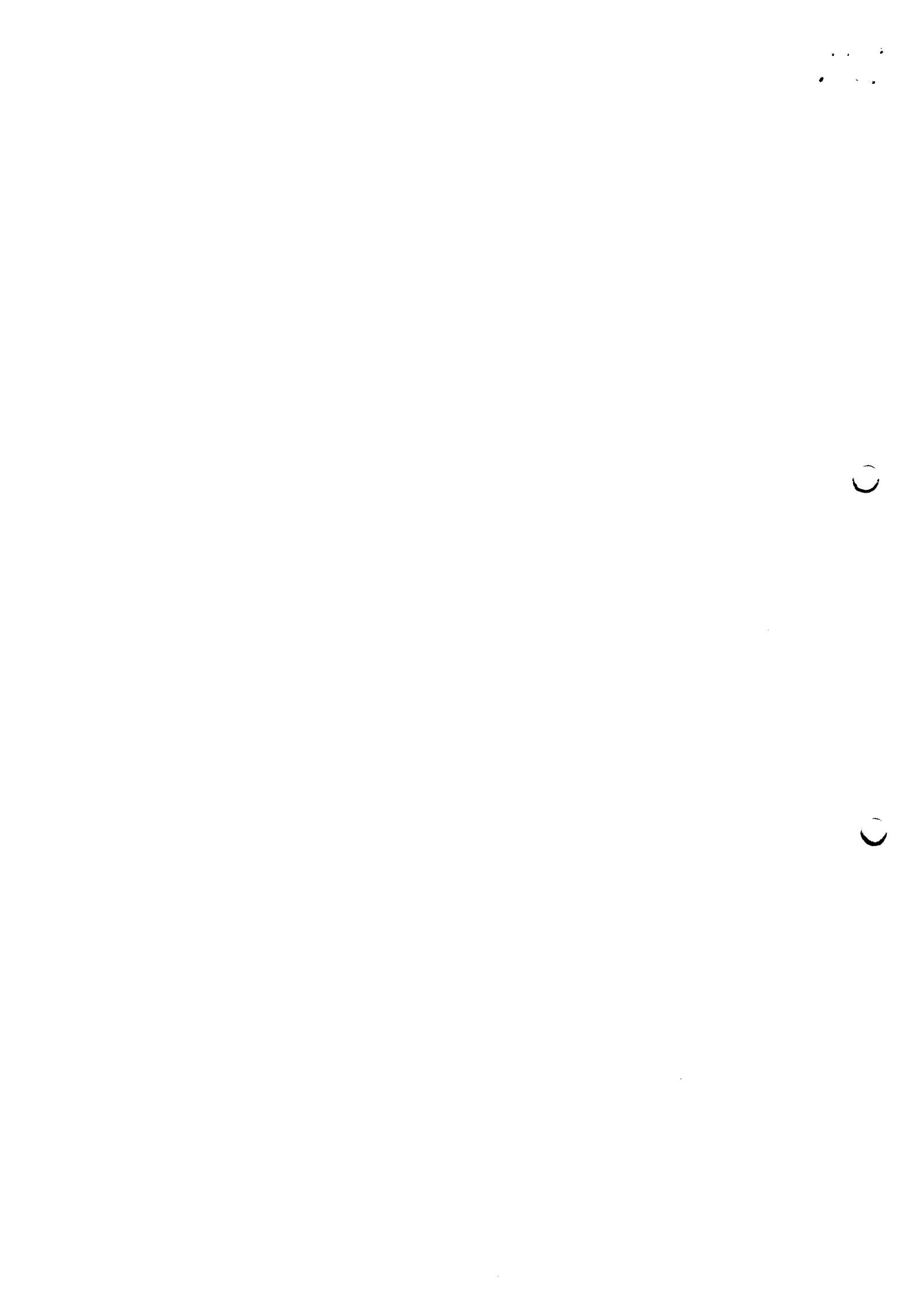
**DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** - Para constancia de lo actuado, las partes firman en unidad de acto cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Portoviejo, a los 30 días del mes de octubre del año 2018.

  
Ing. Vicente Véliz Briones  
Rector  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



Fundación "FUNCOCIM"  
La Comunidad  
es Nuestra Prioridad  
Acu. Minist. 0026  
RUC: 1391719701001

  
Lic. Alba Macias Mero  
Representante Legal  
FUNDACIÓN CENTRO DE ORIENTACIÓN  
COMUNITARIA INFANTIL (FUNCOCIM).



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIGI HUMBERTO LÓPEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. VICENTE FÉLIX VÉLIZ BRIONES, PhD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I.- “LA UNAD” DECLARA:

1. Que, es un Ente Universitario Autónomo de orden Nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 860.512.780-4.
2. Que, dentro de su misión la UNAD tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.
3. Que, dentro de su visión la UNAD se proyecta como una organización líder en Educación Abierta y a Distancia, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad innovadora y pertinencia de sus ofertas y servicios educativos y por su compromiso y aporte de su comunidad académica al desarrollo humano sostenible, de las comunidades locales y globales.
4. Que, el Ing. **LUIGI HUMBERTO LÓPEZ GUZMÁN**, se encuentra debidamente facultado para suscribir convenios conforme a lo manifestado en la Resolución No. 009976 del 22 de diciembre de 2016, quien de conformidad con la Resolución 005757 del 19 de junio de 2014 se desempeña como Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UNAD.

5. Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio la Calle 14 sur Numero 14-31 en la ciudad de Bogotá, Colombia.

## II.- "LA UTM" DECLARA:

6. Que, fue creada, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952
7. Que, es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, su estatuto y los reglamentos expedidos para mejor organización de la institución
8. Que, en su carácter de Rector de la UTM, el **Ing. Vicente Véliz Briones, PhD**, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, así como suscribir convenios o acuerdos de cooperación o intercambios académicos, culturales, y de servicio con otras instituciones nacionales e internacionales según consta en el numeral 32 del artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí.
9. Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio la Avenida Urbina y Calle Che Guevara situada en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, Ecuador.

## III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

10. Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
11. Que, manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - Establecer las bases y criterios sobre los cuales las partes realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el desarrollo de los objetos sociales de quienes suscriben el presente convenio.

Para dar cumplimiento éste objeto, las partes suscribirán convenios específicos en los que detallarán los programas, proyectos, compromisos, y derechos de cada una de ellas y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos. Dichos documentos, describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, las fuentes de financiamiento, personal, instalaciones y equipo a utilizar, cronogramas de actividades, las obligaciones específicas adicionales al presente documento, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán instrumentos operativos del presente convenio marco.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Las partes acuerdan que, para el desarrollo del presente convenio, podrán a futuro realizar acciones de cooperación académica en las siguientes áreas, pero sin limitarse a ellas:

- a) Movilidad académica para estudiantes, docentes e investigadores, egresados y personal administrativo,
- b) Prácticas Pre profesionales
- c) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta,
- d) Intercambio de publicaciones u otros materiales de interés común.
- e) Asesoría y consultoría.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** - Las partes quedan en libertad de suscribir por separados convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Las partes elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto de vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.

**CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.** - El cumplimiento del objeto o de los compromisos descritos en el presente convenio estará condicionada a la disponibilidad de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las instituciones. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

Para la obtención de recursos, ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** - La propiedad intelectual y la titularidad de los derechos de autor en su aspecto moral y/o patrimonial, que resulten del presente convenio de colaboración, ambas partes convienen en que serán propiedad exclusiva de la parte que lo haya trabajado; sin embargo, se otorgará el debido reconocimiento a quienes hayan coadyuvado en la realización del mismo.

Si del resultado de la suscripción del presente convenio, resultan publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación, ambas partes convienen que los derechos morales y/o patrimoniales que se generen corresponderán a la parte que lo trabajo, precisiones que de igual manera serán detallados en los convenios específicos. Sin embargo, queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.** - Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** - Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética

que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** - Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patrones solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales, patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LA UNAD” ni con “LA UTM”.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** - El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, pudiéndose ser renovado por pedido escrito de cualquiera de las partes con un tiempo de anticipación mínimo de 30 días hábiles.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de 30 días de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** - Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren.

**DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** - La supervisión del presente convenio estará a cargo del líder de Internacionalización Curricular por parte de la UNAD quien deberá atender las funciones contempladas en Estatuto de Contratación y en el Manual del Procesos y Procedimientos para la Contratación de la Universidad. El supervisor designado por la UNAD deberá, a partir de la firma de convenio y hasta su liquidación, hacer entrega cada 4

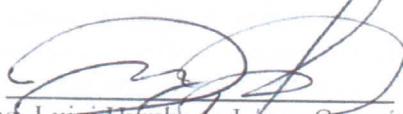
meses a la Secretaría General de la Universidad del informe de ejecución correspondiente a ese periodo. La inobservancia o el incumplimiento de las funciones a cargo del Supervisor será puesta en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la UNAD para lo de su competencia.

Por parte de la Universidad Técnica de Manabí la supervisión estará a cargo del responsable de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas quien velará de la ejecución y seguimiento del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

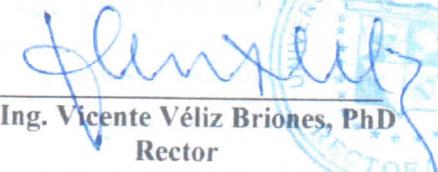
Las partes reconocen el presente convenio y se encuentran al tanto de su contenido y alcance legal, firmándose cuatro (4) ejemplares de los que cada institución retendrá dos (2) copias. a los diez y ocho días del mes de septiembre de 2018.

**POR "LA UNAD"**



Ing. Luigi Humberto López Guzmán  
Vicerrector de Relaciones Internacionales

**POR "LA UTM"**

  
Ing. Vicente Véliz Briones, PhD  
Rector



**SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER**  
NÚCLEO DE PORTOVIEJO  
Hospital Oncológico "Dr. Julio Villacreses Colmont"  
Autopista del Valle Manabí Guillen  
Telef.: 2530012 al 2580026 - Casilla 390  
[www.solcamanabi.org](http://www.solcamanabi.org)  
Manabí - Ecuador



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y LA SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER  
SOLCA MANABÍ-NÚCLEO DE PORTOVIEJO**

**COMPARCIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional por una parte la SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER SOLCA MANABÍ NÚCLEO DE PORTOVIEJO, que para efecto del presente convenio se la abrevia por sus siglas **SOLCA**, representada en este acto por el Dr. Bosco Barberán Mera, en su calidad de Presidente y Representante Legal; y, por otra parte la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, representada legalmente por la Dra. Hipatia Delgado Démara, PhD., en calidad de rectora (e), quienes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio.

**CONVIENEN**

Ambas partes convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encauzen e incrementen, dentro del marco preestablecido, los contactos y colaboraciones entre ambas instituciones.

**FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO**

La finalidad de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre SOLCA y la UTM en actividades de soporte académico, científico, investigativo, tecnológico y de colaboración en temas específicos.

**CAPITULO I  
BASES DE LAS RELACIONES**

La Sociedad de Lucha Contra el Cáncer Solca Manabí Núcleo de Portoviejo, es una Institución Autónoma de derecho privado y sin fines de lucro, según Ley Interpretativa del H. Congreso Nacional (Registro Oficial No.252-febrero 6/98) dedicada a la campaña de lucha contra el cáncer en las provincias de Manabí y Esmeraldas, cuyas instalaciones se encuentran en el hospital Oncológico "Dr. Julio Villacreses Colmont", ubicado en la Autopista del Valle, donde otorga los servicios médicos y paramédicos, en la especialidad de Oncología.

La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952. Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la ley Orgánica de Educación superior, su reglamento, otras leyes conexas, el presente estatuto y los reglamentos expedidos para mejoras organización de la institución.

La función académica, de docencia y social que cumpla la Universidad Técnica de Manabí (UTM), debe proyectarse a nivel del país a través de la preparación de los profesionales en las diferentes carreras y tópicos; siendo uno de los más relevantes el de la salud, procurando que sea de la más alta calidad científica, tecnológica, moral y humana, ejecutando acciones destinadas a planificar, perfeccionar e impulsar el desarrollo del área de la salud en la provincia y el país.



**SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER**  
NÚCLEO DE PORTOVIEJO  
Hospital Oncológico "Dr. Julio Villacreses Colmont"  
Autopista del Valle Manabí Guillermo  
Telef.: 2580012 al 2580026 - Casilla 390  
www.solcamanabi.org  
Manabí - Ecuador



Tanto SOLCA como la UTM están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativos, investigativos, científicos y técnicos de interés común; incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES LEGALES.- 2.1 La CONSTITUCION DE LA

#### REPUBLICA DEL ECUADOR establece

**"Art.3.-** Son deberes primordiales del Estado:...i) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."

**"Art. 26.-** La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

**"Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**"Art. 343.-** El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades."

**"Art. 350.-** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

**"Art. 387.-** Será responsabilidad del Estado: [...] 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. [...] 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. [...]3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. [...]4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales."

#### 2.2 La LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR, señala:

**"Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.-** El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."



**SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER**  
**NÚCLEO DE PORTOVIEJO**  
Hospital Oncológico "Dr. Julio Villacreses Colmont"  
Autopista del Valle Manabí Guillel  
Telef.: 2580012 al 2580026 - Casilla 390  
www.solcamanabi.org  
Manabí - Ecuador



**"Art. 48.- Del Rector o Rectora.-** El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas políticas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas políticas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto."

**"Art. 107.- Principio de pertinencia.-** El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

**"Art. 127.- Otros programas de estudio.-** Las universidades y escuelas políticas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.

Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes."

### **2.3. EL REGLAMENTO DEL REGIMEN ACADEMICO (CODIFICACIÓN) Resolución PPC-SE-13-Nº051-2013, expedido por el CES, reformado a mayo del 2016, contempla:**

**"Art. 89.- Prácticas pre profesionales.-** Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento...."

**"Art. 94.- Realización de las prácticas pre profesionales.-** Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera.

7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:

**A. Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales....."**

### **CAPITULO III DECLARACION DE VOLUNTAD.-**

Las "PARTES" declaran que:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo fortalecimiento, incrementando la capacidad docente, de investigación, tecnológica y de desarrollo intercultural;
2. Que este convenio produce un crecimiento de la capacidad de servicio a las comunidades de las que forman parte cada una de las dos instituciones.
3. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan ambas instituciones.
4. Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio.



**SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER**  
NÚCLEO DE PORTOVIEJO  
Hospital Oncológico "Dr. Julio Villacreses Colmont"  
Autopista del Valle Manabí Guillen  
Telef.: 2580012 al 2580026 - Casilla 390  
www.solcamanabi.org  
Manabí - Ecuador



## **CAPITULO IV CONFIDENCIALIDAD**

Tanto la universidad como sus estudiantes deberán guardar la confidencialidad de la información a lo que pudiere tener acceso durante su permanencia en SOLCA. Si el estudiante incumpliere de este deber, concluirá EL PRESENTE CONVENIO, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

## **CAPITULO V COMPROMISOS LEGALES Y ECONOMICOS**

La relación entre la UTM y SOLCA, es única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente Convenio Marco, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que cada una de "las partes", requiera o contrate para la ejecución de este convenio

## **CAPITULO VI OBJETIVOS**

SOLCA y la UTM tienen los siguientes objetivos en relación a este Convenio:

1. El presente convenio es para realizar prácticas Pre-profesionales, indicando que ya existe un convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de la Investigación y Docencia entre la UTM y SOLCA.
2. Desarrollar conjuntamente programas de adiestramiento en servicio de salud, con el fin de elevar los niveles de atención médica.
3. Integrar y compartir con personal experto e infraestructura instalada, a fin de incrementar y perfeccionar los programas de capacitación e investigación de los profesionales de SOLCA y la UTM.
4. Desarrollar convenios específicos entre SOLCA Manabí Núcleo de Portoviejo y la UTM, para el establecimiento de programas o proyectos de investigación y/o transferencia tecnológica.
5. Contribuir y participar activa, eficiente y coordinadamente en la consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, según lo estipulado por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Investigación (SENESCYT), ejecutando programas y proyectos de interés institucional y nacional en el campo de la salud, dentro de las respectivas áreas de competencia específica.

## **CAPITULO VII MODALIDADES DE LA COLABORACION**

1. Cooperación en programas o proyectos de formación académica e investigación.
2. Participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.
3. Asesoramiento mutuo de cuestiones relacionadas con la actividad de la salud de ambas entidades.
4. Facilitamiento correspondiente para el uso de instalaciones de ambas instituciones en el desarrollo de programas o proyectos en conjunto.
5. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

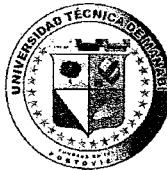
## **CAPITULO VIII CONVENIOS CIENTIFICOS**

Cada Proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico, que deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el citado programa o



**SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER**  
NÚCLEO DE PORTOVIEJO  
Hospital Oncológico "Dr. Julio Villacreses Colmont"  
Autopista del Valle Manabí Guillemin  
Telef.: 25300012 al 25300026 - Casilla 390  
[www.solcamanabi.org](http://www.solcamanabi.org)  
Manabí - Ecuador



proyecto, especificando las fuentes de financiación.

4. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

## **CAPITULO IX NORMAS DE EJECUCION DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sujetas a las normas de SOLCA y de la UTM, en la forma que se establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se realicen los trabajos. Toda la información resultante de las actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estarán a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras cláusulas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas por la ejecución de las investigaciones en conjunto, estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor/investigador y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.

## **CAPITULO X ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISION MIXTA**

Para facilitar la presentación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de los Convenios Específicos, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos (02) representantes de SOLCA y dos (02) representantes de la UTM, siendo uno de ellos por cada parte los firmantes del Convenio o Acuerdo, o personas a quienes deleguen.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio Específico.

## **CAPITULO XI FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION MIXTA**

A la Comisión Mixta le corresponden entre otras, las siguientes funciones:

1. Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
2. Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre los tópicos seleccionados, dentro de las modalidades de colaboración establecidas.
3. Elevar las propuestas de programas o proyectos que se elaboren a las instancias competentes de ambas partes.
4. Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
5. Realizar el seguimiento de los convenios Específicos que se suscriban.

## **CAPITULO XII APORTACIONES MATERIALES**

Los bienes o equipos aportados por cada una de las partes en un proyecto común serán siempre propiedad de la parte que los aporte. Los bienes de propiedad de SOLCA, no podrán ser utilizados sin la autorización de la máxima autoridad institucional ni mucho menos serán trasladados fuera de sus instalaciones, en razón que no debe dejarse desprovistas las áreas donde están instalados; se deja a salvo del acuerdo mutuo del presente convenio las demás acciones que SOLCA estime pertinente ejecutar para precautelar la misión institucional.

## **CAPITULO XIII UTILIZACION DE RESULTADOS**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas o proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público.



**SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER**  
**NÚCLEO DE PORTOVIEJO**  
Hospital Oncológico "Dr. Julio Villacreses Colmont"  
Autopista del Valle Manabí Guillen  
Telef.: 2580012 al 2580026 - Casilla 390  
[www.solcamanabi.org](http://www.solcamanabi.org)  
**Manabí - Ecuador**



Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo por escrito a la comisión mixta que decidirá en la reunión que se convoque para el efecto.

Así mismo a más de la Comisión Mixta, también deberá decidir las máximas instancias de las entidades que suscriben el convenio, la Universidad Técnica de Manabí y SOLCA.

#### **CAPITULO XIV ENTRADA EN VIGOR Y DURACION**

El presente convenio marco entrara en vigor en el momento de la suscripción del mismo y su vigencia será de 2 años, renovables por periodos iguales por acuerdo tácito, que se producirá de no denunciarse el presente al mes de su vencimiento por ninguna de las partes.

#### **CAPITULO XV DE LA ADMINISTRACION DEL CONVENIO**

Para el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, esta entidad designa como administrador del mismo a la Jefe de Servicios Complementarios del Hospital Oncológico "Julio Villacreses Colmont" de Solca Manabí Núcleo de Portoviejo, reservándose el derecho SOLCA a cambiar de administrador por causas de fuerza mayor; y, por la Universidad Técnica de Manabí designa como administrador al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

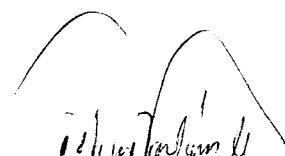
A más de las obligaciones contenidas en el presente documento el administrador de este convenio, deberá velar por la conservación del objeto materia del presente documento.

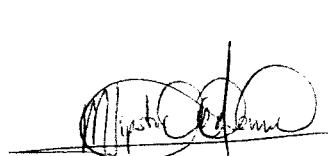
#### **CAPITULO XVI**

#### **CONTROVERCIAS**

Para el evento de surgir cualquier divergencia ocasionada del presente Convenio, y si antes las partes no las han solucionado amigablemente, se someterá la decisión del Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Cantón de Portoviejo, por lo que las partes señalan como domicilio a esta Ciudad de Portoviejo.

Para constancia, los abajo firmantes suscriben el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares, a un mismo tenor y contenido, en la ciudad de Portoviejo a los 23 días del mes de octubre del año 2018.

  
Dr. Besco Barberán Mera  
**PRESIDENTE SOLCA MANABÍ**  
**NUCLEO DE PORTOVIEJO**

  
Dra. Hipatia Delgado Demera, Ph. D  
**RECTORA ( e )**  
**UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI**



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CORDILLERA.

Conste por este medio el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

### COMPARCIENTES:

- a) Por una parte La Universidad Técnica de Manabí (UTM), representada legalmente por el Ing. Vicente Véliz Briones PhD, ;en su calidad de Rector, que en adelante se denominará “UTM”;
- b) Por otra, El Instituto Tecnológico Superior Cordillera (ITSCO), representado legalmente por el Ing. Ernesto Flores Córdova MBA.; en su calidad de Rector, que en adelante se le denominará “ITSCO” quienes en forma libre y voluntaria, acuerdan en celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Universidad Técnica de Manabí es una persona jurídica, autónoma, de derecho público, con domicilio en el cantón Portoviejo, creada mediante Decreto Legislativo Publicado en el Registro Oficial No. 85 del 11 de diciembre de 1952. Se rige por la Constitución Política de la República, por la Ley de Educación Superior, por sus Estatutos y los reglamentos expedidos por sus propios organismos de gobierno y autoridades. La Organización y el orden interno de la Universidad Técnica de Manabí son de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Educación Superior vigente. La UTM tiene como misión formar académicos, científicos y profesionales responsables, humanistas, éticos y solidarios, comprometidos con los objetivos del desarrollo nacional, que contribuyan a la solución de los problemas del país como universidad de docencia e investigación, capaces de generar y aplicar nuevos conocimientos, fomentando la promoción y difusión de los saberes y las culturas, previstos en la Constitución de la República del Ecuador.
2. El Instituto Tecnológico Superior Cordillera fue creado por el Ministerio de Educación mediante acuerdo No. 1999 de fecha 19 de abril de 1993, modificado con Resolución No. 1987 de 22 de julio de 1993; y elevado a la categoría de Tecnológico mediante Resolución No. 3557 de 7 de agosto de 1996. El Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP conforme a lo dispuesto en la décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de Educación Superior, registro al Instituto Tecnológico Superior Cordillera, con el número 17-030 de 10 de octubre del 2000 y su misión es: “Somos una institución de educación superior, basada en el modelo de educación por perfiles de desempeño con principios éticos y humanistas, dedicada a la formación profesional de damas y caballeros críticos y competentes. Nuestro compromiso con el Ecuador, la región y el mundo es generar

soluciones que creen bienestar en la sociedad a partir de la autoevaluación, la excelencia académica, científica y tecnológica.

La Ley Orgánica de Educación Superior LOES, en su artículo 138, propicia las relaciones interinstitucionales entre las Instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior a fin de facilitar la movilidad docentes, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

### **EXPONEN:**

- a) Que ambas instituciones a través de las carreras de Optometría, tienen como objetivo formar profesionales de gran calidad que contribuyan al desarrollo del Plan Nacional del Buen Vivir adoptando las distintas modalidades de estudio que se encuentran vigentes para los usuarios del sistema de educación superior.
- b) Que, conscientes de la importancia de la cooperación interinstitucional como medio de coadyuvar al mejor cumplimiento de los respectivos fines institucionales, hemos estimado pertinente suscribir el presente Convenio Específico.

Por todo ello, deciden concertar un convenio específico de colaboración entre ambas Instituciones.

### **SEGUNDA.- OBJETIVO:**

Desarrollar el intercambio de buenas prácticas en la docencia, innovación e investigación así como la utilización de las infraestructuras que poseen las carreras de Optometría de la Universidad Técnica de Manabí y el Instituto Tecnológico Superior Cordillera, mediante la cooperación continua entre ambas carreras en las áreas de prácticas profesionales, pasantías, innovación e investigación, capacitación y formación académica cultural y social del talento humano, con el fin de impulsar la transferencia de conocimiento a la sociedad de los resultados de esta colaboración interinstitucional.

### **TERCERA.- TIPOS DE COLABORACIÓN:**

La cooperación entre ambas instituciones y sus respectivas Carreras, incluirá entre otros:

1. Apoyo a Programas de Desarrollo Humano y Profesional.
2. Apoyo académico en áreas o carreras afines
3. Seminarios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Acceso a equipos y materiales específicos.
6. Visitas de corta duración.
7. Prácticas preprofesionales.
8. Coparticipación en proyectos de vinculación.



9. Contribuir institucionalmente en la elaboración de artículos que puedan ser publicados en las revistas editadas por ambas instituciones.
10. Intercambio de experiencias.
11. Desarrollar la evaluación por pares en el marco del proceso de evaluación de carreras.
12. Intercambio de estudiantes y docentes.
13. Intercambio de información de las bibliotecas.
14. Encuentro sociales, culturales y deportivos.
15. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para efecto de este convenio específico La Escuela de Optometría de la UTM y la Carrera de Optometría del ITSCO, con la finalidad de ayudarse mutuamente en la planificación y ejecución de lo señalado en la cláusula tercera de éste convenio asumen los siguientes compromisos:

- a) Actuar con probidad, imparcialidad, diligencia, discreción, responsabilidad, transparencia y respeto a las instituciones.
- b) Proceder sin prejuicios, sobre las formas en que se desarrolla la educación superior; para no sesgar su análisis ni los resultados que se obtengan.
- c) Tomar todas las medidas necesarias para asegurar la participación de directivos, profesores, estudiantes y personal administrativo en las actividades que se desarrollen en el proceso.
- d) Brindar a los participantes del presente convenio todo el apoyo logístico requerido.
- e) Evitar incurrir en acciones que puedan interpretarse como lesivas a la objetividad de los procesos.
- f) Ser integro en los ámbitos personal, profesional y académico.
- g) Respetar los valores y referentes universales que caracterizan al proyecto analizado.
- h) Mantener la confidencialidad de la información que dispone u obtiene y de los juicios que emite.
- i) Manejar una comunicación comprensible.
- j) Conocer y respetar la normatividad sobre las funciones que se realizarán.
- k) Elaborar informe mensual al finalizar cada actividad que se desarrolle en el proceso, incluyendo las sugerencias o propuestas de mejora.

#### **QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:**

Cuando por circunstancias de orden imprevisto, sean académicas, técnicas, financieras, causas de fuerza mayor o de caso fortuito, que las dos instituciones estimen que no es conveniente continuar con la ejecución del presente Convenio se dará por terminado, para lo cual una de las partes lo notificará por escrito con seis meses de anticipación.

#### **SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su



### SÉPTIMA.-COORDINACIÓN:

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio, el "Instituto Tecnológico Superior Cordillera" designa como coordinador a:

**Nombre:** Ernesto Flores Córdova  
**Cargo:** Rector ITSCO  
**Dirección:** Avenida de la Prensa Oee2-84 y Logroño  
**Ciudad:** Quito  
**Teléfono:** +(593) 2255460  
**E-mail:** ernesto.flores@cordillera.edu.ec

En tanto la UTM designa a:

**Nombre:** Emilio Antonio Cedeño Palma  
**Cargo:** Director Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas  
**Dirección:** Av. Urbina y Che Guevara  
**Ciudad:** Portoviejo  
**Teléfono:** +(593) 52632692 ext 186  
**E-mail:** eacedeno@utm.edu.ec

### OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- Nombramiento del Sr. Rector de la UTM.
- Nombramiento del Rector del ITSCO.
- Todos los instrumentos accesorios que se generaren en la ejecución del presente convenio.

### NOVENA: DOMICILIO CONVENCIONAL:

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con el presente Convenio, deberá ser formulada por escrito y remitida a las direcciones que señalan las partes en este Convenio.

Universidad Técnica de Manabí

Av. Urbina y Che Guevara  
Teléfono 052632677  
WEB. [www.utm.edu.ec](http://www.utm.edu.ec)  
[rectorado@utm.edu.ec](mailto:rectorado@utm.edu.ec)  
Portoviejo- Ecuador



UNIVERSIDAD  
TÉCNICA DE MANABÍ



TECNOLOGICO SUPERIOR  
CORDILLERA

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CORDILLERA

Av. de la Prensa N45-268 y Logroño  
Calle Bracamoros y Yacuambi esquina  
Teléfono 022255460 /022246036  
WEB. [www.cordillera.edu.ec](http://www.cordillera.edu.ec)  
[sandra.buitron@cordillera.edu.ec](mailto:sandra.buitron@cordillera.edu.ec)  
Quito- Ecuador

### DECIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes y la modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada institución, en las que se especifique la fecha de su vigencia.

### UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

### DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, las partes quedarán en libertad para someter el caso a los procedimientos de mediación y arbitraje de conformidad con la Ley.

### DÉCIMA SEGUNDA: RATIFICACIÓN:

Los representantes de las instituciones de ambas partes, suscriben y aceptan el convenio en cuatro ejemplares idénticos de igual tenor y valor, en la ciudad de Portoviejo a los 26 día(s) del mes de enero del año dos mil dieciocho.

  
Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D.  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



  
Ing. Ernesto Flores Córdova MBA.  
RECTOR  
INSTITUTO TECNOLÓGICO CORDILLERA





4383

**CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y/O PASANTÍAS, DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN, ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA "ESTUDIO Y TRABAJO" CUET.**

**COMPARCIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA "ESTUDIO Y TRABAJO" CUET**, representada legalmente por la señora Economista **LAURA QUIJANO VELÁSQUEZ**; y por otra parte la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, representada legalmente por el Ing. Vicente Félix Véliz Briones PhD, en su calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**.

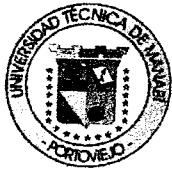
Las partes acuerdan y se obligan a celebrar el presente Convenio Marco al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1.- La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ UTM** es una Institución de Educación Superior creada por Decreto Legislativo, publicado en el Registro Oficial número 085 del día jueves 11 de diciembre de 1952, su Estatuto Orgánico en su Art 1 expresa que es una comunidad de autoridades, personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores; que se constituye como una persona jurídica de derecho Público, autónoma, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo y plenas Facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su reglamento, otras Leyes Conexas, este Estatuto y los reglamentos que, en virtud del mismo, expidiera para la mejor organización de la institución; que imparte enseñanza académica superior hasta nivel de posgrado, desarrolla investigación con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico-científico en la solución de los problemas de la Sociedad.

La Constitución de la República en su Art 350 establece: El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

*oficial*



2.- La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA "ESTUDIO Y TRABAJO" CUET**, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia (Acuerdo Ministerial MEC nro. 2524 del 24 de mayo de 2000) activa de Portoviejo desde el 2 de marzo de 2000.

Cuenta con un patrimonio propio y una estructura orgánica funcional permanente para poder desarrollar programas de desarrollo educativo, social, y cultural en los ambientes juveniles y comunidad en general, con laicos católicos comprometidos que entregan su servicio con responsabilidad. También se participa con otras entidades públicas y privadas en proyectos coordinados.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco es la cooperación de las partes para la Vinculación de los estudiantes de la Universidad Técnica de Manabí, puedan desarrollar prácticas pre-profesionales y/o pasantías, vinculación con la sociedad, desarrollo de investigación de acuerdo a los criterios establecidos de las respectivas carreras y las normas respectivas y que en lo sustancial se regirá de conformidad con lo establecido en las cláusulas posteriores.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA "ESTUDIO Y TRABAJO" CUET** y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ UTM**, en virtud de este Convenio Marco se comprometen a cumplir de manera conjunta con las siguientes obligaciones:

- a) Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las prácticas pre-profesionales y/o pasantías, y, vinculación con la sociedad, desarrollo de investigación; así como también remitir la información y documentación que se derive del trabajo de las facultades involucradas, a través de informes, reportes, bases de datos y diversos análisis en los términos y plazos establecidos;
- b) Designar a los delegados para velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio marco de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de cada institución;
- c) Realizar el monitoreo del cumplimiento de las actividades convenidas por medio del personal designado por las instituciones para control y seguimiento, nombradas en el presente Convenio;



- d) Firmar con los pasantes, que realizan investigaciones, un Acuerdo de Confidencialidad referido a la información a la que pudiera tener acceso.

#### **CLAUSULA CUARTA.- DE LA NATURALEZA:**

- a. **Prácticas Pre-Profesionales.**- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un (a) estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.
- b. **Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes.**- Están orientadas al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes, entre ellas: Análisis de los procesos de Índole Psicológico, estudio de los cambios a nivel conductal y evolutivo de los NNA, evaluación para el diagnóstico así como también el tratamiento adecuado de los usuarios, determinación de las causas de los trastornos psicológicos y los factores predisponentes, determinantes y desencadenantes, se trabaja en la prevención y promoción de la salud mental con el respectivo tratamiento y psicorehabilitación.
- c. **Vinculación con la sociedad.**- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

La realización de las Prácticas Pre-Profesionales, Prácticas de aplicación y experimentación de aprendizajes y/o vinculación con la sociedad no crea ninguna relación laboral, ni genera derechos u obligaciones laborales o administrativas entre las partes; en consecuencia, no crea ningún tipo de estabilidad laboral. Los estudiantes en ningún momento perderán su condición de estudiantes.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.**

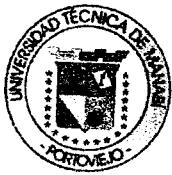
El plazo de ejecución del presente Convenio Marco será de dos (5) años desde la fecha de su suscripción.

#### **CLÁUSULA SEXTO.- FORMAS DE TERMINACIÓN.**

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Vencimiento del plazo estipulado en el presente instrumento.

*Henry Vilz*



- c) Incumplimiento de las partes en las obligaciones adquiridas.
- d) Por fuerza mayor, o caso fortuito no imputables ni atribuibles a las partes. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito lo establecido en el Art. 30 del Título Preliminar del Código Civil.
- e) Por decisión unilateral y anticipada de Junta de Riego y Drenaje "Quebrada Mejía Adentro" cuando la UNIVERSIDAD, incumpla una o varias de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.**

Las partes en virtud del principio de Buena Fe procurarán soluciones amistosas a las controversias que puedan surgir respecto de la interpretación y ejecución de este Convenio Marco, para este efecto, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se someterán al procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Portoviejo.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- RATIFICACIÓN:**

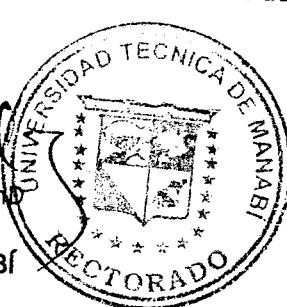
Las partes se ratifican en cada una de las cláusulas y condiciones del presente CONVENIO MARCO.

#### **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido del presente instrumento, sometiéndose a todas sus estipulaciones.

Firman por triplicado en la ciudad de Portoviejo, a los diez días del mes de Octubre del 2018.

  
Ing. Vicente Félix Véliz Briones, PhD  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ



  
Econ. Laura Quijano Velásquez.  
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL C.U.E.T